



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (R.I.C.E.)
COLEGIO TÉCNICO ANTILHUE
2025**

ÍNDICE

- I. Presentación del Establecimiento.
- II. Antecedentes.
- III. Marco Normativo.
- IV. Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Escolar.
- V. Regulaciones Técnico-Administrativas sobre Estructura y Funcionamiento general del establecimiento.
- VI. Regulaciones referidas a los procesos de admisión.
- VII. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar, presentación personal, útiles y textos escolares.
- VIII. Regulaciones respecto a la seguridad escolar y resguardo de derechos.
 - IX. Regulaciones sobre la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad.
 - X. Normas, faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos.
- XI. Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar.
- XII. Aprobación, Modificaciones, Actualización y Difusión del Reglamento Interno.
- XIII. Protocolos de actuación frente a hechos que influyen en la Convivencia y el Aprendizaje Escolar.

I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

a. Datos del Establecimiento.

Nombre	COLEGIO TÉCNICO ANTILHUE
RBD – Rol Base de Datos	16608-1
Dependencia	CORPORACIÓN EDUCACIONAL ANTILHUE
Tipo de Establecimiento	PARTICULAR SUBVENCIONADO
Niveles de Enseñanza	<ul style="list-style-type: none">- EDUCACIÓN PARVULARIA NT1 Y NT2.- EDUCACIÓN BÁSICA 1° BÁSICO A 8° BÁSICO.- EDUCACIÓN MEDIA 1° A 4° MEDIO. - ESPECIALIDADES: - TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA MENCION RECURSOS HUMANOS. - CIENTÍFICO – HUMANISTA.
Dirección	VILLA SANTA AMALIA PASAJE 11 S/N, LONTUÉ.
Comuna, Región	MOLINA, REGIÓN DEL MAULE.
Correo electrónico	<u>COLEGIOANTILHUE@YAHOO.ES</u>

Director	FABIÁN ALEJANDRO PEREDO DUEÑA
Equipo Directivo	JEFE UTP – OSCAR PUEBLA CONVIVENCIA ESCOLAR – LORENA BELTRÁN ENCARGADA DE RECURSOS – PATRICIA GAJARDO
Programas de apoyo	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE).
Matrícula 2025	450 ESTUDIANTES
Otro	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN JUNAEB. PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA.

b. Proyecto Educativo Institucional.

MISIÓN: Liderazgo del equipo de gestión que desarrolle procesos educativos propiciando las estrategias metodológicas necesarias para generar contextos culturales humanizadores que movilicen a los alumnos alumnas en pos de aprendizajes significativos.

VISIÓN: Construir a un espacio educativo que brinde mejores oportunidades de desarrollo personal y profesional a los estudiantes y a sus familias, aspirando a la continuidad de estudios superiores y la Empleabilidad.

Colaborar en el desarrollo de una sociedad participativa, dialógica y justa donde todos tengan las mismas oportunidades.

MARCO LEGAL

La Política de convivencia Escolar de nuestra comunidad Educativa se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que se destacan como las importantes, las siguientes:

- A. Constitución Política de República de Chile (Art. 19)
- B. Ley General de Educación N° 20370 del 2009.
- C. Estatuto Docente N° 20370 del 2009 y sus modificaciones.
- D. Ley J.E.C.D N° 19979.
- E. Declaración Universal de los derechos Humanos.
- F. Convención de los derechos del niño.
- G. Ley de Inclusión Escolar.

III. Sello Institucional

El Colegio es un espacio pedagógico social que a través de las habilidades blandas y la formación valórica ciudadana propicia procesos de calidad educativa que se evidencian en el nivel de los egresados de las especialidades de Técnico Profesional y del Humanístico Científico.

Espacio que fomenta el buen ambiente institucional en un marco donde predomine el respeto, solidaridad, responsabilidad y compromiso entre todos los integrantes de los estamentos escolares.

Generan condiciones y espacios de reflexión y trabajo técnico, de manera sistemática y continua, para la construcción de una comunidad de aprendizaje profesional.

Considerando su sello principal el desarrollo de la dimensión técnico profesional como logro de habilidades de empleabilidad.

Y un segundo no menos prioritario, que es el desarrollo de ciudadanos conscientes y participativos que aporten a su comunidad.

iv. Valores Institucionales.

- **Respeto:** el respeto es una actitud que favorece el normal desarrollo de las relaciones humanas y que es la base para un diálogo fructífero y la pertinente toma de decisiones.
- **Responsabilidad:** El aprendizaje de principios de cumplimiento que favorecen la convivencia entre personas fomentando la tarea bien realizada y el profesionalismo.
- **Empatía:** Valorar al otro como un igual en derechos y deberes
- **Solidaridad:** Nuestra comunidad escolar reconoce en este valor la base para la formación de sujetos conscientes de la realidad social y activos en la búsqueda de trabajo colaborativo.
- **Resiliencia:** Mantener una postura positiva ante los demás, sonreír, y reír si es necesario, permite descomprimir los ambientes y genera más cercanía entre las personas.

II. ANTECEDENTES.

a. Introducción.

El Colegio Antilhue, que en mapudungun significa **valle soleado**, nace del sueño de un grupo de docentes animados a transformar e innovar en lo pedagógico, permitiendo a la comunidad de Lontué contar con un Proyecto educativo para la formación de personas comprometidas con su entorno.

Actualmente es dirigido por Don Fabián Peredo Dueña, quien debe gestionar para que nuestro colegio Antilhue logre dar cumplimiento a su misión educativa orientada por el lema “más oportunidades para un mejor futuro profesional”,

Aspiramos a un cambio educacional positivo, liderado por profesores inspirados por la pasión y la intencionalidad ética de su profesión, que hacen de la enseñanza una experiencia valiosa y exitosa para el desarrollo de la persona.

El año 2008 se opta por la Educación Técnico Profesional, que entrega las herramientas para lograr una proyección laboral acorde con los tiempos modernos, orientada a los jóvenes a construir su futuro, por medio del esfuerzo y la disciplina. En esa línea ofrece la carrera de Técnico de nivel medio en Administración, que desde el año 2017 contempla mención en administración de Recursos Humanos y está vinculada a dos centros de educación superior y fortalecida por el objetivo de: Formar administradores de sólidos valores y con un fuerte desarrollo en las habilidades del siglo XXI favoreciendo la empleabilidad y éxito futuro.

Desde el año 2016 se crea la modalidad Científico Humanista permitiendo dar respuesta a las necesidades de los tiempos actuales en cuanto a las proyecciones familiares de continuidad de estudios de enseñanza superior, ya sea en centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades.

Su matrícula bordea los 550 estudiantes, distribuidos en los niveles de pre kínder a cuarto medio humanista científico y técnico profesional. Se incluye en el proceso de enseñanza, el formar y potenciar a las alumnas y alumnos en talleres extracurriculares que fomente y apoyen los talentos de nuestros estudiantes propiciando la educación integral de personas felices con sus proyectos de vida.

En estos talleres nuestros estudiantes se han destacado obteniendo primeros lugares y representando a la comuna de Molina en campeonatos a nivel nacional y en danza y ciclismo a nivel internacional

El colegio cuenta con una amplia gama de profesionales para una real inclusión de todos y todas; cuya labor es apoyar el proceso enseñanza aprendizaje y de formación personal de los alumnos y alumnas, respetando en cada ciclo los estilos de aprendizaje e incorporándolo en las decisiones de planificación del proceso escolar. El equipo multidisciplinar trabaja el modelo inclusivo de enseñanza para todos y todas, su labor es apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje con perspectiva de protección de los derechos de la infancia comprometidos con las familias, respetando los estilos de aprendizaje y trayectorias de desarrollo personal.

Una línea de trabajo desde el origen es la opción de atender con nuestro trabajo estudiantes de contexto de vulnerabilidad social y que viven de privados en lo socio cultural debido a la ausencia/lejanía de una oferta cultural diversa, todo lo que genera un ambiente que debemos asumir de apoyo a la familia para disminuir los impactos la brecha social; por esto se trabaja orientación a la formación en valores como línea o perfil planteado a los docentes que se insertan a servir este desafío educativo.

En este contexto, el ser una identidad en consolidación, se asumen los principales elementos fundacionales del colegio, Principalmente el optar por la oferta educativa a los alumnos vulnerables, mantener una formación técnica profesional (Técnico en Administración) que ha ido consolidándose en los últimos años y aportar con dos elementos claves: el elevar las expectativas de la comunidad escolar respecto de los resultados de nuestros alumnos y hacer **énfasis en la formación ciudadana**, destacando lo relevante de un ciudadano empoderado en sus derechos y deberes.

b. Justificación R.I.C.E.

Tal como lo señala la normativa vigente, los establecimientos educacionales que reciben subvención del estado tienen el deber de generar reglamentos internos que regulen la convivencia, el funcionamiento y el proceso educativo en su conjunto. Esto, con foco en el aseguramiento de la calidad de la educación en todos los niveles desde educación parvularia hasta enseñanza media.

El reglamento es un instrumento desarrollado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene por objetivo permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros a través de la regulación de sus relaciones, fijando en lo particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Para todos legales, la comunidad escolar está constituida por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

c. Derechos y bienes jurídicos involucrados en la obligación de contar con reglamento interno. (a partir del modelo de fiscalización con “Enfoque de Derechos”

Derecho	Bien Jurídico
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación
	Justo Procedimiento
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia Escolar
Expresar su opinión	Libertad de Expresión
Conducir a la realización del PEI del establecimiento que dirigen	Libertad de Enseñanza
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el sistema educativo
	Calidad del aprendizaje
Asociarse libremente	Asociación
Ser informados	Información y transparencia
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento
	Seguridad
	Buena convivencia escolar
	Salud

Participar en actividades que se promuevan el establecimiento educacional.	Participación
Ser escuchados	
Participar en instancias colegiadas	
Recibir educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo.
	Formación y desarrollo integral del Alumno
	Calidad del Aprendizaje

d. Principios que respeta el R.I.C.E.

i. Dignidad del Ser Humano.

Las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes ni de maltratos psicológicos.

ii. Interés Superior del niño, niña o adolescente.

Garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño. Deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

iii.No discriminación arbitraria.

Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable (...) que cause privación del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución. “No hay en Chile persona ni grupo privilegiado”. Art. 19. CPR. Esto implica para los colegios subvencionados la incorporación expresa de este principio a sus reglamentos para impetrar subvención.

iv. Legalidad.

La normativa incorporada al reglamento debe estar ajustada a la normativa vigente, o de existir serán consideradas como “no escritas”.

v. Justo y Racional Procedimiento.

Establecido en forma previa a la aplicación de una medida que considera al menos: comunicación al estudiante sobre la falta que se pretende sancionar, respetar presunción de inocencia, garantía de ser escuchado y de entregar antecedentes para su defensa, resolver fundadamente en un plazo razonable, derecho a solicitar revisión de la medida antes de aplicarse.

vi. Proporcionalidad.

La calificación de las faltas debe ser proporcional a la gravedad de los hechos que las constituyen. “no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de la matrícula cuando las faltas no afecten gravemente la convivencia escolar. Atendiendo su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo.

vii.-Transparencia.

La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de la comunidad; Informar pautas evaluativas y de promoción; derecho de apoderados de ser informados sobre temas académicos, de convivencia y de funcionamiento del establecimiento (Art. 10 LGE).

viii.-Participación.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y participar. Los reglamentos internos deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

xv.-Autonomía y Diversidad.

Corresponde al principio de Autonomía de las comunidades educativas, libre elección y adhesión al PEI y normas de convivencia por parte de sus miembros.

x.-Responsabilidad.

Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.”

III. MARCO NORMATIVO.

a. Marco legal que fundamenta y da parámetros de acción al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- La Constitución Política de la República de Chile, Art. 19 Nos. 10 y 11.

- Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 26, 27 y sobre el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos.
- Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su Art. 5°.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones.
- Decreto N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- Ley 21.040, de 2017 del Ministerio de Educación, que crea el sistema de Educación Pública.
- Decreto de Educación N° 2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- DFL N° 1, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, aprobado del estatuto de los profesionales de la educación.
- Ley N° 21.109 del Ministerio de Educación, que establece el estatuto de los asistentes de la educación pública.
- Ley Indígena.
- Ley de responsabilidad penal juvenil N° 20.191).
- Ley Aula Segura N° 21.128
- Ley de no discriminación (N° 20.609).
- Ley de Inclusión Escolar (N°20.845).
- Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales.
- Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

- Ley N° 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar.
- Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación.

VIII. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

a. Justificación y rol del Estado en materia de Derechos y Deberes.

El conjunto de personas que conforman la comunidad educativa incluye a estudiantes, padres, madres y tutores, educadores, personal de apoyo educativo y los respectivos equipos directivos del establecimiento escolar, así como el sostenedor educacional y otros miembros relacionados. Todos los integrantes de esta comunidad tienen derechos y responsabilidades, los cuales están definidos en el Artículo 10 de la Ley General de Educación. La Superintendencia de Educación Escolar también coincide con este enfoque al afirmar que la educación es una responsabilidad compartida por toda la sociedad, lo que implica que todos los involucrados en los procesos educativos tienen ciertos derechos y deben cumplir con ciertas responsabilidades.

b. Derechos y Deberes de los estudiantes.

El término "estudiante" se refiere a una persona comprometida en un proceso continuo de aprendizaje que abarca diversas etapas de la vida, con el objetivo de alcanzar su pleno desarrollo hacia su vida adulta.

- **Los derechos de los estudiantes comprenden:**

- El derecho a recibir una educación integral, inclusiva y de calidad, respaldado por disposiciones universales, constitucionales y legales.
- El derecho al respeto de su integridad física y moral, así como de su privacidad.
- El derecho a estudiar en un entorno que fomente la tolerancia y el respeto mutuo.
- El derecho a participar en la toma de decisiones que les afecten según su rol.
- El derecho a no ser discriminado de manera arbitraria.
- El derecho a utilizar las instalaciones y materiales educativos con fines pedagógicos.
- El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- El derecho a la libertad de reunión y asociación.

- El derecho a elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- El derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- El derecho a la libertad de opinión y expresión.
- El derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- El derecho a un debido proceso y defensa.
- El derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.
- El derecho a participar en actividades culturales, deportivas y recreativas del establecimiento.
- El derecho al respeto de las tradiciones y costumbres locales.
- El derecho a la protección de la salud y a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- El derecho a la seguridad social, que incluye becas de alimentación y otros programas de apoyo.
- El derecho a ser atendido y evaluado según sus necesidades educativas especiales.
- El derecho a ser evaluado y promovido de manera objetiva y transparente.
- El derecho a conocer los resultados de las evaluaciones en un plazo determinado.
- El derecho a repetir curso al menos una vez en cada nivel de enseñanza.
- El derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente o a optar por adaptaciones curriculares y horarias específicas.

- **Los deberes de los estudiantes comprenden:**

Garantizar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio para todos los miembros de la comunidad educativa es fundamental. Asimismo, colaborar y cooperar para mejorar la convivencia en el colegio, así como adherirse al proyecto educativo y al reglamento interno del establecimiento. Según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Educación y el Artículo 8 de la Ley 21.040. Dicho esto, es deber de cada estudiante que:

- Asista a clases puntualmente y cumpla con los horarios establecidos para la jornada escolar.
- Se esfuerce por estudiar y alcanzar su máximo potencial de desarrollo académico, conforme a sus capacidades.
- Participe activamente en las actividades pedagógicas de cada clase.

- Mantenga un comportamiento adecuado que favorezca el proceso de aprendizaje.
- Contribuya a mejorar la convivencia escolar mediante la colaboración y cooperación.
- Brinde un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Entregue en tiempo y forma los trabajos y evaluaciones correspondientes a cada asignatura.
- Mantenga informado a su tutor o representante legal sobre sus resultados académicos y cualquier registro disciplinario.
- Cuide y respete la infraestructura, mobiliario y materiales del establecimiento educativo.
- Colabore en mantener la limpieza de las instalaciones del establecimiento.
- Cumpla con el uso del uniforme escolar establecido y mantenga una higiene personal adecuada.
- Conozca y respete el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento.

c. Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.

Los padres, madres y tutores tienen una serie de derechos y deberes en el ámbito educativo:

- **Los Derechos de los padres y apoderados, comprenden:**
 - Tienen el derecho a participar activamente en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
 - Tienen derecho a ser informados sobre el desarrollo pedagógico de sus hijos e hijas, así como sobre el funcionamiento general del establecimiento.
 - Tienen derecho a ser escuchados por las autoridades del establecimiento y a participar en decisiones que les afecten según su papel en la comunidad educativa.
 - Tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como a la libertad de reunión y asociación autónoma.
 - Tienen derecho a elegir representantes y a ser elegidos como representantes de sus pares.
 - Tienen derecho a acceder a la información institucional de manera oportuna.
 - Tienen derecho a la libertad de opinión y expresión, así como a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
 - Tienen derecho a no ser discriminados arbitrariamente.
 - Tienen derecho a un debido proceso y defensa.

- **Los Deberes de los padres comprenden:**

- Deben informarse, adherir, respetar y contribuir al cumplimiento del proyecto educativo institucional del establecimiento.
- Deben mantener una actitud de respeto hacia el personal del establecimiento y todos los demás miembros de la comunidad educativa.
- Deben apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Deben apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento.
- Deben conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de sus hijos e hijas.
- Deben cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Deben brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Deben asistir a las reuniones y citaciones que realice el establecimiento.
- Deben responder económicamente por los daños que ocasione su hijo o hija en el establecimiento.
- Deben preocuparse por la puntualidad y presentación personal de sus hijos e hijas.
- Deben justificar las inasistencias de sus hijos e hijas según el procedimiento establecido.
- Deben informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar y asuntos judiciales relacionados con sus hijos e hijas.
- Deben conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento.

d. Derechos y Deberes de los Profesionales de la Educación.

Los Derechos y responsabilidades generales que son comunes a todos los funcionarios del establecimiento están en línea con la normativa vigente.

- **Entre los derechos compartidos se encuentran:**

- El derecho a que su integridad física y moral sea respetada, evitando cualquier tipo de trato vejatorio o degradante.
- El derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

- El derecho a proponer iniciativas que consideren beneficiosas para el progreso del establecimiento, conforme a la Ley General de Educación.
- El derecho a participar en la toma de decisiones que les afecten según su función, en línea con la Ley de Calidad y Equidad en la Educación.
- El derecho a la autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases, como lo especifica el Estatuto Docente.
- El derecho a recibir apoyo del equipo técnico y directivo del establecimiento, en consonancia con la Ley de Calidad y Equidad en la Educación.
- El derecho a no ser discriminado de manera arbitraria, según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución.
- El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución.
- El derecho a la libertad de reunión y asociación autónoma, en línea con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución y la Ley de Inclusión.
- El derecho a elegir representantes y ser elegido como tal, conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución.
- El derecho a acceder oportunamente a la información institucional, de acuerdo con la Ley de Transparencia.
- El derecho a la libertad de opinión y expresión, como se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución.
- El derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades, según lo estipulado en la Constitución.
- El derecho a un debido proceso y defensa, conforme a la Constitución.
- El derecho a sindicarse según lo establecido en la Constitución.

- **Los Deberes compartidos de este estamento son:**

- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en los estudiantes.
- Ejercer la función docente de manera competente y responsable, como lo indica la Ley General de Educación.

- Conocer y cumplir con su rol y funciones dentro de la comunidad escolar, en consonancia con el Estatuto Docente y el Código Laboral.
- Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con la función docente.
- Orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando sea necesario, en línea con la Ley General de Educación.
- Actualizar constantemente sus conocimientos, según lo establecido en la Ley General de Educación.
- Evaluar periódicamente su propio desempeño, conforme a la Ley General de Educación.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares, en consonancia con la Ley General de Educación.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa, como se especifica en la Ley General de Educación.
- Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos, en línea con las regulaciones del Estatuto Docente y el Código Laboral.
- Mantener una adecuada presentación e higiene personal en consonancia con su rol y funciones.
- Resguardar el inmobiliario del colegio, infraestructura y materiales.
- Entregar resultados de evaluaciones conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- Estar en conocimiento de los reglamentos internos y PEI del establecimiento.

e. Derechos y Deberes de los Equipos Directivos.

Los equipos directivos gozan de derechos y tienen deberes específicos en la comunidad escolar.

- **Los Derechos compartidos de este estamento son:**

- Tener el derecho de dirigir la implementación del proyecto educativo del establecimiento que supervisan, según lo establece la Ley General de Educación.
- El derecho a que se respete su integridad física, moral y vida privada, en conformidad con la Ley General de Educación.
- Tener el derecho a organizar, supervisar y evaluar las labores de los docentes y asistentes, como se indica en la Ley de Calidad y Equidad en la Educación.

- El derecho a participar en la toma de decisiones que les afecten en función de su cargo, según lo estipulado en la Ley General de Educación y la Ley de Calidad y Equidad en la Educación.
- El derecho a capacitarse y reflexionar sobre su ejercicio profesional y laboral.
- No ser objeto de discriminación arbitraria, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución.
- La libertad de pensamiento, conciencia y religión, como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución.
- La libertad de reunión y asociación autónoma, en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución y la Ley de Inclusión.
- El derecho a elegir representantes y ser elegido como tal, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución.
- Acceso oportuno a la información institucional, conforme a la Ley de Transparencia.
- La libertad de opinión y expresión, como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución.
- Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades, según lo establecido en la Constitución.
- El derecho a un debido proceso y defensa, conforme a la Constitución.
- El derecho a sindicalizarse en los casos y formas determinadas por la ley, según la Constitución.
- Tener la autoridad para decidir sobre las intervenciones y proyectos en los que participe el establecimiento.

- **Los Deberes compartidos de este estamento son:**

- Liderar el establecimiento bajo su dirección, de acuerdo con la Ley General de Educación.
- Conocer su rol y funciones dentro de la comunidad escolar, según el Estatuto Docente y el Código Laboral.
- Formular, dar seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- Organizar y dirigir las instancias de trabajo técnico-pedagógico.
- Supervisar el trabajo de los docentes y asistentes de la educación.
- Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- Asegurar que los padres y apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de los alumnos.

- Desarrollarse profesionalmente, como se indica en la Ley General de Educación.
- Promover el desarrollo profesional de los docentes.
- Realizar supervisión pedagógica en el aula, según lo establecido en la Ley General de Educación.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar los horarios de su jornada laboral, en cumplimiento con el Código Laboral.
- Mantener una presentación personal acorde con sus responsabilidades y una higiene adecuada.
- Velar por el cuidado y buen uso del mobiliario, materiales e infraestructura del establecimiento.
- Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa, de acuerdo con el Código Procesal Penal.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento, según lo establecido en la Ley General de Educación.

f. Derechos y Deberes de los Sostenedores.

Los sostenedores son parte de la comunidad educativa y gozan de derechos y deben responder a sus deberes.

- **Los derechos de este estamento son:**

- Derecho de crear, desarrollar y poner en práctica un proyecto educativo, contando con la participación de la comunidad educativa y en concordancia con la autonomía que les otorga la ley.
- Derecho de desarrollar planes y programas educativos propios de acuerdo con la legislación vigente, y en casos pertinentes, solicitar financiamiento estatal de acuerdo con las normativas en vigencia.

- **Los deberes de este estamento son:**

- Cumplir con los requisitos necesarios para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educativo que representan.
- Asegurar la continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar.
- Presentar informes públicos sobre los resultados académicos de los estudiantes, así como, rendir cuentas públicas sobre el uso de los recursos financieros y el estado financiero de sus establecimientos ante la Superintendencia, cuya información será de acceso público.

- Proporcionar a los padres y apoderados la información requerida por la ley y someter a sus instituciones a los procesos de aseguramiento de calidad según lo estipulado en la legislación correspondiente.

V. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

a. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

El colegio técnico Antilhue se adhiere a la jornada escolar completa desde el año .2008 . En él se imparten los niveles desde el pre escolar con kínder y prekínder, pasando por la enseñanza básica hasta cuarto medio. Se hace mención además que conviven en la enseñanza media las formaciones científico humanista con la formación técnico profesional. Esta última con la especialidad de administración mención recursos humanos.

b.- Horarios de clases

Los horarios de clase se organizan de acuerdo a la cantidad de horas de clase en las siguientes tablas

Curso (s) Pre-kínder kínder					
Día	Hora inicio	Hora término	Nº de horas	Tiempo recreos o juego libre (minutos)	Tiempo almuerzo (minutos)
Lunes	08:10	15:40	7 hrs 30min	40	45
Martes	08:10	15:40	7 hrs 30min	40	45
Miércoles	08:10	15:40	7 hrs 30min	40	45
Jueves	08:10	15:40	7 hrs 30min	40	45
Viernes	08:10	15:40	7 hrs 30min	40	45
TOTAL			37 hrs 15 min	200	225

Curso (s) primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo básico					
Día	Hora inicio	Hora término	Nº de horas pedagógicas	Tiempo recreos o juego libre (minutos)	Tiempo almuerzo (minutos)
Lunes	08:10	15:45	8	35	60
Martes	08:10	15:45	8	35	60
Miércoles	08:10	15:45	8	35	60

Jueves	08:10	15:45	8	35	60
Viernes	08:10	13:15	6	35	60
TOTAL			38	175	300

Curso (s) Primero, segundo, tercero y cuarto medio					
Día	Hora inicio	Hora término	Nº de horas pedagógicas	Tiempo recreos o juego libre (minutos)	Tiempo almuerzo (minutos)
Lunes	8:10	16:35	9	40	60
Martes	8:10	16:35	9	40	60
Miércoles	8:10	15:45	8	35	60
Jueves	8:10	16:35	9	40	60
Viernes	8:10	14:00	7	35	60
TOTAL			42	190	300

El horario de almuerzo se realiza a las 13:10 hrs y hasta las 14:15 hrs en dos turnos, básica y media. Por su parte la pre-escolar tiene su horario de almuerzo a las 12.40 hrs

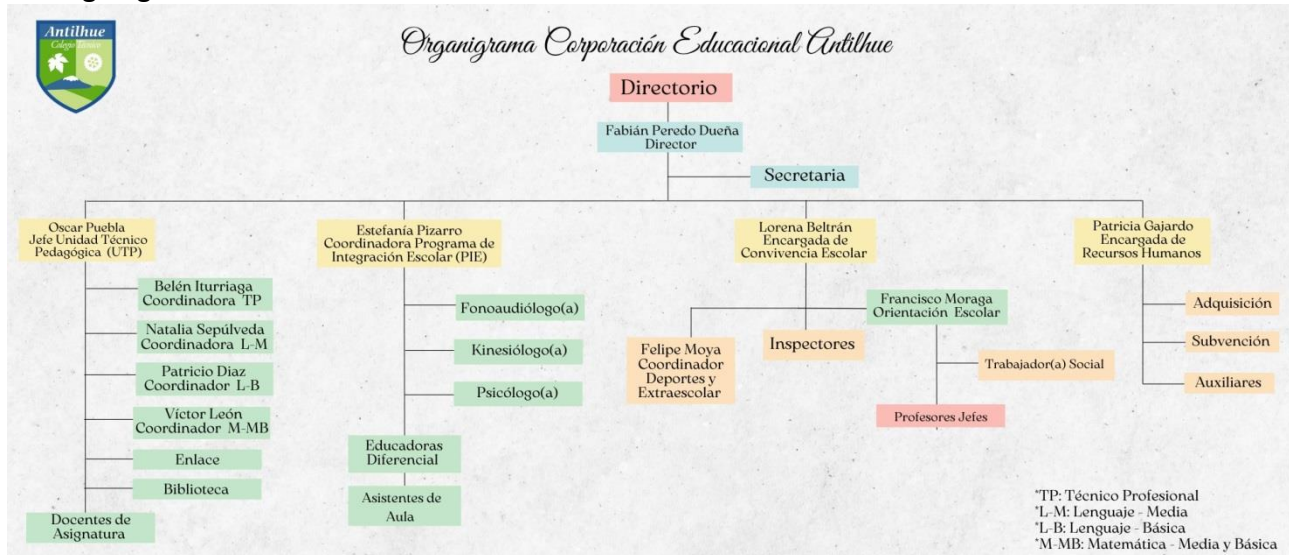
El colegio se organiza de acuerdo al calendario regional emanado por la Seceduc del Maule. Sin embargo, la institución puede realizar modificaciones para favorecer los tiempos de aprendizaje de los estudiantes, lo que es informado al departamento provincial en el mes de enero. Este organismo aprueba y oficializa estos cambios mediante resolución exenta antes del inicio del año escolar.

c.- De las suspensión y cambio de actividades

Las suspensiones de clases serán por motivos justificados de fuerza mayor, como catástrofes naturales o movilizaciones sociales, cortes de agua u otros, que no permitan la llegada o el retorno a sus hogares de estudiantes y funcionarios al establecimiento. Estas suspensiones serán siempre con aviso mediante Oficio a la Deprov Curicó indicando la respectiva fecha de recuperación de dichas clases.

Por su parte el cambio de actividades, se produce por una actividad alternativa que convoque a los estudiantes y que responda a objetivos de una asignatura en particular o que promueva el trabajo valórico transversal. Esta también debe ser informada a la dirección provincial de educación quien autoriza.

d.- Organigrama



e.- Mecanismos de comunicación con los Padres, familia y apoderados(as)

La comunicación con padres y apoderados, se realizará mediante comunicación o informativo escrito en agenda del colegio Antilhue, siendo este el medio oficial. Por otra parte se propiciará el uso de la página web www.colegioantilhue.cl y de las redes sociales Facebook oficial Colegio Antilhue Lontue y el instagram del mismo nombre, para fortalecer y complementar de manera más dinámica la comunicación con las familias. Además y como una forma de fortalecer el vínculo entre colegio y familia, se utilizará el teléfono para llamar a apoderados o correo electrónico.

f.-Colación, uso de comedor y comportamiento de los alumnos en estas dependencias.

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales, si fuera necesario. Los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos y pupilos alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares. Estos deben ser enviados en loncheras al inicio de la jornada; el Colegio sólo aceptará el ingreso de almuerzos y colaciones al inicio del horario de almuerzo, los que deben estar debidamente marcados con nombre y curso del alumno(a). Se registrará el ingreso de la colación con datos y firma del apoderado o a quien designe para dicha entrega. La convivencia escolar en el comedor estará monitoreada por un coordinador, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes.

El aseo del casino del Establecimiento es función del personal auxiliar (asistente de la educación) o concesionario según sea el caso, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

g) De los deberes y comportamientos esperados en actividades extra programáticas, actos y ceremonias.

En las actividades extraprogramáticas, actos y ceremonias oficiales del Colegio forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Si la actividad extraprogramática se realiza fuera del Establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante. El o la encargado(a) de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a Coordinación General. Será deber de los alumnos que participen en estas actividades los siguientes, sin perjuicio de los generales establecidos en este Reglamento y de la conducta esperada en cualquier otra circunstancia:

- Cumplir con la asistencia, horario estipulado y cuidado de los materiales utilizados.
- Cumplir con las exigencias e instrucciones dadas por el profesor a cargo o por el Colegio: asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento, orden y lenguaje.
- Cuidar el entorno físico, no provocando daño ni suciedad.
- Mantener una conducta respetuosa hacia la integridad física y moral de sus compañeros y todas las personas que concurran al Colegio con ocasión de estas actividades, y que participen, actúen, hablen o realicen cualquier otra función en la actividad que asistan, evitando realizar cualquier acción que entorpezcan su desempeño y el desarrollo normal de dicha actividad.
- Representar al Colegio con responsabilidad y compromiso, en actos, ceremonias, encuentros deportivos, artísticos y otras actividades que el Colegio lo requiera de carácter interno y/ o externo al Establecimiento.

VI. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

El proceso de admisión regulado desde el nivel central del ministerio de educación por la plataforma del “sistema de admisión escolar “SAE”, y sus calendario de actividades asociados. En ella el establecimiento declara las vacantes disponibles por cada curso. Cabe hacer mención que cada estudiante seleccionado a través de esta plataforma tiene su cupo asegurado y por tanto el derecho a matrícula. Los estudiantes con matrícula en el año precedente no tendrán que adscribirse a este sistema

La matrícula se realizará en el mes de diciembre según calendario del sistema SAE. Para efectuar la matrícula, la debe realizar únicamente el apoderado o el apoderado suplente. En la eventualidad de que ninguno de ellos pueda, con un poder simple puede efectuar el trámite un tercero. La matrícula no tendrá costo alguno para los apoderados. Centro general de padres y centro general de estudiantes cobrarán un aporte voluntario, cuyo monto será consenso y responsabilidad de cada uno de estos centros y consensuado con las directivas de cada curso.

Por otra parte, en el periodo estival, estará vigente la plataforma anótate en tu lista. En ella los estudiantes que no se han matriculado en diciembre pueden buscar su colegio de preferencia. Colegio antilhue tendrá un encargado de dicha plataforma quien asignara cupos para nuevos estudiantes.

En el caso de estudiantes que ingresen a cuarto medio a la especialidad de administración, los docentes de la especialidad deberán realizar un plan que permita al estudiante alcanzar los objetivos priorizados de tercero medio con la finalidad de lograr las competencias básicas del perfil de egreso.

Los estudiantes que quieran ingresar en épocas distintas a las definidas por el sistema SAE, deberán tener una entrevista personal con encargado de convivencia y jefe de UTP. Cabe mencionar que los ingresos a pre básica y básica están regidos por normativas del ministerio de educación que señala como edad mínima de ingreso para: pre kínder 4 años al 31 de marzo, 5 años al 31 de marzo para kínder y 6 años al 31 de marzo para ingresar a primero básico.

VII. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR, PRESENTACIÓN PERSONAL, ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES.

- a. Definición de Obligatoriedad de Uniforme Escolar 2024.
- b. Carta Compromiso de Uso de Uniforme Escolar Consejo Escolar.
- c. Difusión de la Comunicación y Exigencia del Uso de Uniforme Escolar 2024.
- d. Sanciones y Exenciones.
- e. Principios Normativos del Uso de Uniforme Escolar.
- f. Principios Normativos del Uso de Textos Escolares.
- g. Principios Normativos del Uso de Útiles Escolares.

a.- Uniforme escolar

El uso del uniforme escolar es de carácter obligatorio tanto para las actividades lectivas, así como para las actividades extra programáticas. Por tanto, es obligación y compromiso del estudiante y de su apoderado el cumplimiento de esta exigencia.

En aquellas circunstancias que el apoderado no pueda por motivos económicos adquirir el uniforme o parte de él, convivencia escolar entrevistará a dicho apoderado, proponiendo soluciones y estableciendo plazos para su cumplimiento.

UNIFORME ESCOLAR

UNIFORME DE VERANO:

DAMA	VARÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Falda Cuadrille. • Blusa o Polera Blanca con Insignia. • Zapato de Colegio. • Corbata Institucional. • Sweater Manga Larga o Corta Institucional. • Casaca del Colegio o Azul Marina. • Polerón Azul Marino con Insignia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón de Colegio Gris. • Camisa o Polera Blanca con Insignia. • Sweater Manga corta o Larga Institucional. • Corbata Institucional. • Zapato de Colegio. • Polerón Azul Marino con Insignia.

- Casaca del Colegio o Azul Marino.

UNIFORME DE INVIERNO:

DAMA	VARÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón o Pantys Azul Marino. • Blusa o Polera Blanca con Insignia. • Zapato de Colegio. • Corbata Institucional. • Sweater Manga Larga o Corta Institucional. • Casaca del Colegio o Azul Marino • Polerón Azul Marino con Insignia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón de Colegio Gris. • Camisa o Polera Blanca con Insignia. • Sweater Manga corta o Larga Institucional. • Corbata Institucional. • Zapato de Colegio. • Polerón Azul Marino con Insignia. • Casaca del Colegio o Azul Marino.

UNIFORME DE DEPORTE:

DAMA	VARÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón de Buzo Azul Marino con Franja Verde. • Polera Verde con manga Azul Marina e Insignia del Colegio. • Zapatillas Blanca o Negra. • Polerón de Buzo Institucional o Azul Marino. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón de Buzo Azul Marino con Franja Verde. • Polera Verde con manga Azul Marina e Insignia del Colegio. • Zapatillas Blanca o Negra. • Polerón de Buzo Institucional o Azul Marino.

En los niveles de educación parvularia se recomienda el uso de cotona institucional.

Cada año en el tercer consejo escolar, se analizará la continuidad del uniforme escolar o parte de el, su cumplimiento por parte de la comunidad educativa, con la finalidad de proponer cambios, los cuales deben ser informados de manera oportuna a padres apoderados en la última reunión de curso del año y en la matricula respectiva en diciembre o en la fecha que el sistema SAE designe para tal efecto . Cada apoderado en el acto de la matricula se compromete a respetar este uniforme como parte integrante del RICE.

Textos escolares

Colegio Técnico Antilhue recibe y utiliza los textos escolares escolares provenientes del ministerio de educación y se compromete a entregarlos a los estudiantes, para ser usados en sus clases. En este sentido la institución no solicitará a los estudiantes textos adicionales, con la excepción de aquellos complementarios de lectura domiciliaria en las asignaturas relacionadas a lenguaje y comunicación.

En aquellas asignaturas que necesiten materiales adicionales, el docente en la matricula deberá entregar un listado informando a los apoderados el requerimiento. En aquellos casos que esta solicitud sea dentro

del año escolar la debe realizar de manera escrita y formal por medio de comunicación en agenda del estudiante. Si un estudiante no tiene las condiciones económicas para adquirir los materiales en cuestión el docente solicitará al colegio estos materiales en un plazo de una semana.

De los objetos personales de los estudiantes.

El alumno(a) no debe traer objetos de valor al Establecimiento. El Colegio o curso no se harán responsables por la pérdida, daño o apropiación indebida de dinero, útiles personales u objetos de valor que se produzcan en dependencias del Colegio. Los estudiantes no pueden usar celular en clases, el colegio no se responsabiliza por pérdidas.

De los útiles y materiales de trabajo.

Los estudiantes deberán traer y cuidar los materiales requeridos por los docentes para cada clase. Los padres o apoderados no podrán hacer llegar materiales durante la jornada escolar, ni solicitar al personal del Colegio que los entregue. Todas las pertenencias y las prendas del uniforme de los estudiantes deben estar marcadas con su nombre y curso. Los estudiantes mantendrán su puesto de trabajo limpio y libre de distractores.

VIII. REGULACIONES RESPECTO A LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS.

a. Plan Integral de Seguridad Escolar.

Nuestra comunidad educativa, cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), el cual se encuentra a disposición de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento (secretaría) así como, en nuestra página web: www.antilhuelontue.cl (sección documentos).

b. Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes.

La comunidad educativa, cuenta con Estrategias de prevención para regular situaciones de vulneración de derechos de estudiantes y un Protocolo de actuación frente a la detección de estas mismas. Dichas acciones estratégicas se encuentran contenidas en los planes anuales asociados al plan de Sexualidad y Afectividad, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Inclusión, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, entre otros. A su vez, el protocolo de activación se encuentra disponible en este RICE en la sección protocolos. Para acceder a ellos estos se encuentran a disposición de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento (secretaría) así como, en nuestra página web: www.antilhuelontue.cl (sección documentos).

c. Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones Sexuales y hechos de Connotación Sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes.

Colegio Antihue, cuenta con Estrategias de prevención para regular situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual y un Protocolo de actuación frente a la detección de estas mismas. Dichas acciones estratégicas se encuentran contenidas en los planes anuales asociados al plan de Sexualidad y Afectividad, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Inclusión, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar,

entre otros. A su vez, el protocolo de activación se encuentra disponible en este RICE en la sección protocolos. Para acceder a ellos estos se encuentran a disposición de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento (secretaría) así como, en nuestra página web: www.antilhuelontue.cl (sección documentos).

d. Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento.

Colegio Antihue, cuenta con Estrategias de prevención para regular situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento y un Protocolo de actuación frente a la detección de estas mismas. Dichas acciones estratégicas se encuentran contenidas en los planes anuales asociados al plan de Sexualidad y Afectividad, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Inclusión, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, entre otros. A su vez, el protocolo de activación se encuentra disponible en este RICE en la sección protocolos. Para acceder a ellos estos se encuentran a disposición de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento (secretaría) así como, en nuestra página web: www.antilhuelontue.cl (sección documentos).

e. Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares.

Nuestro establecimiento, cuenta con Estrategias de prevención para regular situaciones de accidentes escolares y un Protocolo de actuación frente a la detección de estos mismas. Dichas acciones estratégicas se encuentran contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). A su vez, el protocolo de activación se encuentra disponible en este RICE en la sección protocolos. Para acceder a ellos estos se encuentran a disposición de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento (secretaría) así como, en nuestra página web: www.antilhuelontue.cl (sección documentos).

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO ESCOLAR ESTATAL. (Decreto Supremo 313/ 1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)

Todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste, están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal, y tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. Excluye periodos de vacaciones.

También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el Establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares. Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una Institución de salud privada.

f. Medidas orientadas a garantizar la Higiene del Establecimiento Educacional.

Nuestro establecimiento, cuenta con un Reglamento de Higiene y Seguridad para las y los funcionarios de la educación. En dicho reglamento, se encuentran contenidos derechos y responsabilidades individuales de acuerdo a su función y acciones a ejecutar en cuanto a resguardar la higiene y la seguridad de la comunidad escolar. Para acceder a ellos estos se encuentran a disposición de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento (secretaría) así como, en nuestra página web: www.antihuelontue.cl (sección documentos).

g) Protocolo de Acción en casos de desregulación emocional y conductual (DEC)

Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista

El presente protocolo tiene como finalidad proporcionar orientaciones efectivas establecimientos educacional para la incorporación de medidas específicas en su Reglamento Interno, con el propósito de abordar y gestionar de manera adecuada posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual en sus estudiantes.

La desregulación emocional y conductual se define como la respuesta motora y emocional desproporcionada ante estímulos o situaciones desencadenantes, que dificulta al estudiante la comprensión y expresión adaptativa de sus emociones, más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo.

I. Marco Legal

Este protocolo se fundamenta en la legislación vigente, que garantiza los derechos y la inclusión de todos los estudiantes en el sistema educativo chileno. Entre los marcos legales relevantes se encuentran:

- Ley General de Educación (2009).
- Ley de Inclusión Escolar (2015).
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948).
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
- Ley N°20.422 de 2010, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Currículum Nacional y sus Objetivos de Aprendizajes Transversales.
- Decreto 170 de 2009, que atiende a la diversidad estudiantil.
- Decreto 83 de 2015.
- Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP, 2008).
- Orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) en materia de inclusión.
- Política de Convivencia Escolar.

II. Consideraciones generales

En el marco de este documento, se entenderá por:

Desregulación Emocional y Conductual

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

Acompañamiento Emocional y Conductual

Conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación. De este modo, los ajustes que deben realizar los establecimientos educacionales para el despliegue de los apoyos requeridos se pueden conceptualizar desde dos ejes:

- *Eje preventivo:* Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- *Eje reactivo o de respuesta:* Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

Competencias para la Respuesta:

Para hacer frente a las situaciones de desregulación, se requiere que el personal del establecimiento educativo posea las siguientes competencias:

- Mantener la calma.
- Ajustar el nivel de lenguaje.
- Comunicarse de manera clara, precisa y concisa.
- Mantener una voz tranquila.
- Transmitir una actitud serena.

Acciones Preventivas:

Es fundamental llevar a cabo acciones preventivas para anticiparse a posibles situaciones de desregulación emocional y conductual. Estas acciones incluyen:

- Conocer a los estudiantes.
- Reconocer y actuar ante señales previas de desregulación.
- Identificar elementos del entorno que puedan desencadenar una desregulación emocional o conductual.
- Redirigir la atención del estudiante hacia otro foco.
- Facilitar la comunicación para que el estudiante exprese sus emociones de manera diferente.
- Proporcionar tiempos de descanso si es necesario.
- Utilizar refuerzos conductuales positivos.
- Enseñar estrategias de autorregulación.
- Diseñar reglas de aula con anticipación.

III. Identificación de las etapas

Etapa inicial

Acciones a realizar:

1. Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de que se amplíe su intensidad, los párvulos y estudiantes que presenten o sufran desregulaciones serán acompañados por docentes, educadoras de párvulos y/o asistentes de la educación en el espacio en que se encuentren. En esta etapa se deben activar los planes individuales y realizar las acciones descritas en cada uno de estos planes.
2. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, dándole la posibilidad al estudiante de realizar la actividad de una forma más cómoda para él, pero logrando el mismo objetivo.
3. Permitir al estudiante salir a un espacio de calma por el tiempo pertinente para manejar la ansiedad y usar objetos que generen calma.

Etapa de crecimiento

Acciones a realizar:

1. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio-motriz.

- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación u otra actividad que le sea cómoda.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido al estudiante y acompañante de apoyo.

2. Características requeridas del ambiente en la etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado.

- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación.

- Retirar elementos potencialmente peligrosos que estén al alcance del estudiante.

- Reducir, en lo posible, los estímulos que provoquen inquietud, como luz y ruidos.

- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Etapa de explosión

Acciones a realizar:

1. Evaluar si es necesario excluir al grupo curso de la situación sacándolos al pasillo, fuera de la sala de clases.

2. Procurar siempre llevar al estudiante a un lugar con poco estímulo y riesgo asociado, en lo posible con escaso o nulo tránsito de personas circulando.

3. La persona a cargo de la situación deberá contener escuchando o acompañando, ya que difícilmente en ese estado se logrará que el estudiante exprese efectivamente cómo se siente. Se puede establecer contacto físico (si lo acepta), tomando la mano, el hombro o abrazando. De lo contrario, se puede ofrecer agua y compañía, mientras se hacen las gestiones necesarias para que lleguen sus apoderados o cuidadores.

4. Proveer contención física (inmovilización del estudiante) para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros. Esto se recomienda realizarlo solo en caso de extremo riesgo para el estudiante u otras personas de la comunidad. Debe ser efectuado por un profesional capacitado que maneje técnicas apropiadas (acción mecedora de abrazo profundo) y cuando se cuente con la autorización previa y escrita del apoderado, y existan indicios de que el estudiante afectado aceptará la intervención.

5. En circunstancias extremas, se activará el protocolo de accidentes escolares. Si se requiere trasladar al estudiante a centros de salud, los responsables del establecimiento deben previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano para definir conjuntamente la forma de proceder.

Etapa de recuperación

Acciones a realizar:

1. Demostrar afecto y comprensión hacia el estudiante, hablar con él/ella sobre lo ocurrido para entender la situación y evitar que se repita.
2. Trabajar a nivel de cada curso la empatía, la causa-consecuencia de nuestras acciones, el reconocimiento y expresión de emociones.
3. En lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, o incluso al día siguiente de la desregulación. La reparación en aspectos morales, materiales (económicos) y conductuales se analizarán de acuerdo con el caso del estudiante junto a su apoderado.
4. Comunicación al padre, madre y/o apoderado como plazo máximo al término de la jornada escolar, a menos que se requiera informar de manera urgente e inmediata.
5. Posterior a cualquier evento de desregulación se dejará estipulado en el registro anecdótico estudiante.

IV. Identificación de los Funcionarios Responsables de Activar el Protocolo

	Responsables por nivel
<p>Encargados (as) El ENCARGADO acompaña a un estudiante desregulado y, al finalizar la intervención en el aula, comenta lo sucedido para dejar constancia en el Registro Anecdótico.</p>	<p>Nivel párvulo: Educadoras de párvulos Nivel básico: Docente encargado de la asignatura según horario. Nivel Media: Docente encargado de la asignatura según horario.</p>
<p>Acompañante interno Persona que prestara ayuda necesaria en caso de requerir apoyos con el estudiante o el resto del curso y/o será quien solicite ayuda si es pertinente. También comenta lo sucedido para dejar constancia en el Registro Anecdótico.</p>	<p>Nivel párvulo y básica: asistentes de aula de cada nivel y Educadoras diferenciales o tutoras sombra que trabajen con cada estudiante. Nivel medio: Educadoras diferenciales y tutoras sombras que trabajen con cada estudiante.</p>
<p>Acompañante externo La persona encargada informa lo sucedido al resto de la comunidad educativa y a los responsables de la toma de decisiones, además de llamar al apoderado del estudiante. También reúne a los encargados y acompañantes internos para generar el registro anecdótico. (acudir a CESFAM, llamar a apoderados de niños que presenciaron la desregulación, etc.)</p>	<p>Estefania Pizarro Corbalán (Coordinadora programa de integración escolar) Lorena Beltrán Contreras (Convivencia escolar) Fabián Peredo Dueña (Director) Francisco Moraga Vásquez (Orientador)</p>

Los funcionarios responsables de activar el protocolo serán el docente o asistente de aula que presencie la desregulación del estudiante. Estos funcionarios tendrán la responsabilidad de acompañar al estudiante durante todo el proceso hasta la etapa de recuperación.

Listado de personas a cargo de la activación de protocolo fuera de sus salas de clases (recreos).

Lugar	Responsables
Cancha	Encargados/as: inspectores por nivel, asistentes de aula y/o tutora sombra. Acompañante Interno: Estefania Pizarro Corbalán (Coordinadora PIE), Lorena Beltrán Contreras (Encargada de convivencia escolar)
Baños	Encargados/as: inspectores por nivel, asistentes de aula y/o tutora sombra y asistentes de la educación.

	Acompañante Interno: Estefanía Pizarro Corbalán (Coordinadora PIE), Lorena Beltrán Contreras (Encargada de convivencia escolar)
Biblioteca	Encargados/as: Encargada de biblioteca, docentes, asistentes de aula y/o tutora sombra. Acompañante Interno: Estefanía Pizarro Corbalán (Coordinadora PIE), Lorena Beltrán Contreras (Encargada de convivencia escolar)

V. Funcionarios responsables de tomar decisiones

Los encargados de tomar decisiones son los acompañantes externos Estefanía Pizarro (Coordinadora PIE), Lorena Beltrán (Encargada de convivencia) y Fabián Peredo Dueña (Director).

Estos funcionarios deben reunirse para actualizar este protocolo y tomar decisiones sobre las acciones formativas, adaptándolas a cada caso de manera flexible y personalizada. Si ocurre una desregulación durante el recreo, la Coordinadora PIE informará al profesor jefe, contactará al apoderado y registrará lo sucedido.

VI. Medidas para el resguardo físico y emocional de los estudiantes involucrados

Para asegurar el bienestar físico y emocional de los estudiantes y el personal en situaciones de riesgo, se implementarán las siguientes medidas:

- Asignación de personal como asistentes de educación o ed. diferenciales para proporcionar apoyo continuo y supervisión, además de implementar sistemas de monitoreo para responder rápidamente a situaciones de desregulación.
- Identificar espacios seguros y de resguardo para aquellos estudiantes, asistentes y docentes involucrados.
- Acceso a especialistas y psicólogos que trabajen individualmente con los estudiantes para desarrollar estrategias de regulación emocional.
- Realización de talleres y clases sobre habilidades socioemocionales, incluyendo manejo del estrés, empatía y resolución de conflictos, dirigidos a estudiantes y personal del establecimiento.
- Desarrollo y aplicación de planes individuales que incluyan estrategias específicas para manejar la desregulación emocional.
- Establecimiento de objetivos de comportamiento claros y alcanzables para los estudiantes, revisados regularmente.
- Capacitación de todo el personal educativo en técnicas de manejo del comportamiento y de intervención en crisis.
- Creación de un ambiente seguro donde estudiantes y personal se sientan cómodos y protegidos ante una desregulación emocional y conductual.
- Colaboración estrecha con los padres y tutores del estudiante, asegurando que estén informados de las necesidades de su hijo/a y puedan proporcionar apoyo adicional en casa.

VII. Activación del protocolo de accidente escolar

Si un estudiante sufre algún daño físico debido a una desregulación emocional o conductual, el encargado de seguridad escolar activará el protocolo de accidentes escolares.

VIII. Solicitud de la presencia del padre, madre o tutor legal

El director, encargada de convivencia o coordinadora PIE serán los responsables de solicitar la presencia del apoderado en el establecimiento. Ellos también decidirán si es necesario contactar a los apoderados de otros estudiantes que hayan presenciado o sufrido algún daño físico o psicológico.

IX. Comunicación con el padre, madre, apoderado o tutor legal del estudiante

Para asegurar que la familia esté informada de la situación oportunamente, se utilizarán los siguientes canales de comunicación: llamadas telefónicas, WhatsApp, libreta de comunicaciones y correo electrónico. El canal de comunicación se acordará con cada apoderado según la realidad de cada caso.

X. Certificación de la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal

El establecimiento proveerá un certificado de asistencia a los padres, madres, tutores legales y/o apoderados cuando su presencia sea requerida debido a una desregulación que ocurra durante su jornada laboral.

Según la ley N°21.545, los trabajadores que sean padres, madres o tutores legales de menores con TEA tienen un permiso especial para acudir al establecimiento educativo en caso de emergencias que puedan afectar la integridad física y/o emocional del niño o niña o de otros miembros de la comunidad educativa. Este tiempo se considerará como trabajado para todos los efectos legales. Se adjunta una copia del certificado correspondiente.

XI. Identificación del encargado de registrar lo sucedido

El acompañante externo será responsable de registrar lo ocurrido en un registro anecdótico, detallando la desregulación. Este registro debe incluir la fecha y hora del incidente, los asistentes y/o docentes que intervinieron, si se contactó al apoderado, las medidas adoptadas y si estas fueron positivas o negativas.

XII. Acciones de seguimiento y evaluación

El monitoreo y la evaluación son pasos esenciales para asegurar que las acciones tomadas en respuesta a una situación de desregulación emocional y conductual sean efectivas y permitan el desarrollo de mejoras continuas. A continuación, se detallan las acciones a realizar:

Seguimiento del Estudiante

Después de un incidente, se realiza un seguimiento del estudiante durante los días posteriores para evaluar su estado emocional y conductual, así como para identificar cualquier necesidad adicional de apoyo. El seguimiento puede incluir:

- Conversaciones con él o la estudiante y/o familia para verificar su bienestar.
- Contacto con el tutor/a sombra o docente asignado para recopilar información sobre el progreso del estudiante.

Ajustes al Plan de Acompañamiento emocional y conductual

Si el seguimiento y la evaluación indican la necesidad de ajustes, se realizarán cambios en el Plan de Acompañamiento del estudiante para asegurar su bienestar y prevenir futuros incidentes. Estos ajustes pueden implicar:

- Modificaciones a las estrategias de intervención.
- Implementación de nuevas técnicas de autorregulación o contención.
- Revisión y posible actualización del contrato de contingencia o protocolos con la familia.

Comunicación y Documentación

La información obtenida durante el monitoreo y la evaluación se documenta y se comparte con el personal relevante, asegurando que todos estén al tanto de cualquier cambio en las estrategias de acompañamiento. Además, se mantiene una comunicación constante con la familia para informarles sobre el progreso del estudiante y las modificaciones realizadas en el Plan de Acompañamiento.

El proceso de monitoreo y evaluación garantiza una respuesta dinámica y flexible a las necesidades del estudiante, permitiendo la mejora continua y la adaptación del protocolo para situaciones de desregulación emocional y conductual.

Plazos para el seguimiento y evaluación:

- La ficha de registro anecdótico debe completarse dentro del día que ocurrió la situación de desregulación.
- El seguimiento del estudiante debe realizarse durante al menos una semana después del incidente.
- La evaluación de las medidas tomadas y la reformulación del Plan de Acompañamiento deben realizarse dentro de las dos semanas posteriores al incidente.

IX. REGULACIONES SOBRE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

a. Regulaciones Técnico-Pedagógicas.

Las actividades técnico pedagógicas están sujetas a los lineamientos y el currículo establecido por el ministerio de educación y el proyecto de jornada escolar completa JEC, además de las definiciones pedagógicas descritas en el PEI.

b. Regulaciones sobre Promoción y Evaluación.

Las regulaciones sobre evaluación y la promoción escolar están contenidas y explicitadas en el reglamento de evaluación y promoción escolar el cual es presentado en el mes de marzo a la dirección provincial de educación de Curicó y actualizado por el consejo de profesores.

c. Protocolo de Retención y apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas.

Las estudiantes que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes. Por lo cual el establecimiento velará por retener y apoyar a estas estudiantes con medidas como las que a continuación se señalan, resguardando siempre el logro de los aprendizajes definidos en los programas de estudios:

- a) Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas con certificados médicos o carné de control de salud, y tenga las notas adecuadas de acuerdo a lo establecido para la Promoción en el Reglamento de Evaluación y sus modificaciones.
- b) Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de las estudiantes, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías o trabajo por carpeta pedagógica.
- c) Establecer entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas con respaldo de certificados correspondientes.
- d) Se velará por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera cusa de síntoma de aborto).
- e) Se facilitará durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios de establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes siempre y cuando ellas lo requieran.
- f) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo(a), que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos

de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

- g) Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- h) Se velará por orientar y asesorar acerca de los beneficios que entrega el Ministerio de Educación u otras entidades, con el propósito de evitar la deserción del sistema escolar.
- i) Las estudiantes que estén embarazadas o sean madres, pueden participar en todas las actividades curriculares, serán siempre respetadas

y apoyadas frente al interés de participar en organizaciones estudiantiles en cualquier ceremonia estudiantil junto al resto de sus pares.

- j) Se debe velar por el ejercicio pleno de su derecho a participar en todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento.
- k) El colegio debe cautelar en todo momento, la exposición de las madres o embarazadas, a materias nocivas para su salud y la de su hijo o hija, como cualquier situación de riesgo.
- l) Las madres o embarazadas no podrán ser objeto de expulsión, cambio de establecimiento, cancelación o negación de matrícula, suspensión u otra medida similar, debiendo proporcionarse todos los apoyos necesarios para su completa formación educativa.

d. Protocolo de Re-vinculación Escolar / Asistencia Escolar.

Este eje de Re- vinculación Escolar, busca resguardar integralmente las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en todos los niveles educativos, contextos y territorios, fortaleciendo el trabajo de las comunidades educativas y sostenedores. Este eje contempla la articulación de estrategias intersectoriales para la identificación, búsqueda y atención a los factores de riesgo de niños, niñas y adolescentes excluidos, el desarrollo de sistemas de monitoreo y alerta temprana, y el fortalecimiento de equipos escolares y de nivel intermedio local para la re-vinculación y permanencia de estudiantes.

El uso del sistema de protección a la trayectoria educativa, dicho reporte es trabajado desde inspección para llamar a los estudiantes que se encuentran con asistencia intermitente. Este monitoreo es diario, realizados por los inspectores.

- **Asistencia**

Los estudiantes que se incorporan a clases deberá permanecer en ellas en virtud del criterio de modalidad de jornada escolar completa.

Solo con aviso y firma del apoderado, el alumno/a) puede ser retirado(a) Por su apoderado, o sea, autorizado formalmente para ello.

En caso de emergencia, se envía a Inspección. Ahí se evalúa la situación, y se diagnostica el estado de urgencia o gravedad que tiene el o la estudiante y se determina si se envía a urgencia u otros.

. Inasistencia

Toda inasistencia a las clases presenciales, deberá ser justificada por el apoderado, personalmente y, cuando corresponda con la presentación de certificado médico.

Se monitorea el proceso de los alumnos informando al apoderado(a), llamando telefónicamente, en forma diaria, solicitando se venga a justificar su falta a clases.

En el caso de faltas reiteradas e intermitente, cuando no conteste el apoderado, y la ausencia sea reiterada, se realizara la visita domiciliaria, y si persiste esta condición de falta sin justificación, la denuncia a carabineros por derecho a la Educación.

Los estudiantes que justificadamente se encuentren fuera de las clases, una vez finalizada la actividad podrán reintegrarse presentando la justificación escrita por parte del Inspector(a) en la libreta escolar del estudiante. Si esta falta es reiterada se llamara al apoderado(a), para que firme un compromiso.

-Inasistencia por viajes

El colegio no considera los viajes como razón justificada para que los alumnos y alumnas se ausenten de clases presenciales o remotas. Encasos excepcionales, los apoderados deberán solicitar un permiso especial a la dirección y firmar un compromiso escrito, en el cual el apoderado se responsabiliza de la actualización de materias, trabajos y pruebas, si las hubiere.

Los estudiantes que encontrándose en el recinto escolar no asistan a una hora o más de clases, sin motivo justificado, deberán concurrir con su apoderado al día siguiente y serán merecedores de una observación negativa de carácter grave, con citación a su apoderado.

-Salida de Clases:

Los alumnos deben retirarse en el horario establecido por el colegio, en ningún caso los alumnos deben irse sin consentimiento de sus padres, y deben respetar las normas en casos especiales de esperar, por la salida. Si el alumno o alumna se escapa del colegio se dará aviso a su apoderado inmediatamente y en caso de no conocer su paradero, para su ubicación se llamará a carabineros para su búsqueda inmediata. (se aplicara reglamento por falta grave)

e. Protocolo y/o reglamento para toda salida pedagógica.

El docente a cargo de la salida presentara la solicitud de salida pedagógica a la dirección, con copia al jefe técnico del establecimiento.

La solicitud de salida pedagógica deberá presentarse a dirección con a lo menos 15 días de anticipación a la realización de esta indicandolo siguiente:

Profesor encargado y/o profesor acompañante.

Apoderados, si lo hubiera.

Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.

Lineamientos y objetivos de la salida pedagógica.

El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a lo menos dos días antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesora cargo, deberá informar con dos días de anticipación en la Dirección del establecimiento, Unidad técnica, apoderados y alumnos /as. Se aceptará la suspensión de la actividad sin el previo aviso, solo en caso de emergencia y/o motivos de fuerza mayor no regulados desde el establecimiento.

El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes

El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su autorización, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a UTP. Además, deberá dejar en UTP, copia de la guía de trabajo que desarrollarán los alumnos durante el viaje pedagógico.

Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el seguro escolar de acuerdo a las disposiciones de la ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto en caso de sufrir un accidente el /la alumno /a deberá concurrir al servicio de salud pública más cercano, donde indicara las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el seguro escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la declaración individual de accidente escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el servicio de salud pública en el que fue atendido.

Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el /la el establecimiento. En caso de que no fuere una acción discriminatoria, se podrá negar la salida del/los/las alumno/os/as que se encuentren en esta situación. Cabe recalcar que el uniforme puede ser adquirido en cualquier recinto que más se ajuste a su presupuesto y en ningún caso puede ser exigido por algún funcionario, que se compre en algún lugar específico.

Durante las salidas pedagógicas, los /las alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del manual de convivencia escolar vigente, de las normativas del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.

En caso de algún/a alumno/a manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación de los procesos descritos en el manual de convivencia escolar.

El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con lo desarrollado en la salida pedagógica, y una evaluación de la misma.

Se solicitará presencia de los padres y/o apoderados para salidas pedagógicas, según requerimientos particulares y/o necesidades específicas de los estudiantes lo anterior, con el ánimo de garantizar la inclusión, seguridad y participación de todos los estudiantes

Salidas dentro de la localidad

Este tipo de salida debe ser planificada con anticipación a través de las planificaciones de aula de cada docente, quedando autorizadas por la unidad técnica del establecimiento

El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro de la salida de la bitácora de educación parvularia o básica según corresponda, especificando el motivo de la salida, lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo.

El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgo para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo. Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en la bitácora del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

En este caso la salida debe contar con la autorización de la dirección del establecimiento y siempre y cuando los alumnos cuenten con la autorización de los padres y apoderados, quienes deben estar en conocimiento del tipo de actividad, lugar en que se realizara, horario aproximado de salida y retorno, el nombre y número de teléfono de la persona a cargo.

Protocolos de salida fuera de la comuna/región

Son autorizadas por la Dirección provincial de Educación por petición de la dirección del establecimiento, quien vía oficio adjunta la nómina de estudiantes con Rut, la autorización de los Padres y los datos de la locomoción y chofer que los transporta; documentos y datos que deben ser recabados por el profesor a cargo de la salida.

Una vez obtenida la autorización desde la DEPROV de Educación los estudiantes pueden salir del establecimiento, dejando el registro correspondiente en la bitácora del nivel, al igual que en otras salidas.

Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad, con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la dirección provincial de educación quedan bajo la responsabilidad de los adultos a cargo de los niños, ya que no se encuentran protegidos por el seguro escolar, que les corresponde, a las salidas debidamente autorizadas.

Giras de estudio o paseo de curso

Son actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrolla fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases.

Estas deberán contar con el respaldo y supervisión de una o más apoderados/as y el profesor /a jefe del curso respectivo. Por ejemplo, paseos a la playa o al campo, campamentos, picnic, etc.

Se requerirá solicitar la autorización a la Dirección del establecimiento al menos con una semana de anticipación, adjuntando la autorización escrita de todos/as las y los apoderados/as de las y los estudiantes participantes y el patrocinio del profesor/a jefe.

X. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

1. Descripción de las Conductas Esperadas de cada uno de los Integrantes de la Comunidad Educativa.

A. Compromisos de los apoderados

Los apoderados y sus hijos respetan, asumen y hacen propio el Reglamento de Convivencia Escolar, manteniendo una actitud respetuosa hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
Conocer que la atención de apoderados se realizará desde sala de atención de apoderados ubicada en la entrada del establecimiento. En función del orden, debe comunicar su motivo en el lugar y esperar indicaciones por parte de inspectoría.
Conocer los horarios de entrada y salida de los estudiantes y conocer el horario de atención de apoderados de los docentes con quienes desee comunicarse.
Es el compromiso del apoderado hacer entrega de diagnósticos, informes y tratamiento con especialistas externos, así como la presentación de documentos requeridos, por algún miembro del colegio que sean necesarios para el funcionamiento escolar. El no cumplimiento de ello, reconsiderará una falta de apoyo a nuestra tarea común de educar, lo que será condicionante para la renovación de la matrícula.
El Apoderado(a) debe dar aviso oportuno y/o justificar su ausencia a reuniones de Apoderados y/o a citaciones a entrevistas con el profesor correspondiente. Si estas inasistencias son reiteradas, serán analizadas por el Profesor Jefe, quien procederá a citar al apoderado(a) a entrevista personal, registrándola como observaciones en la hoja de vida del estudiante. Pudiendo solicitarse, según reglamento de convivencia, el cambio de apoderado.
Es responsabilidad del Apoderado(a) supervisar que las prendas y útiles de su hijo(a) estén debidamente marcadas, y que su presentación personal esté de acuerdo con el nivel de las exigencias del Colegio. Es compromiso del apoderado devolver cualquier prenda u objeto que no sea de su propiedad.
El Apoderado deberá apoyar a su estudiante en las labores educativas, ya sea en la supervisión de sus labores como en la adquisición de recursos o materiales para sus tareas.
El Apoderado(a) debe autorizar por escrito la participación del estudiante, en toda actividad realizada fuera del establecimiento, (visitas a museos, paseos de curso, jornadas, giras, etc.), quienes no cuenten con la respectiva autorización firmada, no podrán participar de la actividad. No se aceptarán autorizaciones por otros medios).

Queda prohibido fumar en cualquier dependencia o actividad dentro del Colegio.
Es compromiso del Apoderado(a) contribuir al cuidado de los bienes de uso común del Colegio, instalaciones, mobiliario, equipos, materiales, etc. y reponer cualquier bien que haya sido deteriorado por su hijo(a).
Mantener una respetuosa relación interpersonal con todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea digital o presencial. En caso de cualquier agresión física o verbal a docentes o funcionarios, será citado por la Dirección del colegio y se actuará conforme a la ley 21.128 Ley Aula Segura y los protocolos vigentes.
Colaborar en la conformación y organización de las directivas del centro de padres y apoderados del curso y directorio del Centro General de Padres y Apoderados del colegio, que son organismos propios de los padres y de importante valor para el establecimiento.
El apoderado resguardará que su hijo(a) se presente al colegio con su uniforme escolar completo (de acuerdo a lo detallado en el presente reglamento).

B. Compromisos de las y los estudiantes.

Asistir diariamente clases en la jornada y horarios que corresponda, informando oportunamente si es que existen dificultades.
Dar buen trato a los útiles e infraestructura del colegio.
Asumir la responsabilidad y consecuencias de actitudes o comportamientos negativos personales dispuestas en este Reglamento Interno.
Traer el material necesario para las distintas asignaturas en forma oportuna. En caso de emergencias o situaciones imprevistas, deberá avisar al personal administrativo, quien efectuará el llamado. Está prohibido el uso del teléfono celular durante la jornada escolar a excepción de que sea autorizado por el docente a cargo de la actividad.
Actuar con puntualidad tanto en el cumplimiento de los horarios, como en la presentación de tareas, trabajos, pruebas, proyectos, encargos, etc.
Debe presentarse cada día con su agenda escolar.
Llegar puntualmente a clases. Si se atrasase, deberá obtener la autorización en su agenda institucional correspondiente, por parte de la Insectoría, para ingresar a clases o justificar con el profesor el retraso de su entrada a la sesión remota.
Demstrar orden y aseo cuidando y manteniendo los útiles, objetos y materiales propios del colegio y por la correcta presentación de las tareas y trabajos.

Asistir a citas, competencias y actividades extra-programáticas, desfiles, y otras acciones solicitadas por el colegio.
No debe traer al colegio: dinero, objetos de valor, juguete, juegos electrónicos, celulares, mp3, mp4, elementos tecnológicos que interfieran las clases, salvo que alguno de ellos haya sido solicitado formalmente. El colegio, no se hace responsable por pérdidas de objetos dentro del establecimiento.
Los alumnos no pueden traer elementos tóxicos, pastillas ansiolíticas, sustancias químicas nocivas para la salud, drogas, elementos cortantes u otros que no se especifican acá, pero que son dañinos para la vida humana. Esto es considerado una falta gravísima.
Mantener una respetuosa relación interpersonal con todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea digital o presencial. En caso de cualquier agresión física o verbal a docentes o funcionarios, será citado por la Dirección del colegio y se actuará conforme a la ley 21.128 Ley Aula Segura.

C.- Compromisos del Colegio.

Disponer de acciones pertinentes, sistemas operativos, recursos financieros y gestiones generales que le permitan cumplir los objetivos establecidos en el PEI.
Disponer y velar porque todo el personal adulto que trabaja en el colegio exprese en su trabajo y en las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, los valores, la responsabilidad, honestidad y respeto.
Proteger el derecho de los estudiantes de estar en un ambiente formativo, sano, libre de situaciones de maltrato físico, sexual o psicológico, poseyendo una normativa y procedimientos claros en la búsqueda de ese objetivo.
Se tendrán los medios, especialmente con facilitar el logro de aprendizajes, formación valórica, que es entre otros el objetivo principal de la existencia de este colegio.
El colegio debe establecer fijamente el lugar adecuado, para atender las entrevistas y mediaciones, según corresponde. Informará oportunamente a los padres y apoderados disponiendo canales formales para ello: Libreta de comunicaciones, citas por escrito y otros.

2. Descripción y tipificación de las Faltas a la Convivencia Escolar, Gradualidad, Medidas Formativas/Disciplinarias, Procedimientos que se realizarán para determinarlas y Responsabilidades.

A.- Tipificación de faltas

Frente a los hechos que constituyen una amenaza o alteración de la sana convivencia escolar, donde se involucre daño físico, psicológico o moral hacia a otros miembros o a los bienes de estos, se debe proceder a la aplicación de medidas formativas y disciplinarias con foco formativo que, respondan a los criterios de gradualidad, circunstancias atenuantes o agravantes, justo proceso. Pudiendo darse la circunstancia de aplicación de medidas excepcionales ante la reiteración de conductas que incurren en faltas de mayor gravedad o por la gravedad de un hecho puntual.

I.-Gradualidad:

La consideración de gradualidad, dice relación con, la categorización de faltas a través de criterios generales que permitan establecer si corresponde a una falta de menor o mayor impacto en la comunidad escolar. Siendo para ello, utilizadas las categorías de **leve, grave o gravísima**, mediante las cuales se apliquen medidas disciplinarias diferenciadas para cada tipo de falta y en consideración de los hechos observados.

II.-Tipos de faltas:

Tal como se ha señalado, se han definido las siguientes descripciones generales para la tipificación y gradualidad de faltas.

Tipo de falta	Descripción
- Falta Leve	Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar pero que no involucran daño psicológico o físico a otros miembros de la comunidad. Las diversas medidas a tomar deben considerar atenuantes, agravantes, posibles suspensiones, entrevistas, compromisos, etc.

<p>- Falta Grave</p>	<p>Actitudes y comportamientos que afectan la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común. Acciones deshonestas que afectan la convivencia y el propio proceso escolar. Sean estas instancias educativas escolares o extraescolares.</p> <p>Las diversas medidas a tomar deben considerar atenuantes, agravantes, posibles suspensiones, entrevistas, compromisos, medidas excepcionales, etc.</p>
<p>- Falta Gravísima</p>	<p>Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, sexual, violencia de género y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o que afecten en forma grave su proceso escolar; agresiones sostenidas en el tiempo, conductas delictuales, violencia a través de medios tecnológicos.</p> <p>Las diversas medidas a tomar deben considerar atenuantes,</p>

	agravantes, posibles suspensiones, entrevistas, compromisos, medidas excepcionales, aplicación de Ley Aula Segura, etc.
--	---

III.- Circunstancias agravantes y atenuantes:

Todo proceso requiere de la revisión de conductas o circunstancias anteriores y/o preexistentes del estudiante, esto, con el objetivo de que el proceso sancionatorio resulte efectivamente formativo y no sea un factor de riesgo más para la vida y la trayectoria personal y educativa del estudiante.

Circunstancias atenuantes	Circunstancias agravantes
<ul style="list-style-type: none"> -Que el estudiante reconozca de manera espontánea su falta y frente a ello presente excusas, proponga las medidas de reparación del daño físico, psicológico o moral ocurrido. -Irreprochable conducta anterior. -Que la falta sea propia de una conducta ocasional o circunstancial. -Falta de Intencionalidad detectada en el proceso de revisión de la falta. -Situaciones o circunstancias socio-familiares que estén incidiendo en el estado actual y las conductas del estudiante. -Considerar el nivel de participación y adherencia del estudiante en áreas de atención psicosocial propias del establecimiento o externas en la red. 	<ul style="list-style-type: none"> -Que se observe que el hecho es premeditado por parte de quien comete la falta. -La reiteración de la falta cometida en 2 o más ocasiones. -Lo alarmante de la conducta para la comunidad escolar. -La gravedad de los daños o perjuicios generados a un miembro o a la comunidad escolar en general. -Observar que la persona ha incitado o provocado daños individuales o colectivos. -La ausencia del apoderado o bajo compromiso general observado. -El no cumplimiento de medidas formativas remediales. -Difundir contenido que sea perjudicial o amenazante para la comunidad educativa en redes de difusión digital o física.

IV.-Tipificación de suspensiones por faltas:

Cabe señalar que, la cantidad de días máxima es de 5 días sólo con la excepción de que, por motivo de cautelar la seguridad de la comunidad educativa, el director del establecimiento indique la extensión de la suspensión, argumentando que se encuentra en curso un procedimiento de mayor severidad como lo es, la aplicación de la ley N°21.128. El proceso de suspensión es sólo un ámbito de las sanciones por faltas a la sana convivencia y, por lo tanto, no debe ser utilizado como único recurso ni estar exento de agravantes o atenuantes.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados, el resguardo del interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Siendo visadas y autorizadas por el Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Cantidad de días de suspensión	Ejemplos <i>En todas las situaciones el estudiante debe llevar material pedagógico para trabajar en casa.</i>
1 día	Aplicable en casos de reiteración de faltas leves sin daño a terceros: <ul style="list-style-type: none">- Por reiteración de 3 días de atrasos en la mañana o durante un bloque a otro, posterior a entrevista con apoderado.- Por acumulación de 3 anotaciones negativas en hoja de vida, sin perjuicio, de otros procedimientos en función de mejorar la conducta del estudiante.
2 días	Aplicable en caso de faltas y/o daños materiales que, perjudiquen a la comunidad escolar. <ul style="list-style-type: none">- Por daño material intencional de los bienes comunes del establecimiento o de los bienes particulares de alguno de sus miembros.- Por fugas del colegio en horario de clases.
3 días	Aplicable en casos de conductas disruptivas que afecten psicológicamente o generen daño material a otro miembro de la comunidad escolar. <ul style="list-style-type: none">- Tras detectar una amenaza o acoso escolar a otro miembro de la comunidad.- Tras poner en riesgo a la comunidad escolar tras el uso de fuego, componente tóxico o nocivo u otros.- Hechos de discriminación a otros miembros de la comunidad por su condición sexual, cognitiva, socioeconómica, étnica, religiosa, etc.

4 días	<p>Aplicable en casos de violencia, maltrato o acoso escolar en enseñanza básica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porte, exhibición o mal uso de objetos que sean utilizables como arma y que no correspondan a los útiles solicitados para uso del estudiante en el establecimiento. - Participación en hechos de agresión física o psicológica de estudiantes de enseñanza básica. - Actos de connotación abusiva en la esfera sexual en enseñanza básica.
5 días	<p>Aplicable en casos de violencia, maltrato o acoso escolar en enseñanza media.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en hechos de agresión física o psicológica de estudiantes de enseñanza media. - Actos de amenaza u hostilidad hacia adultos que cumplen un rol formador al interior de la comunidad escolar, tiempo en el cual se evalúa la aplicación de ley Aula Segura. - Frente a actos de connotación abusiva en la esfera sexual en enseñanza media.
+ 5 días	<p>Aplicable en casos de violencia reiterada, al no tener efecto medidas excepcionales previas o en casos de situaciones que conmocionen o impacten gravemente la convivencia escolar según ley N°21.128.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los casos en que se requiera medidas cautelares en resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa tras aplicación de medidas excepcionales.

Esquema de procedimiento frente a faltas, responsables y medidas.

A. Falta Leve: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar pero que no involucran daño psicológico o físico a otros miembros de la comunidad.	
Ejemplos: 1. No traer comunicación firmada o estar sin agenda escolar. 2. Llegar sin justificativo por ausencia, atrasos e impuntualidad a actividades escolares al inicio de la jornada o durante esta. 3. Presentarse sin tareas o trabajos en la fecha correspondiente. 4. Interrupción del desarrollo de la clase. 5. Consumir cualquier tipo de alimento o bebida durante el desarrollo de una clase. 6. Tirar basura en lugares no habilitados para ello. 7. Salir de la clase sin autorización previa. 8. No trabajar en clases o desatender indicaciones del profesor.	9. No usar su uniforme completo, portando accesorios no requeridos. 10. Descuido de su aseo y presentación personal. 11. No usar buzo deportivo en clases de educación física. 12. Uso de aparatos tecnológicos, deportivos, estéticos u otros que generan distracción de su proceso de aprendizaje. 13. Ventas no autorizadas para beneficio personal. 14. No respetar asignación de puesto. 15. Incumplimiento en actividades extra programáticas. 16. Correr en escaleras del establecimiento. 17. Interrumpir las clases de su curso u otras. 18. Falta a la verdad en sus expresiones y/o conductas.
Procedimiento: 1. El inspector, profesor o asistente que detecta la falta es el encargado de corregir y llamar la atención al estudiante por su conducta. 2. Si esta se reitera se deja registro en la hoja de vida de su libro de clases. 3. En los casos de faltas que involucren la responsabilidad del apoderado (ej.: faltas 1, 2, 3, 9, 10 y 11), se debe comunicar al apoderado vía telefónica.	

Sanción y/o Medida Formativa/Disciplinaria y de Apoyo educativo:

1. Diálogo formativo y reflexivo con el estudiante.
2. Registro en hoja de vida del estudiante si la conducta es reiterada.
3. Contacto telefónico con el apoderado para comunicar la falta, cuando esta tiene que ver con la responsabilidad del adulto.
4. Citación del apoderado cuando se tenga evidencia de reiteración de 3 faltas leves, por parte del profesor jefe.
5. Aplicación de 1 día de suspensión ante reiteración de 3 faltas continuas registradas en libro de clases, visada por Encargado(a) de Convivencia Escolar.
6. Entrega de Trabajo Académico para realizarlo en casa ante la aplicación de suspensión.

Responsable:

Pasos 1, 2 y 3: Profesor, inspector o asistente que detecta la situación.

Paso 4: Profesor(a) jefe e inspector a cargo del curso.

Paso 5: Encargado(a) de Convivencia Escolar y profesor(a) jefe.

Paso 6: Jefe Unidad Técnico Pedagógica y profesora(a) jefe.

Falta Grave: Actitudes y comportamientos que afectan la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común. Acciones deshonestas que afectan la convivencia y el propio proceso escolar. Sean estas instancias educativas escolares o extraescolares.

Ejemplos:

1. Reiteración de 3 o más faltas leves registradas en hoja de vida.
2. Dañar y/o destruir el material o dependencias del colegio.
3. Responder o dirigirse conductual o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma irrespetuosa, agresiva, desafiante o grosera.
4. Exteriorizar conductas o verbalizaciones con connotación sexual.
5. Falta a la verdad que perjudique a otro miembro de la comunidad educativa.
6. Lanzar objetos menores como lápices, marcadores, gomas durante la jornada escolar.
7. Dañar intencionalmente los bienes materiales de otros miembros de la comunidad escolar.
8. Cualquier expresión de burla, molestia, acoso o denostación de un estudiante a través de cualquier
9. Copiar, adulterar o tener una actitud deshonestas en evaluaciones mediante cualquier medio.
10. Expresar sobrenombre que afecte la dignidad personal de cualquier integrante de la comunidad educativa.
11. Uso sistemático y persistente de aparatos tecnológicos, deportivos, estéticos u otros, que generan un grave perjuicio en sus actividades escolares.
12. Provocar una lesión física o un daño psicológico a otro miembro de la comunidad en forma involuntaria al no medir las consecuencias de sus actos.
13. Suplantar firma del apoderado u otra identidad.
14. Ser sorprendido en ausencia injustificada sin conocimiento del apoderado.
15. Interrumpir premeditadamente el uso del baño de otra persona.

medio.

Procedimiento:

1. El docente o asistente de la educación que detecta la falta debe conversar con el estudiante para indagar con respecto al motivo de su conducta.
2. Si la conducta afecta de manera directa al docente o asistente, este debe comunicarlo a la autoridad correspondiente. Por ejemplo, si afecta al asistente o profesor de asignatura, este debe comunicarlo a profesor jefe, si afecta a profesor jefe, este debe comunicarlo a jefe de nivel o utp según corresponda. El responsable, recibe el comunicado de la falta y tiene el deber de registrar el hecho en la hoja de vida, citar al apoderado para informar la gravedad de la falta, solicitar apoyo para que modifique su conducta y asuma compromisos.
3. La reiteración de este tipo de faltas graves, debe ser comunicada al Encargado(a) de Convivencia Escolar, por la jefatura que abordó el caso y dejó los registros correspondientes (mencionados en el punto 2). El encargado(a), debe entrevistar al estudiante para conocer los motivos de su conducta y solicitar la presencia del apoderado para entrevista y aplicar medidas disciplinarias de suspensión, reparación y trabajo formativo.
4. Se debe mantener el monitoreo y la retroalimentación por parte de los distintos profesionales de trato directo con el estudiante con las jefaturas correspondientes. Visualizando aspectos favorables y por mejorar.

Sanción y/o Medida Formativa Disciplinaria y de Apoyo educativo:

1. Diálogo formativo y reflexivo con el estudiante al momento de detectar la conducta y durante todo el proceso.
2. Registro en hoja de vida.
3. Citación de apoderado a entrevista para asumir compromisos.
4. Ante la reiteración, nuevamente citación del apoderado.
5. Suspensión por los días que correspondan según la tipificación de días de suspensión.
6. Entrega de Trabajo Académico para realizarlo en casa ante la aplicación de suspensión.
7. Al retorno, acción de reparación la cual debe quedar bajo acta de compromiso.

8. Finalmente, el estudiante debe realizar una medida formativa, quedando a disposición del diálogo con la familia si asumir, trabajo comunitario, trabajo académico relacionado con la falta o acciones solidarias.

Responsable:

Paso 1: Docente, inspector o asistente que detecta la situación y jefatura correspondiente (ej.: profesor jefe, coordinación de nivel, encargado(a) de convivencia escolar.

Paso 2 y 3: Profesor jefe, coordinador a jefe de nivel o unidad técnica, encargado(a) de convivencia escolar, dirección.

Paso 4, 5 y 6: Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Paso 7 y 8: Profesor jefe e Inspector del nivel.

Falta Gravísima: Actitudes y comportamientos que afectan la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común. Acciones deshonestas que afectan la convivencia y el propio proceso escolar. Sean estas instancias educativas escolares o extraescolares.

Ejemplos:

1. Reiteración de 3 o más faltas graves registras en hoja de vida.
2. Adulteración o mal uso de libro de clases.
3. Sustracción de objetos ajenos y/o participar o ser cómplices de un robo o hurto.
4. Destruir, sustraer, vandalizar o dañar documentos, materiales escolares u objetos de propiedad de terceros miembros de la comunidad escolar, visitas o que ofrezcan un servicio que apoye la función educativa.

12. Sustraer artículos como timbres, libros, bitácoras o documentos oficiales del colegio.
13. Salir del colegio sin autorización previa, evadiendo el control y la seguridad.
14. Acciones discriminatorias con base en orientaciones o condiciones político religiosas, filosóficas, económicas, nacionalidad, nombre, discapacidad, rasgos físicos, sexuales, orígenes culturales y étnicos o similares.
15. Participar activamente en riña o pelea donde se agreda físicamente o se exponga la imagen de otro miembro de la comunidad.

<ol style="list-style-type: none"> 5. Portar sustancias tóxicas, drogas, alcohol, químicos o elementos nocivos para el ser humano. 6. Consumir, ofrecer, intercambiar, dar, etc., cigarros, drogas, alcohol o cualquier sustancia psicotrópica o nociva para el ser humano o de uso no autorizado. 7. Adulterar, agregar o borrar notas en libro de clases. 8. Falsificar firma de funcionarios, profesores, padres y/o apoderados en cualquier documento oficial. 9. Suplantar identidad o crear perfiles falsos. 10. Portar, manipular o intercambiar armas de fuego, objetos corto punzantes no autorizados o cualquier elemento potencialmente dañino a terceros. 11. Participar de cualquier acto de agresión, maltrato, acoso o violencia escolar (físico, psicológico o moral) o actos deshonestos, chantaje, hostigamiento, amedrentamiento, amenazas, etc., ya sea en la cotidianidad escolar o en las plataformas digitales. 	<ol style="list-style-type: none"> 16. Grabar imágenes, fotografías o conversaciones con el objeto de denostar su imagen o persona. 17. Realizar cualquier acción deliberada que comprometa negativamente el prestigio e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad en los distintos estamentos del establecimiento, ya sea en forma oral, por internet, celular o cualquier otro medio de comunicación. 18. Cualquier tipo de agresión sexual o hecho de connotación sexual cometido contra otro miembro de la comunidad escolar. 19. Faltar el respeto a los emblemas patrios y del establecimiento educacional. 20. Acciones que atenten contra el buen nombre de la institución.
---	---

Procedimiento:

1. Quien detecte solicita la presencia y el apoyo de inspección o de cualquier funcionario presente, estos deben informar al Inspector del ciclo, Encargado(a) de Convivencia Escolar y Profesor Jefe de los estudiantes involucrados y afectados.
2. En caso de hallazgo de objetos probatorios de la falta, estos deben ser solicitados voluntariamente a los estudiantes involucrados, para quedar en inspección a la

espera de la llegada del apoderado.

3. Los funcionarios presentes, deben buscar separar a los estudiantes involucrados en un conflicto como medida preventiva de mayores daños. Una vez separados se debe otorgar contención emocional y conductual para regular emocionalmente a los estudiantes.
4. En los casos donde se detecte posible consumo de sustancias, se debe dar primeros auxilios identificando su estado y condición, pudiendo activarse protocolo de accidentes escolares de tipo menos grave o grave según sea el caso.
5. El Encargado(a) de Convivencia Escolar, cita telefónicamente a los apoderados de manera inmediata y urgente en los casos en que se comprometa la integridad física, psicológica o moral de un miembro de la comunidad o de estos y, dentro de 24 horas en los casos donde la falta no implica un daño a la integridad humana.
6. Se realizan las indagatorias correspondientes por parte del profesor jefe, inspectoría y encargado(a) de convivencia (entrevistas a testigos, entrevista a involucrados, revisión de antecedentes, información de seguridad, etc.) dejando registro escrito de lo obtenido y se activa protocolo correspondiente si es el caso.
7. Se entrevista al apoderado en conjunto con estudiante o con su relato escrito para dar a conocer los hechos ocurridos. Excepcionalmente y en consideración de la seguridad del estudiante, se solicita al apoderado que retire al estudiante de la jornada para evitar mayores riesgos.
8. Se realiza reunión con equipo de convivencia escolar, jefaturas y/o dirección, para determinar
9. En caso de presencia de arma de fuego o similares, el establecimiento puede solicitar la presencia inmediata de carabineros teniendo el deber de entregar los antecedentes que solicite la autoridad.
10. En caso de descubrir al autor de un robo o hurto, se solicita al estudiante que reponga o devuelva el objeto que ha sustraído y se procede con las entrevistas, citaciones, indagaciones y posterior entrega de medidas disciplinarias y formativas. No obstante, es necesario aclarar que el establecimiento no se hace responsable por la pérdida de pertenencias, tales como, celulares, tabletas, computadores, audífonos, juegos, etc. Siendo responsabilidad del estudiante y de su apoderado el cuidado de sus pertenencias.
11. Frente a las conductas sexualizadas se debe activar protocolo de actuación frente a agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.
12. Se realiza indagaciones y se hace reunión extraordinaria de ECE para sugerir sanciones, medidas disciplinarias, formativas y de apoyo, activación de protocolos,

El encargado de convivencia toma el caso, solicita al profesor jefe que deje la observación negativa en la hoja de vida y lo cierra, cita a los apoderados, informar resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.

Sanción y/o Medida Formativa Disciplinaria y de Apoyo educativo:

1. Diálogo formativo y reflexivo con el estudiante al momento de detectar la conducta y durante todo el proceso.
2. Registro en hoja de vida.
3. Citación de apoderado a entrevista para asumir compromisos, informar medidas y revisar situación general del estudiante y su familia.
4. Ante la reiteración, nuevamente citación del apoderado.
5. Suspensión por los días que correspondan según la tipificación de días de suspensión.
6. Entrega de Trabajo Académico para realizarlo en casa ante la aplicación de suspensión.
7. Si la realización de faltas gravísimas es reiterada, el director del establecimiento y el Encargado(a) de Convivencia Escolar, deben levantar carpeta con todos los antecedentes del estudiante. Esta documentación será analizada por el equipo directivo, sostenedores, consejo y/o comité evaluativo de la situación para la posible toma de medidas excepcionales.
8. Se procede a informar las medidas excepcionales a la familia y al estudiante, conforme a lo dispuesto en este reglamento, con base en la circular 482 y en la ley 21.128 (Ley Aula Segura). Ofreciendo con claridad la posibilidad de apelar a las medidas dictadas por el establecimiento conforme a su normativa y clarificando los plazos que tendrán las diversas acciones.
9. Las medidas excepcionales deben ser informadas a la comunidad escolar, en particular, al consejo de profesores.
10. Todas las acciones o medidas excepcionales realizadas conforme a la ley, normativas vigentes y reglamento interno, quedarán registradas y archivadas en portafolio con todos los antecedentes.
11. Al cabo de 15 días, la comunidad escolar, en particular los estamentos afectados, deben evaluar las medidas adoptadas y su efecto en la convivencia escolar.

Responsable:

Paso 1 y 2: Docente, inspector o asistente que detecta la situación y jefatura correspondiente (ej.: profesor jefe, coordinación de nivel, encargado(a) de convivencia escolar.

Paso 3, 4 y 5: Encargado(a) de convivencia escolar o dirección.

Paso 6: Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar.

Paso 7 al 11: Dirección y Encargado(a) de Convivencia Escolar.

3. Acciones consideradas como Cumplimientos Destacados y Reconocimientos que ameritan dichas acciones o conductas.

Premios y estímulos.

Dentro de la formación integral que el Colegio quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la Institución. Todo estudiante que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece nuestro más sincero reconocimiento.

Pero en la vida social solemos destacar a algunos con el fin de que sirvan de modelo y estímulo para los demás.

En este contexto, nuestro Colegio promueve la celebración pública del mérito de algunos de sus estudiantes. Los reconocimientos que pueden otorgarse son: Los alumnos tendrán además derecho a que se les premie y reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas de acuerdo con el PEI.

La Dirección del Colegio establecerá la forma y naturaleza de los incentivos y premios. El Colegio reconocerá a los estudiantes(as) mediante:

- a) FELICITACIÓN VERBAL: Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
- b) FELICITACIÓN ESCRITA: Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefa. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
- c) CEREMONIA DE PREMIACION: Finalizado el año escolar se reconoce a los alumnos/as destacando por curso en; Espíritu Antilhue (de acuerdo al perfil del alumno proponiendo a través de terna la cual es resuelta por los profesores/as que trabajan en el curso), Mejor Compañero/a (lo eligen sus propios compañeros/as), Excelencia Académica (de acuerdo a resultados que arroje el mejor promedio de notas, entregado por Jefe UTP)

4.Descripción del Debido Proceso y procedimientos de aplicación de medidas ante faltas y instancias de revisión correspondientes.

Cabe señalar que las medidas que se aplicarán por faltas a la buena convivencia, estas serán efectuadas conforme al debido proceso, esto es, antes y durante su aplicación.

Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, y la normativa vigente.

Se entenderá por un procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

1.-Tomar conocimiento de la falta.

Se deberá informar a la autoridad a cargo del estudiante, profesor(a) jefe, Director, Jefe Técnico, encargada de convivencia escolar y Orientador.

La falta debe estar registrada en el libro de clases, en forma clara y concisa.

En caso de faltas gravísimas, estos casos serán vistos, por el comité de convivencia escolar, consejo de profesores, Dirección por medio de su director.

2.-Notificación a los apoderados.

Todo proceso en el que sea parte el estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, ej. Carta certificada, correo electrónico, comunicación en libreta escolar, libro de actas, donde quedará el registro de haber realizado la notificación.

3.Investigación

El funcionario del Establecimiento a quien se le hubiere designado de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, deberá llevar adelante la investigación, quien realice la indagación actuará guiado por el Principio de Inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.

- Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la persona quien lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
- Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento, aplicando el respectivo Protocolo establecido en este reglamento.

4. Citación a Entrevista.

Se podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad entregar las evidencias encontradas en dicha investigación y/o asimismo podrá buscar un acuerdo entre las partes, si fuese pertinente. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

5.Resolución.

Una vez concluida la investigación de una falta, la persona designada para resolver sobre esta falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

6.Notificación.

La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada, conforme a lo dispuesto en el párrafo de las instancias de revisión y apelación a las medidas.

7.De las instancias de revisión y apelación a las sanciones.

I. RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN).

Todo alumna/o, apoderado/a que ha cometido una falta considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al Director del Colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica. En caso de FALTAS LEVES, GRAVES O GRAVÍSIMAS, QUE NO IMPLIQUEN LA SANCIÓN DE APLICACIÓN DE NO

RENOVACIÓN MATRÍCULA O EXPULSIÓN/CANCELACIÓN MATRÍCULA DEL ALUMNO/A, tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción. El recurso de reconsideración o apelación debe ser presentado al directivo jerárquicamente superior al que aplicó la medida, por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada. El superior a quién va dirigida la apelación tiene un plazo de 10 días hábiles para responder a la apelación, quien puede consultar al Consejo de Profesores.

FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS QUE APLIQUEN LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado, padre y/o madre el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción. Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida al Director del Colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria. El Director/a del Colegio deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

8. Ley 21.128 (Aula Segura).

El 27 de diciembre de 2018 fue publicada la Ley N° 21.128, también denominada "Ley Aula Segura". Esta nueva normativa modifica el DFL N° 2 de 1998 que regula a los establecimientos que reciben subvención del Estado, en relación al procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

El DFL N° 2/1998 (conocido como el DFL de Subvenciones) contempla, en su artículo 6 letra d), dos vías para decretar una expulsión. **La primera** aplica cuando un estudiante realiza una conducta impropia reiterada y permanente durante en el transcurso del año escolar. Para estos casos, el establecimiento escolar avisa en un plazo prudente al padre, madre o apoderado de la situación de reiteración y establece medidas de apoyo pedagógico o

psicosocial para el estudiante: “Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber expresado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones excepcionales e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento, pertinentes con la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño. **Y en segundo caso**, la medida de expulsión o cancelación de matrícula, se aplica frente a situaciones de violencia grave, cuando se tratare de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar permitiendo, de este modo, que el establecimiento pudiese no realizar u omitir lo señalado: “Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que establezca el RICE.

De esta manera, con la Ley Aula Segura, se amplía el poder de aplicar la ley a profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados que incurran en estas conductas o que se vean afectados, tipificando conductas que con anterioridad no se encontraban expresamente descritas; además, extiende su alcance en contra del cualquier miembro de la comunidad escolar como también a actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, afectando gravemente la integridad de la comunidad escolar.

Frente a la aplicación de esta ley, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, por parte del apoderado y estudiante. Incorporando la facultad del Director, de aplicar una medida de resguardo de suspensión al alumno durante el transcurso de la investigación y proceso de consulta con el consejo de profesores del establecimiento.

Procedimiento especial (aula segura) en caso de faltas graves o gravísimas en que puedan traducirse en la expulsión o cancelación matrícula

- Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del Establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un Establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del Establecimiento.

Tales como:

- Agresiones de carácter sexual
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Establecimiento.
 - Faltas graves o gravísimas, contenidas en el presente Reglamento Interno, que afecten gravemente la convivencia escolar. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del Establecimiento.
 - Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del Establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
 - Facultad de suspensión como medida cautelar. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la Comunidad Escolar que en el Colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del Colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos y por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
 - Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

- Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula. El alumno(a) o su apoderado, padre y/o madre que imponga la medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula podrá interponer recurso de reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Director por escrito, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

- Reubicación de los alumnos sancionados con las medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región velará por la reubicación del estudiante sancionado, en Establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la Comunidad Escolar. El Director/a del Colegio deberá resolver de

esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

9. De la responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento.

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad. Faltas a la buena convivencia escolar de los apoderados. Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este Reglamento y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas. El Colegio debe velar por una buena convivencia escolar para cumplir su misión. Falta Leve: Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altere el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante, tales como:

- Inasistencia a entrevistas. La asistencia a citaciones de parte del Colegio es la instancia para que los padres y/o los apoderados puedan conocer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, consensuar estrategias de apoyo y conocer situaciones de riesgo de posible crisis. Por este motivo se considera falta una inasistencia sin justificación a una entrevista individual.
- Atrasos. El Colegio entiende el atraso como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres, los apoderados y los alumnos, considerando la implicancia que tiene en la formación de hábitos en los niños y estudiantes³⁹. Por este motivo se considera una falta presentar tres atrasos en el ingreso y retiro de los niños y estudiantes, de acuerdo con el horario estipulado. • Dejar de cautelar que el niño o estudiante ingrese al Colegio con objetos de valor o que interfieren el proceso enseñanza aprendizaje.
- Incumplimiento en el envío del material necesario para el desarrollo de las actividades pedagógicas. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres y los apoderados, estudiantes considerando la implicancia en el proceso de aprendizaje. Se considera falta leve presentar tres incumplimientos de envío de materiales, de acuerdo a lo solicitado por el Colegio.
- Incumplimiento en el uso del uniforme y cuidado personal del estudiante. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado, considerando la importancia que genera el sentido de pertenencia y adhesión al PEI.
- Faltas al cumplimiento del conducto regular en la comunicación con el Colegio. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor del respeto, este elemento debe ser resguardado por los apoderados para mantener una comunicación coordinada entre la familia y el Colegio.

- Incumplimiento de las normas de seguridad: Se considera falta leve el incumplimiento en dos oportunidades de:
 - Ingresar a espacios no autorizados para la permanencia de padres y/o apoderados, tales como: oficinas, salas de clases y gimnasio en horario de clases, pasillos del Colegio.
 - No respetar el retiro de los alumnos en los espacios asignados para esta acción: sala de clases para ciclo inicial en horario puntual y en las porterías de los otros ciclos.
 - Ingresar o utilizar los servicios higiénicos habilitados solo para los estudiantes.
 - Retirar al niño o estudiante durante la jornada escolar, sin justificación ni aviso previo.

Medidas asociadas a faltas leves:

- Carta de Compromiso, la cual será entregada por el profesor jefe o dirección en entrevista personal.
 - Entrevistas que pueden ser realizadas con profesor jefe, Jefe Técnico, Coordinador, Encargada de Convivencia, y/o Dirección, según se amerite, quien solicitara remediar la conducta asociada a la falta leve, dejando registro en hoja de entrevista de apoderado.
 - Registro en el libro de clases de la falta cometida. En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, se considerará una falta grave.

Falta Grave.

Son faltas graves por parte del apoderado y/o padres, aquellas faltas que afecten de manera significativa el clima escolar, asimismo la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.

Estas faltas pueden ser entre otras entregar y/o informar tardíamente en los plazos estipulados por el Colegio para la entrega de información relacionada con:

- Informes de especialistas externos,
 - Datos del alumno relevante para el proceso pedagógico
 - situaciones que estén afectando al alumno
- Justificaciones de atrasos o ausencias
- Aviso de ausencias prolongadas
- Retiros injustificados durante la jornada escolar
- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

Medidas asociadas a faltas graves:

- Carta de Amonestación, la cual será entregada por Encargada de Convivencia Escolar en entrevista personal. Los padres y/o apoderados podrán apelar a esta medida en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la carta, a la Dirección del Colegio, instancia que responderá la apelación en el plazo de 10 días.
 - Entrevista con acuerdos de acciones a seguir, con compromisos del apoderado no volver a cometer la falta.

Falta Gravísima.

Constituye falta gravísima por parte de los padres y/ o apoderados, aquellas actitudes y comportamiento que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o la imagen o el prestigio Institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados. Estas faltas pueden ser entre otras:

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, amenazas, vocabulario inadecuado o cualquiera que sea, el medio que se utilice para cometer la falta, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al docente, a estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la Comunidad Escolar
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura Institucional esencial para el servicio educativo.

Ingresar, ingerir, distribuir o vender bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del Colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Colegio.

- Adulterar documentos oficiales del Colegio, entregar certificados médicos, de especialista o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.
- Arrogarse la representación del Colegio frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
- Usar el nombre de Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
- Realizar conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, realizada fuera o dentro del Establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra de otro estudiante o miembro de la comunidad escolar, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.
- Manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la Comunidad Escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Colegio.
- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la Comunidad Escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.

- Hacer uso de redes sociales, para transmitir información del Establecimiento, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

Medidas asociadas a faltas gravísimas:

- Cambio de apoderado
- Prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Colegio.

Procedimiento sancionatorio.

En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. En el caso que el Establecimiento determine el cambio de apoderado o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Colegio, por incurrir en faltas gravísimas o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Citación a entrevista personal con Dirección o Encargado de Convivencia Escolar, Firmar acta de la entrevista por ambas partes y sino asiste el apoderado a la entrevista, entregar por escrito la falta cometida por medio de correo electrónico o carta certificada..

b) En caso de no asistir o negarse a firmar, se enviará por correo electrónico dicha información.

c) Mientras dura la investigación la que será realizada por Encargada de Convivencia Escolar o el profesional que designe el Comité de Convivencia Escolar, se prohibirá el ingreso del padre, la madre y/o el apoderado que cometió la falta. La indagación tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento de conocido el hecho asociado a la falta, se deja constancia en caso de ser constitutivo de delito se realizará la denuncia de acuerdo con lo establecido en presente Reglamento Interno.

d) En caso de comprobarse la falta, podrá aplicarse un acuerdo de conciliación entre las partes y en caso de no alcanzar dicho acuerdo, el Colegio podrá solicitar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso según gravedad de la situación.

e) Frente a la medida el apoderado y/o padres tendrán el derecho a presentar por escrito recurso de reconsideración, en el plazo de 2 días contados desde su notificación, acompañando todos los medios de pruebas que considere necesario. La comunicación será efectuada mediante correo electrónico registrado en el Establecimiento. Dicha reconsideración será resuelta por el Director del Establecimiento, consultando al Equipo Directivo, en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el Colegio denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), o Superintendencia de Educación.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de

éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el Colegio y señalados en este Reglamento

XI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a. Composición y Funcionamiento del Consejo Escolar.

Nuestro Establecimiento escolar, como entidad subvencionada por el Estado de Chile, tiene la responsabilidad de constituir y conformar el Consejo Escolar que, en nuestra comunidad, funciona como una entidad consultiva en donde se representan los diversos estamentos de la comunidad a través de sus líderes. Su misión es ser consultado y proponer medidas de promoción de la convivencia escolar y prevención de todo tipo de violencia. Esta entidad, está conformada por: Director, Encargado(a) de Convivencia Escolar, representante de sostenedores, representante de padres y apoderados, representante de estudiantes, representante de Comité Paritario, representante docente y no docente u otro miembro de la comunidad escolar que, sea considerado pertinente.

b. Regulaciones con respecto al Encargado de Convivencia Escolar.

El establecimiento determina un Encargado(a) de la Convivencia Escolar del establecimiento quien, tiene la responsabilidad de implementar las medidas que determine el equipo directivo a través de la información levantada con los distintos estamentos representados en el Consejo Escolar. Debe contar con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar anualmente y, tener sus funciones definidas en su contrato de trabajo.

c. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es el documento donde constan las distintas iniciativas acordadas por el Equipo de Gestión, Consejo Escolar, entre otras instancias de participación en pos de la Buena Convivencia Escolar. Este documento contempla con Calendario Anual de actividades, objetivos de las actividades, descripción de su aporte al plan, lugar, fecha y su encargado. Dicho Plan estará a disposición de la comunidad de manera física en secretaría de dirección o en www.antihuelontue.cl en la sección de planes.

d. Descripción de los hechos que constituyen falta a la Buena Convivencia Escolar, Medidas Disciplinarias y Procedimientos.

En el apartado X de este reglamento, se especifican todos los hechos que constituyen una falta a la Buena Convivencia Escolar, las medidas y procedimientos con sus respectivos

responsables. Cabe recordar que, siempre los procedimientos deben respetar los principios señalados en la normativa nacional, así como el justo proceso.

e. Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos.

Nuestro establecimiento escolar, a través de su Encargado(a) de Convivencia Escolar, gestiona la resolución de las dinámicas conflictivas siempre desde la perspectiva de la resolución colaborativa de conflictos. Esta tiene como principio la integración de dos preocupaciones básicas, la preocupación por uno mismo y la preocupación por los demás. Pudiendo generarse instancias de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

f. Estrategias de Prevención y Protocolo de Acción frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre los Miembros de la Comunidad Educativa.

Nuestra comunidad educativa, cuenta con Estrategias de prevención para regular situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia y Protocolo de actuación frente a la detección de estas mismas. Dichas acciones estratégicas se encuentran contenidas en los planes anuales asociados al plan de Sexualidad y Afectividad, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Inclusión, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, entre otros. A su vez, el protocolo de activación se encuentra disponible en este RICE en la sección protocolos. Para acceder a ellos estos se encuentran a disposición de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento (secretaría) así como, en nuestra página web: www.antilhuelontue.cl (sección documentos).

Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de Participación y los Mecanismos de Coordinación entre estas y Estamentos (Centro de Estudiantes, Centro de Padres, Madres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Comité de Seguridad, Comité Paritario).

Centro de estudiantes

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes del Colegio Rauquén. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio, expresado en el Proyecto Educativo Institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país. Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes: - Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del Colegio. - Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

Centro general de padres y apoderados.

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio de que forman parte. Existirá un Centro de Padres y Apoderados del Colegio, cuya organización y funcionamiento se regirá, en términos generales, por las normas de este título, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos se dicten, en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a éstas.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del Establecimiento, se coordinará con sus autoridades y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar.

ESTRUCTURA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

Pertenecerán al Centro de Padres del Colegio los apoderados que así lo deseen. El Reglamento Interno del Centro de Padres determinará la organización de este y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el Centro adopte. En todo caso, formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- La Asamblea General. Constituida por los padres y apoderados de los alumnos del Establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

- El Directorio. Estará formado a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero - El Consejo de Delegados de Curso. Estará formado por el Presidente del Sub- Centro. - Los Sub-Centros. Estarán integrado por apoderados escogidos en sus respectivos cursos que deseen participar en él. - Los Sub-Centros tendrán la siguiente organización: Presidente, Secretario y Tesorero.

Consejo de profesores

El consejo de profesores también llamado consejo técnico, es una instancia de trabajo reflexivo en la cual participan docentes , docentes directivos y asistentes de la educación. Se enmarca dentro de la ley 19070, teniendo un carácter consultivo, es parte integrante de los horarios y obligaciones de los funcionarios. Se realiza una vez a la semana y es dirigida por el equipo de gestión.

Consejo escolar

El Consejo Escolar es la instancia que convoca a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes. Objetivo: Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y en las demás

áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias (Ley N° 20.370, Ley General de Educación, 2009, art. 15).

El consejo escolar será formado por el representante de los siguientes estamentos:

- . Representante de los docentes.
- . Representantes de los no docentes.
- . Representante de los padres y apoderados
- . Representante de los estudiantes
- . Sostenedor o un representante nombrado por el.

El consejo escolar sesionará como mínimo 4 sesiones al año, siendo la primera dentro de los tres primeros meses lectivos y cuya acta constitutiva debe ser enviada a la dirección provincial de educación.

Comité paritario

El establecimiento debe tener un comité paritario el cual debe velar por las condiciones ambientales necesarias para que los trabajadores del colegio puedan ejercer sus labores de manera segura. El comité paritario de orden higiene y seguridad se enmarca dentro de la ley 16740 de enfermedades y accidentes laborales.

Sus miembros son elegidos por medio de votación directa determinando tres representantes de los trabajadores y tres suplentes. Cabe mencionar que los trabajadores no pueden renunciar a dicha obligación tras ser elegidos. Por otra parte la empresa designará 3 titulares con sus respectivos suplentes.

Se realizarán al menos 10 sesiones al año, trabajando las distintas comisiones relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores, según establece la normativa legal

XII. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

El reglamento interno de convivencia escolar será trabajado con todos los estamentos del establecimiento liderado por el equipo de gestión. Una vez concluido este trabajo es presentado por el Director del establecimiento al consejo escolar antes de su entrada en vigencia y enviado una copia de la versión final a la Deprov. Luego de ello debe ser: comunicado, difundido y socializado a todos los miembros de la comunidad educativa, por medio de los siguientes canales.

- .- Sesiones del Consejo de Curso.
- .- Reunión de apoderados.
- .- Agenda escolar.
- .- Pagina WEB.
- .- Otros medios que disponga la institución

Este reglamento será analizado y modificado de manera anual o según necesidad, cambios de normativa y mejoras posibles de acuerdo a la experiencia en su aplicación. Estas actualizaciones.

La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por la nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

Todas las modificaciones y actualización que hubiere dentro del período de vigencia del Reglamento serán informadas y difundidas a nuestra Comunidad Escolar, de acuerdo con las instancias de participación establecidas y según las indicaciones de la Superintendencia de Educación para los ajustes normativos.

La Difusión del Reglamento Interno, Anexos y Protocolos de Actuación, se publicará en la página web del Colegio y estará disponible, a lo menos, un ejemplar para consulta en la Dirección del Colegio Antilhue.

**XIII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS QUE INFLUYEN EN LA
CONVIVENCIA Y EL APRENDIZAJE ESCOLAR.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

I. CONCEPTOS GENERALES.

**a. DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCION DE
DERECHOS DEL NIÑO.**

El 20 de noviembre de 1989, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprobó la Convención de los Derechos del Niño, reconociendo que, a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años y dado que se encuentran en un proceso de madurez y desarrollo, necesitan una atención y protección especial. El 14 de agosto de 1990 se ratifica en Chile esta convención la cual se rige por cuatro principios fundamentales: la No Discriminación, el Interés Superior del Niño, su Supervivencia, Desarrollo y Protección, así como su participación en decisiones que les afecten (UNICEF, 2023). Esta convención hace obligatorio el cumplimiento, a todos los países pertenecientes a las Naciones Unidas, de los derechos de las personas menores de 18 años de edad:

Nuestros Derechos son:

- Derecho a la vida, al desarrollo, a la participación y a la protección.
- A tener nombre y una nacionalidad.
- A saber, quiénes son nuestros papás y a no ser separados de ellos.
- A que el Estado garantice a nuestros padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- A crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- A que se respete nuestra vida privada.
- A tener nuestra propia cultura, idioma y religión.
- A pedir y difundir la información necesaria que promueva nuestro bienestar y nuestro desarrollo como personas.
- A que nuestros intereses sean los primeros a tener en cuenta en cada tema que nos afecte, tanto en la escuela, los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- A expresarnos libremente, a ser escuchados y que nuestra opinión sea tomada en cuenta.
- A no ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- A tener a quien recurrir en caso de que nos maltraten o nos hagan daño.
- A no tener que realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten nuestra salud o entorpezcan nuestra educación y desarrollo.

- A que nadie haga con nuestro cuerpo cosas que no queremos.
- A aprender todo aquello que desarrolle al máximo nuestra personalidad y nuestras capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- A tener una vida digna y plena, más aún si tenemos una discapacidad física o mental.
- A descansar, jugar y practicar deportes.
- A vivir en un medio ambiente sano y limpio y disfrutar del contacto con la naturaleza.
- A participar activamente en la vida cultural de nuestra comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- A reunirnos con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar nuestras ideas.

b. ¿QUÉ ES LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y QUÉ HACER EN CASO DE DETECTARLA?

La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo de abuso o abuso sexual (Senado De Chile, 2019). En este sentido, El 15 de marzo de 2023 fue publicada en Chile la Ley 21.430, donde se establece que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible.

Tal como lo señala la Defensoría de la niñez (2023), los adultos somos co-garantes de derechos, por lo cual es responsabilidad de estos proteger, resguardar, y promover los derechos de la niñez. Es por ello que, al momento de que el adulto se entera de una vulneración debe realizar la denuncia en el órgano competente, identificando previamente qué derecho está siendo vulnerado.

En el caso de la detección de vulneración de derechos de estudiantes miembros de la comunidad educativa, se debe tener presente que sobre todo funcionario recae la obligación y el derecho de denunciar a tribunales de familia, ministerio público, carabineros y/o PDI. Esto, de acuerdo con lo establecido en la ley N°19.696, en el Artículo N°175 del Código procesal penal y según los plazos establecidos en el Artículo N°176 del mismo cuerpo legal. Sin perjuicio de lo anterior, Colegio Técnico Antilhue ha determinado procedimientos, responsables y canales únicos de información para proceder frente a una denuncia, no obstante, en el eventual caso de no estar a disposición las personas responsables, rige el principio legal anteriormente expuesto.

c. Ejemplos de situaciones que activan el protocolo por vulneración de derechos:

- Deserción escolar, cuando el alumno de forma prolongada no asiste al establecimiento educacional, sin presentar documentación ni justificativo de su falta, por parte de su apoderado.
- Abandono de las funciones parentales por parte de los adultos responsables.
- Vivir o ser testigo de violencia intrafamiliar.
- Abuso o agresiones sexuales.
- Explotación económica y todo trabajo infantil que sea peligroso para su educación, salud y desarrollo (Convención sobre los Derechos del Niño, agosto, 1990).
- Otros maltratos psicológicos y físicos.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS.

De manera anual, el establecimiento escolar a través de todo su equipo docente y profesional, planificará diversas actividades estratégicas donde estén representados todos los miembros de la comunidad, en función de crear una cultura de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes y de afrontamiento de situaciones de vulneración.

Los objetivos, estrategias, metodologías y actividades promocionales y preventivas quedarán contenidas y calendarizadas en los planes asociados como el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Sexualidad y Afectividad, Plan de Formación Ciudadana, entre otros.

III. ACCIONES, MEDIDAS, RESPONSABLES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y RESOLVER DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- **Acciones, medidas y etapas ante la recepción de la denuncia por vulneración de derechos.**

Toda denuncia por detección de situaciones de vulneración de derechos o sospecha de este, deberá ser denunciada a través del siguiente procedimiento:

- A. Cualquier persona que tenga conocimiento, sospecha o sea víctima de una situación de vulneración de derechos, presentará su denuncia ante un funcionario del colegio, quién de inmediato informará a la Dirección del establecimiento o al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

- B. Inmediatamente, se procede a formalizar por escrito (de manera directa por la persona afectada o indirectamente por parte de quien denuncia o recibe la denuncia) quedando consignada en Formulario de denuncia por Vulneración de Derechos/hoja de entrevistas, el relato de la situación que afecta al menor de edad. Pudiendo presentar evidencias recopiladas, registro digital y/o físico, etc., adjunto con la denuncia escrita. Debiendo resguardarse la intimidad e identidad del denunciante en todo momento.
- C. En orden jerárquico, las autoridades responsables de consignar las denuncias por situaciones relacionadas a situaciones de vulneración de derechos son:
- Director.
 - Encargado(a) de Convivencia Escolar.
 - Trabajador Social.
- D. Desde el momento de la recepción de la denuncia en adelante, el establecimiento escolar tiene el deber de resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado, en todo momento. Permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
- E. Recibida y consignada la denuncia esta debe quedar en manos del Encargado(a) de Convivencia Escolar dentro de la misma jornada, quien deberá gestionar la activación del protocolo.
- **Acciones, medidas y etapas del procedimiento de actuación una vez recibida la denuncia:**

Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar recibe la denuncia, deberá seguir los siguientes pasos:

- A. En caso de que la denuncia sea realizada ANTE SOSPECHA, es decir, no se cuenta con evidencias, ni relatos, sino que, únicamente con indicadores de riesgo físico, emocional, conductual u otro factor observado, el encargado deberá informar a dirección, inspectoría y profesor jefe para generar condiciones de cuidado y atención especial con el estudiante posiblemente afectado, indicando a estos funcionarios un mayor acompañamiento y observación, el mismo día del recibimiento de la denuncia ante sospecha.

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, solicitará a funcionarios del área psicosocial (psicólogo(a) o trabajador(a) social) que se recabe información relevante con los funcionarios que tienen trato directo con el posible afectado en un plazo de 48 horas hábiles de recibida la denuncia ante sospecha.

El encargado(a) de convivencia escolar citará al apoderado o adulto responsable de los cuidados del estudiante para conocer antecedentes familiares que pudieran relacionarse con las sospechas y señales observadas dentro del plazo de 48 horas hábiles de recibida la denuncia ante sospecha, quedando consignada y firmada la entrevista.

En caso de no tener evidencia o fundamentos con las acciones realizadas, el Encargado(a) de Convivencia Escolar derivará al estudiante con el equipo psicosocial del establecimiento para realizar un proceso de contención emocional y apreciación profesional, debiendo incorporarse al apoderado en el proceso y en la entrega de información relevante con quien se evaluará en conjunto, una posible derivación profesional externa, esto en un plazo de 15 días.

- B. En caso de que los antecedentes recabados ante sospecha fundamenten la existencia de una situación de vulneración de derechos o que, la denuncia cuente con un relato o evidencia, se debe realizar la denuncia por parte del Director o en su reemplazo, el Encargado(a) de Convivencia Escolar del establecimiento en los términos legales correspondientes y los organismos competentes en un plazo de 24 horas siguientes de recibida y/o fundamentada la denuncia (Art. N°175 y 176 del código procesal penal).
- C. Se debe informar al apoderado o persona responsable, mediante entrevista firmada y registrada en Formulario de denuncia por vulneración de derechos/hoja de entrevista, dentro del plazo previo a la denuncia y en caso de ser necesario, todas las acciones y medidas, contenidas en este protocolo, que se tomarán por parte del establecimiento para garantizar los derechos del estudiante dada la situación de vulneración de derechos detectada. Ofreciendo en todo momento, los apoyos profesionales y la contención emocional requerida ante tal situación. Esta entrevista debe ser realizada por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o Trabajador(a) Social, pudiendo estar presente el Director del establecimiento si así se estima.
- D. En caso de que la situación de vulneración de derechos detectada ponga en riesgo vital al estudiante, se debe denunciar inmediatamente solicitando la presencia de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en el establecimiento y solicitando la presencia del apoderado para que acompañe al estudiante en el proceso que se requiera (ej. constatación de lesiones, etc.), debiendo hacerse parte de las diligencias, el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Director del establecimiento.

3. Responsables de activar el protocolo y realizar acciones frente a vulneración de derechos (dispuesto por orden jerárquico):

Responsables de elaborar políticas de prevención y protocolos para abordar situaciones relacionadas a Vulneración de derechos en el establecimiento educacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección. • Encargado(a) de Convivencia Esc. • Unidad Técnico Pedagógica.
Encargados de asistir, ayudar y contener en casos relacionados con vulneración de derechos de niños.	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier miembro de la comunidad que toma conocimiento. • Director. • Encargado(a) de Convivencia Escolar. • Equipo Directivo. • Inspector a cargo • Trabajador(a) Social. • Psicólogo(a).
Responsables de consignar la Denuncia al interior de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Director • Encargado(a) de Convivencia Escolar.
Responsable de las Derivaciones a instituciones Estatales (Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia, Fiscalía, OPD, etc.).	<ul style="list-style-type: none"> • Director • Encargado(a) de Convivencia.
Monitoreo de apoyo en red tras denuncia o derivaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios del área psicosocial.

4. Medidas y acciones que involucran a los apoderados, padres o adultos responsables de los estudiantes afectados y las vías de comunicación.

- A. Tal como se ha señalado en los apartados anteriores, los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados por situaciones de vulneración de derechos, deben ser informados de las diligencias que se están

llevando a cabo por parte del establecimiento y los plazos dispuestos para ello (investigación preliminar en caso de sospecha, denuncia en los organismos competentes, contención inicial por parte del equipo profesional, etc.), permitiendo que el apoderado acompañe siempre al estudiante afectado si es que corresponde.

- B. Las citaciones se realizarán vía telefónica por parte del Inspector a cargo, llamando al teléfono de contacto que el apoderado haya entregado al establecimiento. Es deber del apoderado, asistir a la entrevista dentro de los plazos que se establecen por ley. Toda información entregada quedará consignada y firmada por el apoderado en Formulario de denuncia por vulneración de derechos/hoja de Entrevista. En caso de no tener respuesta por parte del apoderado, se debe enviar correo electrónico en caso de que lo tuviera informado. De lo contrario, el inspector debe enviar correo a director y encargado de convivencia escolar para poner en aviso de esta situación de no contacto.
- C. La no asistencia del apoderado dentro de los plazos que se requieren por ley, constituye una falta en la conducta de este, ante lo cual se deben tomar las medidas que dicte el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en estas materias. No obstante, rige el principio de interés superior del niño por lo cual se debe dar cumplimiento a la obligatoriedad de denunciar por parte del establecimiento esperando a que el apoderado asista para ser informado.

5. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

- A. Contención Emocional inicial:** Desde el momento de la denuncia, el, la o los afectados deberán ser contenidos emocional y conductualmente en caso de desborde emocional o conductual, por parte de quien acoja y aborde la situación. Procurando tranquilizar y devolver la confianza al denunciante a través de estrategias de empatía y escucha activa. Se debe evitar todo tipo de enjuiciamiento o intromisión en su relato, procurando que el denunciante comprenda que los detalles de su situación son materia de investigación y revisión de entidades expertas.
- B. Apoyos pedagógicos:** Se informará al profesor jefe, dentro de las 24 horas de realizada la denuncia a los organismos competentes, de la situación y las gestiones realizadas en favor del estudiante afectado, con el objetivo de sostener y apoyar su proceso académico, gestionando en conjunto con la unidad técnico pedagógica las acciones que se estimen necesarias para resguardar académicamente al estudiante. (por ejemplo: re agendar evaluaciones, entrega de trabajo u otras evaluaciones).

C. Medidas Psicosociales: El Equipo de Convivencia Escolar, en particular profesionales del área psicosocial entrevistarán al estudiante afectado como medidas psicosociales, tras los hechos vividos dentro de 72 horas y para el monitoreo de su estado emocional dentro del plazo de 15 días. En cuanto a posibles derivaciones, los profesionales del área psicosocial revisarán si el estudiante pertenece a la red de protección de infancia y adolescencia a quienes deberá informar mediante coordinación, de los hechos que afectan al estudiante dentro de las 48 horas siguientes a la denuncia en los organismos competentes. En caso contrario los profesionales del área psicosocial revisarán, en conjunto con estudiante y apoderado la pertinencia de una derivación a las instituciones y organismos competentes de la comuna a la cual pertenezca el estudiante, previo a la resolución y respuesta por parte del tribunal de familia.

6. Acerca de la Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado:

Se deberá acoger al o los estudiantes afectados de forma privada (solo o con su apoderado si es necesario) para resguardar su identidad frente al resto de la comunidad escolar. Las acciones que involucren activar la atención especial del equipo profesional, deben respetar el principio de resguardo de su intimidad y evitar todo tipo de re victimización. La información presentada en los organismos competentes será de exclusivo conocimiento de los profesionales responsables de su realización.

7. Medidas disciplinarias/formativas, pedagógica y/o de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes implicados en los hechos:

En caso de que haya estudiantes de la comunidad escolar involucrados como victimarios, toda medida disciplinar y formativa se concentrará en la reparación del individuo y sus actos, debiendo ser aplicadas dentro de un plazo de 48 horas desde que se recibe la denuncia interna y en consideración de la información disponible.

A. Tipificación de la falta: El inspector a cargo aplicará las medidas conforme lo que señala explícitamente el reglamento interno de convivencia escolar en cuanto a la gravedad de la falta cometida por parte de los estudiantes involucrados. (gravedad de la falta y medidas a tomar según reglamento de convivencia escolar). Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados y, el resguardo del interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Siendo visadas y autorizadas por el Encargado(a) de Convivencia Escolar.

- B.** El Encargado(a) de Convivencia Escolar en conjunto con inspectoría, **revisan los antecedentes** del estudiante involucrado en materia de faltas a la disciplina y a la sana convivencia escolar durante el año en curso, para determinar agravantes, atenuantes o procediendo a las medidas excepcionales dispuestas en este reglamento (condicionalidad de matrícula, reajuste horario, cancelación de matrícula, expulsión, aplicación de ley Aula Segura u otros) si es que corresponde.
- C.** El Encargado(a) de Convivencia Escolar en conjunto con inspectoría, citan a **entrevista familiar** (estudiante involucrado y apoderado) dando a conocer las acciones y medidas correspondientes a la activación de protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a vulneración de derechos, conforme lo señalado en los puntos anteriores. En esta entrevista la familia tomará conocimiento y asumirá compromiso y acto de reparación por parte del estudiante involucrado.
- D. Apoyos pedagógicos:** Con el debido resguardo de su interés superior, el Encargado(a) de Convivencia informará al profesor jefe la situación del estudiante involucrado, las medidas disciplinarias tomadas y se solicitará el apoyo en su proceso académico. Gestionando en conjunto con la unidad técnico pedagógica las acciones que se estimen necesarias para resguardar académicamente al estudiante. (por ejemplo: re agendar evaluaciones, entrega de trabajo u otras evaluaciones).
- E. Registro en su hoja de vida** del libro de clases, en los hechos los cuales fue partícipe, medidas tomadas en la comunidad educativa dentro o fuera del aula, registro consignado por el profesor jefe.
- F. Medidas Psicosociales:** El Equipo de Convivencia Escolar, en particular funcionarios del área psicosocial, entrevistan al estudiante involucrado, gestionando la contención frente al proceso formativo y/o reparatorio y, para el monitoreo de su progreso conductual y emocional, esto, dentro del plazo de 48 horas de finalizada la aplicación de medidas formativas y disciplinarias. En cuanto a posibles derivaciones, funcionarios del área psicosocial revisarán si el estudiante pertenece a la red de protección de infancia y adolescencia a quienes deberá informar, mediante coordinación, de los hechos que afectan al estudiante. Esto, dentro del plazo de 48 horas. En caso contrario el equipo psicosocial revisará, en conjunto con estudiante y apoderado la pertinencia de una derivación a las instituciones y organismos competentes de la comuna a la cual pertenezca el estudiante, previo a la resolución y respuesta por parte del tribunal de familia.

8. Medidas Protectoras para resguardar la integridad de los estudiantes cuando existen Adultos Involucrados en los hechos:

En consideración de lo ya señalado en materia de resguardo de la intimidad e identidad del estudiante y, en el caso de que existan adultos involucrados en los hechos, se tomarán las siguientes medidas:

- A. Medidas Protectoras:** Se actúa exactamente igual como ya se ha indicado en este protocolo, en cuanto a las acciones, medidas, responsables y etapas del procedimiento para resguardar los derechos del estudiante e informar a su apoderado.
- i. Si el adulto involucrado pertenece a la institución educativa y ejerce funciones directas con los estudiantes, se deben considerar las siguientes acciones dentro del plazo de 24 horas siguientes de recibida la denuncia a realizarse por parte del Director del establecimiento, pudiendo estar presente su equipo directivo o profesionales del área psicosocial.**
- Entrevista con el funcionario para poner en conocimiento de los hechos que lo involucran como denunciado, la gravedad que constituye el hecho y de la obligatoriedad de denunciar a los organismos competentes.
 - En todos los procesos se debe resguardar la identidad del acusado o acusada señalando al funcionario que se estará a la espera de los resultados de la investigación y de la claridad respecto a los responsables.
 - Se debe actuar en concordancia con el reglamento de higiene y seguridad, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N°471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia en fiscalía.
 - Apelando a la protección del funcionario, eventualmente y dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados, se puede consensuar entre dirección, sostenedor y trabajador, realizar la separación de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarse a otras labores o funciones fuera del aula durante el tiempo en que la investigación judicial y la búsqueda de responsables esté en curso.
- ii. Si el adulto involucrado pertenece a la institución educativa como funcionario, pero ejerce funciones indirectas con los estudiantes, se debe considerar las siguientes acciones dentro del plazo de 24 horas siguientes de recibida la**

denuncia a realizarse por parte del Director del establecimiento, pudiendo estar presente su equipo directivo o profesionales del área psicosocial.

- Entrevista con el funcionario para poner en conocimiento de los hechos que lo involucran como denunciado y de la obligatoriedad de denunciar.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad del acusado o acusada señalando al funcionario que se estará a la espera de los resultados de la investigación y de la claridad respecto a los responsables.
- Con base en la gravedad del hecho, consensuar entre dirección, sostenedor y trabajador la posible indicación de mantenerse fuera de contacto con estudiantes durante el tiempo en que la investigación judicial y la búsqueda de responsables esté en curso.

iii. Si el adulto involucrado es miembro de la comunidad educativa y figura como apoderado titular o suplente de algún estudiante, se debe considerar las siguientes acciones dentro del plazo de 48 horas siguientes de recibida la denuncia a realizarse por parte del Director del establecimiento o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.

- Entrevista con el apoderado para ponerle en conocimiento de los hechos que lo involucran como denunciado y de la obligatoriedad de denunciar.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad del acusado o acusada señalándole al apoderado que se estará a la espera de los resultados de la investigación y de la claridad respecto a los responsables.
- Dependiendo de la gravedad del hecho, se debe Indicar la suspensión de su rol de apoderado titular o suplente y de No mantener contacto con los estudiantes de la comunidad educativa durante el tiempo en que la investigación judicial y la búsqueda de responsables esté en curso.

iv. Si el adulto involucrado No pertenece a la institución educativa, se deben tomar las medidas de resguardo para él o la estudiante señaladas anteriormente y se debe orientar y apoyar a las familias afectadas para gestionar las denuncias en los organismos competentes (Carabineros de Chile, OPD, Tribunal de Familia, Fiscalía). En caso de que la familia no posea las competencias o desestime denunciar, habiendo antecedentes que den sospecha fundada de delito, el establecimiento educacional tiene la responsabilidad de efectuar igualmente la denuncia tal como se ha señalado en este protocolo.

9. Obligatoriedad de denunciar:

Tal como se señala al inicio de este protocolo toda situación de Vulneración de Derechos o cualquier otra situación de vulneración o delito nos mandata y otorga el derecho, a todos los miembros de la comunidad, a realizar la respectiva denuncia conforme lo establecido en el artículo N° 175 y N°176 del código procesal penal. Y bajo la Ley N° 21.430, que fue publicada el 15 de marzo de 2023, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Sin perjuicio de lo anterior, Colegio Técnico Antilhue, establece el siguiente procedimiento para la ejecución de la denuncia en los organismos competentes por parte de los responsables ya señalados anteriormente.

Activación de pasos:

- Paso 1: Recepción de la denuncia.
- Paso 2: Medidas y acciones al momento de recibir la denuncia.
- Paso 3: Al constatar o tener sospecha fundada de delito, realizar la Denuncia en organismos estatales, Ministerio Público, PDI y/o Carabineros de Chile. (Plazo 24 horas desde el momento en que se recibe la denuncia).
- Paso 4: Medidas de resguardo y comunicación con los estudiantes afectados e involucrados, con los apoderados y con adultos, en caso de estar involucrados como denunciados.

Protocolo frente Agresiones Sexuales y Hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Frente a la detección de situaciones que constituyan delitos en el ámbito de Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual entre los miembros de la comunidad educativa, se debe tener presente que sobre todo funcionario recae la obligación y el derecho de denunciar a tribunales de familia, ministerio público, carabineros y/o PDI. Esto, de acuerdo con lo establecido en la ley 19.696, artículo N°175 del Código procesal penal y según los plazos establecidos en el artículo N°176 del mismo cuerpo legal. Sin perjuicio de lo anterior, Colegio Técnico Antilhue ha determinado procedimientos, responsables y canales únicos de información para proceder frente a una denuncia, no obstante, en el eventual caso de no estar a disposición de las personas responsables, rige el principio legal anteriormente expuesto.

i. CONCEPTOS GENERALES.

Proteger y resguardar los derechos de los niños/as y adolescentes es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad, el rol del Estado y sus instituciones, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989. La prevención de situaciones abusivas de connotación sexual, de cualquier tipo, que afecten a niños/as y adolescentes, es responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo; y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

(Maltrato, Acoso, Abuso sexual, Estupro en establecimientos educaciones, 2017)

1. Definiciones (extraídas de Maltrato, Acoso, Abuso sexual, Estupro en establecimientos educaciones, 2017)

I._ **Agresiones Sexuales:** Las agresiones sexuales son definidas como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.

II._ **Las agresiones sexuales infantojuveniles (ASI)**

Según el Servicio Mejor Niños, se habla de ASI cuando un adulto utiliza diversas estrategias, tanto implícitas como explícitas, para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales, las cuales son inapropiadas para su nivel de desarrollo psicológico, físico y moral.

2. Tipos de agresiones sexuales:

a) Abuso Sexual

Cualquier clase de contacto sexual con un/a menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, cuando no haya alcanzado la edad ni la madurez para consentirlo o, si alcanzadas ambas, se aprovecha de una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, siempre que sobre él se use la violencia, amenaza, chantaje, intimidación, engaño, o la utilización de confianza con aquellos propósitos. Implica la imposición a un niño/a o Adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. El Abuso Sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a o adolescente, incluyendo entre otras:

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño/a o Adolescente.
- Tocación de los genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador, con objeto del gratificador del abusador.
- Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el niño/a o adolescente.
- Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas e imágenes para internet).
- Exposición de material pornográfico a niños/as o adolescentes.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños/as o adolescentes.
- Obtención de favores sexuales por parte de un niño/a o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

b) Violación:

Violación Propia: El Artículo 361 del Código procesal Penal, la define como acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, en alguno de los siguientes casos:

- Existe uso de fuerza o intimidación.
- Existe cuando la víctima se haya privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

- Existe cuando se abusa de la enajenación o trastorno de la víctima.
- Violación Impropia: Según el Artículo 362 del Código procesal Penal, es “Cuando se accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 14 años.

c) Estupro:

El Código procesal Penal, en su Artículo 363, define éste como “el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años”, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Se produce cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
- Se produce cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de la custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
- Se produce cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima. Se produce cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

d) Explotación sexual de menores de edad:

Forma de violencia sexual que ocurre cuando una persona es obligada, amenazada y coaccionada para que mantenga relaciones sexuales sin su consentimiento. En beneficio económico del explotador. Como por ejemplo producción de material pornográfico la cual constituye un delito de acuerdo al artículo 366, del código procesal penal. Producción material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieran sido utilizado en menores de 18 años.

e). Sexismo:

Toda forma de discriminación arbitraria basada en el sexo de la persona en desmedro de esta. Alude a un conjunto de nociones, expresiones y prácticas sociales que, con base a la diferencia sexual, legitiman y afianzan la desigualdad social entre las personas

f) Acoso Sexual:

Manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas.

3. Ejemplos de situaciones que activan este protocolo

A modo de ejemplo se señala que el presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a situaciones como:

- I. Ante la sospecha o relato de acoso sexual hacia un estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.
- II. Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un funcionario del establecimiento.
- III. Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por otro estudiante.
- IV. Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.
- V. Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto funcionario del establecimiento.

4. Condenas: cabe señalar que, los diferentes tipos de hechos que son considerados agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, definidos anteriormente, podrían resultar considerados un acto delictual que conformen a la normativa legal implican condenas que pueden llegar hasta la privación de libertad para quienes resulten responsables.

No obstante, para el establecimiento educacional, es deber el resguardo de la intimidad e identidad tanto de las personas afectadas, como las personas involucradas, hasta que la investigación realizada por los organismos competentes se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o las responsables.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS.

De manera anual, el establecimiento escolar a través de todo su equipo docente y profesional, planificará diversas actividades estratégicas donde estén representados todos los miembros de la comunidad, en función de crear una cultura de protección y prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Los objetivos, estrategias, metodologías y actividades promocionales y preventivas quedarán contenidas y calendarizadas en los planes asociados como el Plan de Gestión de

la Convivencia Escolar, Plan de Sexualidad y Afectividad, Plan de Formación Ciudadana, entre otros.

III. ACCIONES, MEDIDAS, RESPONSABLES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y RESOLVER DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- **Acciones, medidas y etapas ante la recepción de la denuncia por vulneración de derechos.**

Toda denuncia por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, deberá ser denunciada a través del siguiente procedimiento:

- A. Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sea víctima de una situación de agresión o hecho de connotación sexual, presentará su denuncia inmediatamente al Director del establecimiento o al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- B. Inmediatamente, se procede a formalizar por escrito (de manera directa por la persona afectada o indirectamente por parte de quien denuncia o recibe la denuncia) quedando consignada en Formulario de denuncia por Agresiones Sexuales o hechos de connotación sexual/hoja de entrevistas, el relato de la situación que afecta al menor de edad. Pudiendo presentar evidencias recopiladas, registro digital y/o físico, etc., adjunto con la denuncia escrita. Debiendo resguardarse la intimidad e identidad del denunciante en todo momento.
- C. En orden jerárquico, las autoridades responsables de consignar las denuncias por situaciones relacionadas a situaciones de vulneración de derechos son:
 - Director.
 - Encargado(a) de Convivencia Escolar.
 - Psicólogo(a).
 - Trabajador Social.
- D. Desde el momento de la recepción de la denuncia en adelante, el establecimiento escolar tiene el deber de resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado, en todo momento. Permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al

resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este.

- E. Recibida y consignada la denuncia esta debe ser entregada al Encargado(a) de Convivencia Escolar dentro de la misma jornada, quien deberá gestionar la activación del presente protocolo.

- **Acciones, medidas y etapas del procedimiento de actuación una vez recibida la denuncia:**

Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar recibe la denuncia, deberá seguir los siguientes pasos:

- E. Informar inmediatamente al Director del Establecimiento Escolar de la activación del protocolo.
- F. En caso de SOSPECHA, es decir, no se cuenta con evidencias, ni relatos, sino que, únicamente con indicadores de riesgo físico, emocional, conductual u otro factor observado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar debe informar al apoderado del estudiante si corresponde para dar a conocer la activación del presente protocolo. Este será citado telefónicamente, quien debe dirigirse al establecimiento en el horario que se le indique y debe ser entrevistado para conocer antecedentes familiares que pudieran relacionarse con las sospechas y señales observadas dentro del plazo de 48 horas hábiles de recibida la denuncia ante sospecha, quedando consignada y firmada la entrevista en Formulario de denuncia por agresión sexual o hechos de connotación sexual/hoja de entrevista.
- G. De la misma manera, ANTE SOSPECHA, es decir, cuando no se cuenta con evidencias, ni relatos, sino que, únicamente con indicadores de riesgo físico, emocional, conductual u otro factor observado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá informar a dirección, inspectoría y profesor jefe para generar condiciones de cuidado y atención especial con el estudiante posiblemente afectado, indicando a estos funcionarios un mayor acompañamiento y observación, el mismo día del recibimiento de la denuncia ante sospecha.

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, solicitará a funcionarios del área psicosocial (psicólogo(a) o trabajador(a) social) que se recabe información relevante con los funcionarios que tienen trato directo con el posible afectado en un plazo de 48 horas hábiles de recibida la denuncia ante sospecha.

En caso de no tener evidencia o fundamentos con las acciones realizadas, el Encargado(a) de Convivencia Escolar derivará al estudiante con el equipo psicosocial del establecimiento para realizar un proceso de contención

emocional y apreciación profesional, debiendo incorporarse al apoderado en el proceso y en la entrega de información relevante con quien se evaluará en conjunto, una posible derivación profesional externa, esto en un plazo de 15 días.

- H. En caso de que los antecedentes recibidos fundamenten la existencia de una situación delictual de agresión sexual o que, la denuncia cuente con un relato o evidencia, se debe realizar la denuncia por parte del Director o en su reemplazo, el Encargado(a) de Convivencia Escolar del establecimiento en los términos legales correspondientes y los organismos competentes en un plazo de 24 horas siguientes de recibida y/o fundamentada la denuncia (Art. N°175 y 176 del código procesal penal).
- I. Se debe informar al apoderado o persona responsable, mediante entrevista firmada y registrada en Formulario de denuncia por agresiones sexuales o hechos de connotación sexual/hoja de entrevista, dentro del plazo previo a la denuncia y en caso de ser necesario, todas las acciones y medidas, contenidas en este protocolo, que se tomarán por parte del establecimiento para garantizar los derechos del estudiante dada la situación de vulneración de derechos detectada por agresiones sexuales. Ofreciendo en todo momento, los apoyos profesionales y la contención emocional requerida ante tal situación. Esta entrevista debe ser realizada por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o Trabajador(a) Social, pudiendo estar presente el Director del establecimiento si así se estima.
- J. En caso de que la situación de vulneración de derechos detectada ponga en riesgo vital al estudiante o que la vulneración involucre directamente a los apoderados del estudiante, se debe denunciar inmediatamente solicitando la presencia de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en el establecimiento y solicitando la presencia de los apoderados o figuras significativas para que acompañe al estudiante en el proceso que se requiera (ej. constatación de lesiones, etc.), debiendo hacerse parte de las diligencias, el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Director del establecimiento.
- K. En caso de que los hechos denunciados no sean constitutivos de delito, pero si tengan una connotación sexual (ejemplo: Conductas sexistas de un miembro de la comunidad hacia un estudiante), se tomarán todas las medidas de acción, resguardo, comunicación, formativas o disciplinarias que señale este protocolo, no debiendo necesariamente por ello, recurrir a la denuncia en los organismos competentes, sino que, mediante resolución interna en comunidad escolar o facilitando las diligencias que cada miembro de la comunidad estime conveniente a fin de restablecer el estado armónico de convivencia escolar.

- **Responsables de activar el protocolo y realizar acciones frente a Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual (dispuesto por orden jerárquico):**

Responsables de elaborar políticas de prevención y protocolos para abordar situaciones relacionadas con agresiones o hechos de connotación sexual en el establecimiento educacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección. • Encargado(a) de Convivencia Esc. • Unidad Técnico Pedagógica.
Encargados de asistir, ayudar y contener en casos relacionados con agresión sexual o hechos de connotación sexual en estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier miembro de la comunidad que toma conocimiento. • Director. • Encargado(a) de Convivencia Escolar. • Equipo Directivo. • Inspector a cargo • Trabajador(a) Social. • Psicólogo(a).
Responsables de consignar la Denuncia al interior de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Director • Encargado(a) de Convivencia Escolar.
Responsable de las Derivaciones a instituciones Estatales (Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia, Fiscalía, OPD, etc.).	<ul style="list-style-type: none"> • Director • Encargado(a) de Convivencia.
Monitoreo de apoyo en red tras denuncia o derivaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado(a) de Convivencia • Funcionarios del área psicosocial.

- **Medidas y acciones que involucran a los apoderados, padres o adultos responsables de los estudiantes afectados y las vías de comunicación.**

- D. Tal como se ha señalado en los apartados anteriores, los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados por situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual al interior de la comunidad escolar, deben ser informados de las diligencias que se están llevando a cabo por parte del establecimiento y los plazos dispuestos para ello (ejemplo: revisión de la situación, denuncia en los organismos competentes, contención inicial por parte del equipo profesional, comunicación con redes de apoyo, etc.), permitiendo que el apoderado acompañe siempre al estudiante afectado si es que corresponde.
- E. Las citaciones se realizarán vía telefónica por parte del Inspector a cargo, llamando al teléfono de contacto que el apoderado haya entregado al establecimiento. Es deber del apoderado, asistir a la entrevista dentro de los plazos que se establecen por ley. Toda información entregada quedará consignada y firmada por el apoderado en Formulario de denuncia por agresiones sexuales o hechos de connotación sexual/hoja de Entrevista. En caso de no tener respuesta por parte del apoderado, se debe enviar correo electrónico en caso de que lo tuviera. De lo contrario, el inspector debe enviar correo a director y encargado de convivencia escolar para poner en aviso de esta situación de no contacto.
- F. La no asistencia del apoderado dentro de los plazos que se requieren por ley, constituye una falta en la conducta de este, ante lo cual se deben tomar las medidas que dicte el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en estas materias. No obstante, rige el principio de interés superior del niño por lo cual se debe dar cumplimiento a la obligatoriedad de denunciar por parte del establecimiento esperando a que el apoderado asista para ser informado.

- **Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:**

Se deberá acoger al o los estudiantes afectados de forma privada para respetar siempre la confidencialidad de su relato, reducir la exposición frente a los hechos denunciados y evitar la re victimización secundaria. Las medidas de resguardo serán las siguientes:

- a) **Contención Emocional inicial:** Desde el momento de la denuncia que activa el protocolo, el, la o los afectados deberán ser contenidos emocional y conductualmente en caso de desborde emocional o conductual, procurando tranquilizar y devolver la confianza al denunciante a través de estrategias de empatía y escucha activa. Se debe evitar todo tipo de enjuiciamiento o intromisión en su relato, procurando que el denunciante comprenda que, en caso de delito, los detalles de su situación serán materia de investigación y revisión de entidades expertas.

- b) **Apoyos pedagógicos:** Dentro de las próximas 48 horas desde recibida la denuncia, se informará al profesor jefe de que se ha activado protocolo por un delito o hecho de connotación sexual que ha afectado a su estudiante (sin dar detalles), para contener y apoyar su proceso académico, gestionando en conjunto con la unidad técnico pedagógica las acciones que se estimen necesarias para resguardar académicamente y psicológicamente al estudiante. (por ejemplo: reagendar evaluaciones, entrega de trabajo u otras evaluaciones, mantener reserva de la situación, etc.).
- c) **Medidas Psicosociales:** Los profesionales del área psicosocial, entrevistarán al o los estudiantes afectados para ofrecer contención tras los hechos denunciados y mantener el monitoreo de su estado emocional hasta que se haga efectiva la atención especializada. El equipo psicosocial revisará si el estudiante pertenece a la red de protección de infancia y adolescencia a quienes deberá informar mediante coordinación de los hechos que afectan al estudiante, dentro de las 48 horas de recibida y gestionada la denuncia. En caso contrario la dupla psicosocial revisará, en conjunto con el estudiante, apoderado o figura significativa, la pertinencia de una derivación a las instituciones y organismos competentes de la comuna, mientras se esté a la espera de la audiencia o instancia judicial resolutive.
- d) **Medidas de comunicación:** El establecimiento escolar establece la vía de comunicación de entrevista formal para dialogar con la familia, correo electrónico o llamada telefónica para citar al apoderado del estudiante afectado y reuniones con la comunidad escolar, para entregar antecedentes y/o mantener monitoreo de la situación.

- **Acerca de la Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado:**

Se deberá acoger al o los estudiantes afectados de forma privada (solo o con su apoderado si es necesario) para resguardar su identidad frente al resto de la comunidad escolar. Las acciones que involucren activar la atención especial del equipo profesional, deben respetar el principio de resguardo de su intimidad y evitar todo tipo de re victimización. La información presentada en los organismos

competentes será de exclusivo conocimiento de los profesionales responsables de su realización.

- **Medidas disciplinarias/formativas, pedagógica y/o de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes implicados en los hechos:**

En caso de que haya estudiantes de la comunidad escolar involucrados como victimarios, toda medida disciplinar y formativa se concentrará en la reparación del individuo y sus actos, debiendo ser aplicadas dentro de un plazo de 48 horas desde que se recibe la resolución de la denuncia de parte de los tribunales competentes y en consideración de la información disponible. Como aquello puede tardar semanas o incluso meses, toda medida inicial debe tener como propósito el resguardo de la integridad del estudiante victimario y la continuidad de su proceso educativo.

- Contención Emocional inicial:** Una vez informado el apoderado del o los estudiantes involucrados en los hechos que activan el presente protocolo, el Director del establecimiento y/o el Encargado de Convivencia Escolar realizan inmediatamente entrevista al estudiante involucrado, en conjunto con su apoderado o apoderada para contenerle emocional y conductualmente pudiendo prestar apoyos profesionales del área psicosocial. Se debe buscar que comprenda la obligatoriedad de denunciar, la gravedad de la denuncia, el resguardo de su intimidad e identidad, evitando enjuiciamientos de todo tipo y manteniendo una conducta empática y escucha activa. Se debe dar claridad de que la situación queda en manos de los organismos competentes y que el establecimiento escolar dispondrá en todo momento de los apoyos que se consideren necesarios y posibles para el estudiante.
- Medidas Psicosociales:** El Equipo de Convivencia Escolar, en particular los profesionales del área psicosocial entrevistan al o los estudiantes involucrados para mantener la contención tras los hechos denunciados y mantener el monitoreo de su estado emocional hasta que se haga efectiva la resolución judicial. El equipo psicosocial revisa si el estudiante pertenece a la red de protección de infancia y adolescencia a quienes deberá informar mediante coordinación de los hechos que afectan al estudiante dentro de las 48 horas desde recibida y gestionada la denuncia. En caso contrario la dupla psicosocial revisa, en conjunto con el o los estudiantes y apoderados, la pertinencia de una derivación a las instituciones y organismos competentes de la comuna, mientras se esté a la espera de la audiencia o instancia judicial resolutoria.

- iii. **Medidas Disciplinarias/formativas:** Una vez que la investigación realizada por los organismos competentes notifique la responsabilidad de uno o más estudiantes denunciados, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, activa el siguiente proceso:
- iv. **Tipificación de la falta:** El Encargado de Convivencia Escolar y el inspector a cargo, aplican las medidas conforme lo que señala explícitamente el reglamento interno de convivencia escolar en cuanto a la gravedad de la falta cometida por parte de los estudiantes involucrados. (gravedad de la falta y medidas a tomar según reglamento de convivencia escolar). Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados y, el resguardo del interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Siendo visadas y autorizadas por el Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- v. El Encargado(a) de Convivencia Escolar en conjunto con inspectoría, **revisan los antecedentes** del estudiante involucrado en materia de faltas a la disciplina y a la sana convivencia escolar durante el año en curso, para determinar agravantes, atenuantes o procediendo a las medidas excepcionales dispuestas en este reglamento (condicionalidad de matrícula, reajuste horario, cancelación de matrícula, expulsión, aplicación de ley Aula Segura u otros) si es que corresponde.
- vi. El Encargado(a) de Convivencia Escolar en conjunto con inspectoría, citan a **entrevista familiar** (estudiante involucrado y apoderado) dando a conocer las acciones y medidas correspondientes a la activación de protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a vulneración de derechos, conforme lo señalado en los puntos anteriores. En esta entrevista la familia tomará conocimiento y asumirá compromiso y acto de reparación por parte del estudiante involucrado.
- vii. **Apoyos pedagógicos:** Con el debido resguardo de su interés superior, el Encargado(a) de Convivencia informará al profesor jefe la situación del estudiante involucrado, las medidas disciplinarias tomadas y se solicitará el apoyo en su proceso académico. Gestionando en conjunto con la unidad técnico pedagógica las acciones que se estimen necesarias para resguardar académicamente al estudiante. (por ejemplo: re agendar evaluaciones, entrega de trabajo u otras evaluaciones).

- viii. **Registro en su hoja de vida** del libro de clases, en los hechos los cuales fue partícipe, medidas tomadas como acción reparatoria en la comunidad educativa dentro o fuera del aula, registro consignado por el profesor jefe.

- ix. **Medidas Psicosociales:** El Equipo de Convivencia Escolar, en particular funcionarios del área psicosocial, entrevistarán al estudiante involucrado, gestionando la contención frente al proceso formativo y/o reparatorio y, para el monitoreo de su progreso conductual y emocional, esto, dentro del plazo de 48 horas de finalizada la aplicación de medidas formativas y disciplinarias. En cuanto a posibles derivaciones, funcionarios del área psicosocial revisarán si el estudiante pertenece a la red de protección de infancia y adolescencia a quienes deberá informar, mediante coordinación, de los hechos que afectan al estudiante. Esto, dentro del plazo de 48 horas. En caso contrario el equipo psicosocial revisará, en conjunto con estudiante y apoderado la pertinencia de una derivación a las instituciones y organismos competentes de la comuna a la cual pertenezca el estudiante, previo a la resolución y respuesta por parte del tribunal de familia.

- x. **Medidas de comunicación:** El establecimiento escolar establece la vía de comunicación de entrevista formal para dialogar con la familia, correo electrónico o llamada telefónica para citar al apoderado del estudiante afectado y reuniones con la comunidad escolar, para entregar antecedentes y/o mantener monitoreo de la situación.

- **Medidas Protectoras para resguardar la integridad de los estudiantes cuando existen Adultos Involucrados en los hechos:**

En consideración de lo ya señalado en materia de resguardo de la intimidad e identidad del estudiante y, en el caso de que existan adultos involucrados en los hechos, se tomarán las siguientes medidas:

- B. Medidas Protectoras:** Se actúa exactamente igual como ya se ha indicado en este protocolo, en cuanto a las acciones, medidas, responsables y etapas del procedimiento para resguardar los derechos del estudiante e informar a su apoderado. A continuación, se detallan las distintas situaciones donde el Encargado de Convivencia debe proceder:

v. Si el adulto involucrado pertenece a la institución educativa y ejerce funciones directas con los estudiantes, se deben considerar las siguientes acciones dentro del plazo de 24 horas siguientes de recibida la denuncia a realizarse por parte del Director del establecimiento, pudiendo estar presente su equipo directivo o profesionales del área psicosocial.

- Entrevista con el funcionario para poner en conocimiento de los hechos que lo involucran como denunciado, la gravedad que constituye el hecho y de la obligatoriedad de denunciar a los organismos competentes.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad del acusado o acusada señalando al funcionario que se estará a la espera de los resultados de la investigación y de la claridad respecto a los responsables.
- Se debe actuar en concordancia con el reglamento de higiene y seguridad, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N°471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia en fiscalía.
- Apelando a la protección del funcionario, eventualmente y dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados, se puede consensuar entre dirección, sostenedor y trabajador, realizar la separación de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarse a otras labores o funciones fuera del aula durante el tiempo en que la investigación judicial y la búsqueda de responsables esté en curso.

vi. Si el adulto involucrado pertenece a la institución educativa como funcionario, pero ejerce funciones indirectas con los estudiantes, se debe considerar las siguientes acciones dentro del plazo de 24 horas siguientes de recibida la denuncia a realizarse por parte del Director del establecimiento, pudiendo estar presente su equipo directivo o profesionales del área psicosocial.

- Entrevista con el funcionario para poner en conocimiento de los hechos que lo involucran como denunciado y de la obligatoriedad de denunciar.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad del acusado o acusada señalando al funcionario que se estará a la espera de los resultados de la investigación y de la claridad respecto a los responsables.
- Con base en la gravedad del hecho, consensuar entre dirección, sostenedor y trabajador, la posible indicación de mantenerse fuera de contacto con estudiantes durante el tiempo en que la investigación judicial y la búsqueda de responsables esté en curso.

vii. Si el adulto involucrado es miembro de la comunidad educativa y figura como apoderado titular o suplente de algún estudiante, se debe considerar las siguientes acciones dentro del plazo de 48 horas siguientes de recibida la denuncia a realizarse por parte del Director del establecimiento o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.

- Entrevista con el apoderado para ponerle en conocimiento de los hechos que lo involucran como denunciado y de la obligatoriedad de denunciar.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad del acusado o acusada señalándole al apoderado que se estará a la espera de los resultados de la investigación y de la claridad respecto a los responsables.
- Dependiendo de la gravedad del hecho, se debe Indicar la suspensión de su rol de apoderado titular o suplente y de No mantener contacto con los estudiantes de la comunidad educativa durante el tiempo en que la investigación judicial y la búsqueda de responsables esté en curso.

viii. Si el adulto involucrado No pertenece a la institución educativa, se deben tomar las medidas de resguardo para él o la estudiante señaladas anteriormente y se debe apoyar a las familias afectadas para gestionar las denuncias en los organismos competentes (Carabineros de Chile, OPD, Tribunal de Familia, Fiscalía) y en los plazos que exige la ley. En caso de que la familia no posea las competencias o desestime denunciar, habiendo antecedentes que den sospecha fundada de delito, el establecimiento educacional tiene la responsabilidad de efectuar igualmente la denuncia tal como se ha señalado en este protocolo.

- **Medidas legales frente a situaciones de hechos de agresiones sexuales entre adultos de la comunidad educativa:**

El siguiente protocolo también se activará en caso de Agresiones sexuales o hechos de connotación sexual entre adultos, por ejemplo, en los siguientes casos.

- I. Entre Apoderados y Docente.
- II. Entre Docentes.
- III. Entre funcionarios.
- IV. Entre Apoderados.
- V. Entre Docentes o Apoderado o Funcionarios y un adulto externo a la comunidad escolar.

En caso de presentarse antecedentes o tomar conocimiento de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual entre adultos en cualquiera de las formas mencionadas anteriormente, se procederá a acoger la denuncia interna y a apoyar al adulto afectado en las acciones legales que estime necesarias. Se procurará tomar las medidas de resguardo para los estudiantes si la situación lo amerita y propiciar el distanciamiento entre los afectados e involucrados como denunciados. Nuestro protocolo establece como prioridad, proteger la integridad física, psicológica y moral de los Docentes, Funcionarios y Apoderados del establecimiento, quienes son los que permiten y logran el desarrollo integral de los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

- **ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES NO CONSTITUTIVAS DE DELITO:**

Si en la denuncia interna, se reciben antecedentes o información que no constituye un delito por agresión sexual pero que si poseen una connotación de tipo sexual (ejemplo, conductas sexistas de un miembro de la comunidad hacia otro), No se efectuará denuncia a los organismos competentes en estas materias. No obstante, se activarán todas las medidas de resguardo y formación que dispone este protocolo para los afectados e involucrados: contención emocional, medidas pedagógicas, psicosociales, formativas y disciplinarias que corresponda para los estudiantes u otro miembro de la comunidad dependiendo de la gravedad de los hechos y con un foco formativo que busque la reparación del daño ocasionado a la persona afectada y el aprendizaje de los involucrados en la falta, quienes deberán recibir medidas formativo/disciplinarias conforme a la gravedad de los hechos y en consideración de su edad, grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y de gradualidad.

En el caso de existir adultos involucrados como responsables, se deberá tener especial atención de que el estudiante afectado esté acompañado y apoyado por su apoderado(a) y este último esté informado de las gestiones realizadas en función de mediar el conflicto, establecer compromisos y buscar una resolución pacífica y satisfactoria para las partes involucradas.

- **OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR Y PROCEDIMIENTO:**

Tal como se señala al inicio de este protocolo toda situación de Agresión sexual o cualquier otra situación de vulneración o delito nos mandata y otorga el derecho, a todos los miembros de la comunidad, a realizar la respectiva denuncia conforme lo establecido en el artículo N° 175 y N°176 del código procesal penal. Y bajo la Ley N° 21.430, que fue

publicada el 15 de marzo de 2023, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Sin perjuicio de lo anterior, Colegio Técnico Antilhue, establece el siguiente procedimiento para la ejecución de la denuncia en los organismos competentes por parte de los responsables ya señalados anteriormente.

Activación de pasos:

- Paso 1: Recepción de la denuncia.
- Paso 2: Medidas y acciones al momento de recibir la denuncia.
- Paso 3: Al constatar o tener sospecha fundada de delito, realizar la Denuncia en organismos estatales, Ministerio Público, PDI y/o Carabineros de Chile. (Plazo 24 horas desde el momento en que se recibe la denuncia).
- Paso 4: Medidas de resguardo y comunicación con los estudiantes afectados e involucrados, con los apoderados y con adultos, en caso de estar involucrados como denunciados.

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento

1. CONCEPTOS GENERALES

a. Introducción

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado mandata a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio Técnico Antilhue. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

b. Normativa nacional vigente

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la **Ley 19.366** del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos y en lugares públicos.

c. ¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas?

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes.

d. Ejemplos de situaciones que activan este protocolo de actuación:

- I. Consumo de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas recreativas organizadas y realizadas por el colegio.
- II. Porte de drogas o alcohol, en las mismas condiciones anteriores.
- III. Distribución o tráfico, considerado cuando exista: Venta o comercialización, distribución, regalo o permuta (se cambie por otra cosa). Guarda o porte consigo

drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

e. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente: Adolescentes con infracción de ley:

Esta ley establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y menos de 18 años de edad, que violen la ley penal. Por lo cual los adolescentes que tengan problemas de consumo problemático de sustancias ilícitas o porte de estas mismas, podrá ser imputados y condenados bajo la ley 20.084 que establece sanciones penales que van desde una amonestación hasta la internación o reclusión del adolescente.

f. ¿Qué penas establece la Ley por traficar drogas?

Para el tráfico de drogas: se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo de tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. De acuerdo a SENDA (2023) estas situaciones pueden constituir penas de hasta 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. Estas mismas penas se aplican a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas.

Para el tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas): se refiere a los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Pena: 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, lo que debe ser determinado por el juez competente.

g. ¿Está penado por la Ley consumir drogas?

De acuerdo a la Ley N.º 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (escuelas, calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

Sanciones:

- Multa (de 1 a 10 Unidades Tributarias Mensuales)
- Asistencia obligatoria a programas de prevención (hasta por 60 días) o tratamiento y rehabilitación en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente (hasta por 180 días)
- Trabajos en beneficio de la comunidad.
- Pena de 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM, en caso de elaboración, fabricación, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas.
- Puede aplicarse, como pena accesoria, la suspensión de la licencia de conducir de vehículos motorizados por un plazo máximo de 6 meses. En caso de reincidencia, la suspensión será de hasta un año y, de reincidir nuevamente, podrá extenderse hasta por dos años.
- Las mismas sanciones se aplicarán al que porta drogas en los lugares antes señalados, cuando se justifique que es para su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

h. Requisitos para acceder al programa de Senda (Tratamiento)

Hombres y Mujeres adolescentes mayores de 14 años con consumo de alcohol y/u otras drogas, con medidas o sanciones de acuerdo a la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, derivados de Tribunales, SENAME, ingresados a programa Tribunales de Tratamiento de Drogas o Gendarmería de Chile.

2. MEDIDAS PREVENTIVAS.

De manera anual, el establecimiento escolar a través de todo su equipo docente y profesional, planificará diversas actividades estratégicas donde, estén representados todos los miembros de la comunidad, en función de motivar el aprendizaje de una vida sana y libre drogas y de prevenir/reducir toda situación relacionada con drogas o alcohol al interior de la comunidad escolar.

Los objetivos, estrategias, metodologías y actividades promocionales y preventivas quedarán contenidas y calendarizadas en los planes asociados como el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Sexualidad y Afectividad, Plan de Formación Ciudadana, entre otros.

3. ACCIONES, MEDIDAS, RESPONSABLES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y RESOLVER DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

iii. Acciones, medidas y etapas ante la recepción de la denuncia por drogas y alcohol en el establecimiento.

Todo reclamo por conductas relacionadas con Drogas y Alcohol en el establecimiento educacional, será presentada en forma escrita, a través de acta en el Formulario de protocolo por Drogas y Alcohol y Drogas/Hoja de Entrevista ante cualquier autoridad del Colegio Técnico Antilhue. (Director, Equipo Directivo, Equipo de Convivencia e Inspectoría General)

- A.** Cualquier estudiante que tenga conocimiento o sea víctima de una situación de Alcohol y Drogas, puede presentar su acusación de manera verbal y escrita en el Formulario de Alcohol y Drogas/Hoja de Entrevista, realizando su denunciando de forma ANÓNIMA (para evitar represalias) a cualquier autoridad docente del colegio, quién debe de inmediato informar a Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar o Profesores jefes.
- B.** Se procede a formalizar por escrito (escrito directa o indirectamente) el relato de la persona que pública o anónimamente genera la denuncia, dentro de un plazo de 24hrs, luego de informada la situación. La denuncia por situaciones relacionadas a Alcohol y Drogas, se deberá consignar en el documento escrito formulario de denuncia por Alcohol / Hoja de Entrevista, con las evidencias recopiladas, ya sea registro digital y/o físico, junto con la denuncia escrita de forma Anónima si es que así lo desea el denunciante o afectado.
- C.** En orden jerárquico, las autoridades responsables de consignar las denuncias por situaciones relacionadas con Drogas y Alcohol son:
 - **Director.**
 - **Equipo Directivo.**
 - **Encargado de Convivencia Escolar.**
 - **Inspector(a)**
 - **Profesor jefe**

D. Recibida la denuncia y consignada esta debe ser entregada al Encargado de Convivencia Escolar dentro del plazo establecido de 24 horas, quien deberá gestionar el inicio del proceso protocolizado.

iv. Acciones, medidas y etapas del procedimiento de actuación una vez recibida la denuncia:

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar recibe la denuncia, debe seguir los siguientes pasos:

- A.** Realizar una investigación preliminar (entrevista a testigos, entrevista a personas denunciadas en conjunto con su apoderado, revisión de antecedentes, revisión de cámaras de seguridad, etc.) que, permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación, o si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a situaciones relacionada a Alcohol y/o Drogas, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Esta investigación será analizada en conjunto con Equipo directivo, inspectoría, profesor jefe u otro miembro de la comunidad que se estime necesario.
- B.** Si tras la investigación, se determina que la denuncia debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque que debe activar otro proceso normativo del reglamento escolar, el inspector a cargo informará de aquello a las siguientes personas, dejando registro escrito:

- **Denunciante Directo o Indirecto.**
- **En caso que el denunciante sea un estudiante, a su apoderado.**

Esta información debe darse dentro de un plazo de 48 horas, desde el momento de la denuncia, la cual debe quedar consignada en Hoja de Entrevista. Las autoridades responsables de esta acción serán:

- **Inspector a cargo.**
- **Encargado de Convivencia**

v. Responsables de activar el protocolo y realizar acciones frente a situaciones relacionadas con drogas y/o alcohol (dispuesto por orden jerárquico):

Responsables de elaborar políticas de seguridad y protocolos para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento educacional.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Director. ➤ Equipo Directivo. ➤ Encargado de Convivencia Escolar.
Encargado de asistir y ayudar en caso en la activación del protocolo por situaciones relacionadas a drogas y alcohol.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cualquier miembro de comunidad que detecte la situación. ➤ Inspectores. ➤ Equipo de Convivencia Escolar.
Denuncia Interna y activación del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Director. ➤ Equipo Directivo. ➤ Inspector general. ➤ Equipo de Convivencia. ➤ Profesor jefe.
Responsable de las Derivaciones a instituciones Estatales (Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia, SENDA, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Director. ➤ Encargado de Convivencia. ➤ Trabajadora Social.

I. Medidas y acciones que involucran a los apoderados, padres o adultos responsables de los estudiantes involucrados y las vías de comunicación.

En caso que la denuncia sea acogida como una situación relacionada a Alcohol y/o Drogas, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

- A. Encargado de Convivencia Escolar, debe Informar a Dirección y Equipo Directivo del Colegio frente a la activación del Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol.
- B. Medida o acciones para los padres de los alumnos afectados:

Se debe informar a los apoderados a través de llamado telefónico a que acudan a entrevista con Encargado de Convivencia Escolar, para comunicar la activación del protocolo por parte del establecimiento educacional

conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Esta información quedará consignada y firmada en Formulario de Entrevista por situaciones relacionadas con drogas y/o alcohol/ Hoja de Entrevista.

II. **Medidas disciplinarias, formativas y de apoyo aplicadas a los estudiantes implicados en los hechos:**

Se deberá acoger al o los estudiantes involucrados en los hechos relacionados con drogas y/o alcohol de forma privada para resguardar su intimidad e identidad en todo momento. Toda medida disciplinar y formativa se concentrará en la reparación del acto cometido por parte del estudiante y deben ser aplicadas dentro del plazo de 48 horas desde que se recibe la denuncia:

- I. **Tipificación de la falta.** El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con inspección tipifican la falta, conforme lo que señala explícitamente el reglamento interno de convivencia escolar en cuanto a la gravedad de la falta cometida por parte de los estudiantes involucrados. (gravedad de la falta y medidas a tomar conforme a la gradualidad según reglamento de convivencia escolar.). Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- II. Inspección, revisa la situación del estudiante involucrado en materia de faltas a la disciplina y a la sana convivencia escolar durante el año en curso, informa a encargado(a) y se evalúa la pertinencia de medidas excepcionales dispuestas en este reglamento (condicionalidad de matrícula, reajuste horario, cancelación de matrícula, expulsión) si es que corresponde.
- III. El Encargado(a) de Convivencia Escolar, realiza la **entrevista familiar** (estudiante involucrado y apoderado) para dar a conocer las acciones correspondientes a la activación de protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol, conforme lo señalado en los puntos anteriores y para contenerle emocional y conductualmente. Se debe buscar que comprenda la gravedad del acto cometido, comunicarle el resguardo de su intimidad e identidad durante el proceso y la necesidad de denunciar en el caso que sea necesario (situación de delito). Ante esto último, se debe dar claridad de que la situación queda en manos de los organismos competentes y que el establecimiento escolar dispondrá en todo momento de los apoyos que se consideren necesarios para el estudiante. En

esta entrevista la familia asumirá los compromisos y los actos de reparación de la falta del estudiante.

- IV. **Registro en su hoja de vida** del libro de clases, de los hechos relacionados con Alcohol y Drogas en los cuales fue participe, medidas tomadas y acción reparatoria en la comunidad educativa dentro o fuera del aula.
- V. **Apoyos pedagógicos:** Se informará al profesor jefe la situación del alumno involucrado, para contener y apoyar su proceso académico en el transcurso de las medidas asumidas por el estudiante. Gestionando en conjunto con la unidad técnico pedagógica las acciones que se estimen necesarias para resguardar académicamente al estudiante. (por ejemplo: re agendar evaluaciones, entrega de trabajo u otras evaluaciones, etc.)
- VI. **Medidas Psicosociales:** El Equipo de Convivencia Escolar, en particular la dupla psicosocial entrevistará al estudiante involucrado, gestionando la contención frente al proceso formativo y reparatorio de la falta cometida y para el monitoreo de su progreso conductual y emocional, esto, dentro del plazo de un mes En cuanto a posibles derivaciones, el equipo psicosocial revisará si el estudiante pertenece a la red de protección de infancia y adolescencia a quienes deberá informar mediante coordinación de los hechos que afectan al estudiante, o redes que puedan apoyar en temáticas de drogas y alcohol (Senda) En caso contrario la dupla psicosocial revisará, en conjunto con estudiante y apoderado la pertinencia de una derivación a las instituciones y organismos competentes de la comuna a la cual pertenezca el estudiante.
- VII. **Medidas de orientación:** Dada la gravedad de este tipo de situaciones e impacto en la comunidad escolar que lidia con estas situaciones en el día a día, es pertinente que, el equipo de convivencia escolar, en particular, funcionarios del área psicosocial, otorguen orientación educativa a los miembros de la comunidad educativa que se ven afectados de manera cotidiana con estas situaciones. Reforzando los protocolos a seguir y entregando información que facilite el desarrollo de estilos de vida saludables.

III. **Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación:**

Tras la derivación, el establecimiento, a través de sus profesionales del área psicosocial, efectúa seguimiento y trabajo en red con las instituciones de derivación. Estas acciones de coordinación en red quedarán registradas y firmadas por los organismos correspondientes y por los miembros del Equipo de Convivencia Escolar que participaren.

Redes de Apoyo	Dirección
----------------	-----------

Senda	Quechereguas 1639, Molina, Maule Teléfono: (75) 254 4817
Carabineros de Chile, reten Lontué	Simón Bolívar 2180, Molina · 752275158
PDI	Independencia 1964, Molina – 752575849
Juzgado de familia	Estado 661, 3341809 Curicó, Maule Teléfono: 9 3710 3869
Servicio de urgencias	Calle hospital s/n Molina Lontué. Teléfono. (56-75) 2471055.
Unidad de Salud Mental Cesfam Lontué	

IV. Obligatoriedad de denunciar:

Tal como se señala al inicio de este protocolo toda situación relacionada a Drogas y Alcohol o cualquier otra situación de vulneración, delito o falta de este tipo en la comunidad escolar, nos mandata y otorga el derecho, a todos los miembros de la comunidad, de realizar la respectiva denuncia por posibles vulneraciones del estudiante afectado por situaciones relacionadas con drogas y/o alcohol, conforme a lo establecido en el artículo N° 175 y N°176 del código procesal penal en la Ley 19.696 y conforme a lo que estipula la ley 20.000 que sanciona y considera delito el tráfico, fabricación, preparación de drogas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas ilegales.

Sin perjuicio de lo anterior, Colegio Técnico Antilhue, establece el siguiente procedimiento para la ejecución de la denuncia en los organismos competentes por parte de los responsables ya señalados anteriormente.

Activación de pasos:

- Paso 1: Recepción de la denuncia.
- Paso 2: Medidas y acciones al momento de recibir la denuncia.
- Paso 3: Al constatar o tener sospecha fundada de delito, realizar la Denuncia en organismos estatales, Ministerio Público, PDI y/o Carabineros de Chile. (Plazo 24 horas desde el momento en que se recibe la denuncia).
- Paso 4: Medidas de resguardo y comunicación con los estudiantes afectados e involucrados, con los apoderados y con adultos, en caso de estar involucrados como denunciados.
- Paso 5: En caso de reincidencia de consumo y porte de drogas, aplicando todas las medidas anteriores, se firmará la carta de condicionalidad y pasará el caso al comité de convivencia escolar,

para dar la resolución y medidas para los estudiantes vinculados a los hechos.

Los apoderados tendrán 10 días hábiles para apelar a la resolución del comité de convivencia escolar.

Protocolo de Accidentes Escolares.

iv. CONCEPTOS GENERALES

Tal como señala el instituto de seguridad laboral (2023) y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, todos los estudiantes, que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos pertenecientes al sistema educativo chileno, gozarán de los beneficios del **Seguro Escolar** para cubrir los costos médicos que puedan surgir de los accidentes que sufran durante las actividades relacionadas con sus estudios, en las condiciones y modalidades que se establecen en el presente decreto.

El mencionado seguro está contemplado, además, en el **Artículo 3° de la ley 16.744**, el cual dispone que estarán protegidos todos los/as estudiantes de establecimientos del sistema educacional por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios. Sin perjuicio de lo anterior, las familias pueden optar por el uso de seguros de vida o frente a accidentes privados o particulares lo cual debe ser informado al establecimiento y tenerse presente al momento de activar el protocolo.

Entendemos por **accidente escolar** toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional. Del mismo modo, consideramos como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante en el trayecto desde o hacia el establecimiento educacional (SUSES, 2023).

En el caso de accidentes escolares durante actividades externas, es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento sobre cualquier condición o enfermedad del alumno, con el fin de evaluar si es pertinente su participación en la actividad. Es imperativo que el estudiante se encuentre en óptimas condiciones de salud para participar en dichas actividades.

La presentación de documentación justificativa de ausencias debe ser presentada personalmente por parte de los apoderados del estudiante.

Con respecto al seguro escolar:

Cada estudiante tiene el derecho de contar con un seguro escolar gratuito que les brinda protección en caso de sufrir un accidente durante sus actividades académicas, simplemente por ser alumnos regulares de la escuela.

¿Qué cobertura ofrece?

El seguro escolar resguarda a los estudiantes de los accidentes que puedan ocurrir en el contexto de sus estudios o durante el traslado directo de ida o vuelta entre su hogar y la escuela.

¿Cuándo queda suspendido el seguro?

Los beneficios se suspenden cuando los estudiantes no están realizando sus estudios, durante períodos de vacaciones o al graduarse del Colegio Técnico Antilhue y previo a su práctica profesional.

¿Qué situaciones especiales abarca el seguro?

Estudiantes en salidas a bibliotecas, museos, centros culturales, parques recreativos, entre otros. Estudiantes participando en actividades extracurriculares.

¿Qué tipos de accidentes no cubre el seguro?

Se excluyen los accidentes intencionales por parte de la víctima y aquellos causados por fuerza mayor externa que no estén relacionados con los estudios.

¿Quiénes son las entidades encargadas de administrar el seguro escolar?

El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que proporciona servicios médicos gratuitos. El Instituto de Previsional Social, que otorga prestaciones económicas en caso de invalidez o fallecimiento.

¿Cuáles son los servicios médicos gratuitos proporcionados por el Seguro?

- Asistencia médica quirúrgica y odontológica en instituciones externas o a domicilio, vinculadas al Servicios de Salud.
- Hospitalización, si es considerada necesaria por el profesional de la salud a cargo.
- Suministro de medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y dispositivos ortopédicos, así como su reparación.
- Sesiones de rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro requerido para la prestación de estos servicios.

¿Cuál es la duración de estos beneficios?

Permanecen vigentes hasta la completa recuperación o mientras persistan los síntomas de las secuelas derivadas del accidente.

¿Cuáles derechos ostenta un estudiante que, a causa de un accidente escolar, pierde su capacidad laboral?

En caso de que un estudiante pierda su capacidad para trabajar como consecuencia de un accidente escolar, ya sea de forma actual o futura, según la evaluación realizada por el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, en función del grado o porcentaje de invalidez que presente.

¿Cómo se formaliza la denuncia de un accidente escolar?

Todo incidente de este tipo debe ser reportado al Servicio de Salud mediante un formulario autorizado por dicho servicio, proporcionado por la escuela (Seguro Escolar).

¿Quién está encargado de informar sobre el accidente escolar?

La responsabilidad de notificar el accidente escolar recae en el director del establecimiento educacional respectivo, quien debe realizar la denuncia tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, utilizando el formulario facilitado por la escuela (Seguro Escolar).

¿Cuál es el procedimiento para comprobar un accidente en el trayecto directo?

Para validar un accidente ocurrido durante el desplazamiento directo de ida o regreso entre el hogar y la escuela, se considerarán como evidencia el Parte de Carabineros, el testimonio de testigos presentes u cualquier otro medio de prueba igualmente confiable. Es responsabilidad del apoderado informar a la escuela sobre los accidentes ocurridos durante el trayecto.

v. Responsables en protocolo de accidente escolar:

Responsables de elaborar políticas de seguridad y protocolos frente accidentes.	<ul style="list-style-type: none">• Director.• Encargado de seguridad escolar.• Comité de Seguridad Escolar.
Encargado de asistir y ayudar en caso de accidente.	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier miembro de la comunidad que detecte el accidente.• Personal de inspección capacitado en primeros auxilios.

Seguro escolar.	<ul style="list-style-type: none">• Director.• Encargado de seguridad.• Inspectoría.
Responsables del traslado	<ul style="list-style-type: none">• Ambulancia en casos graves.• Apoderados en casos leves y menos graves.• En caso de no haber respuesta del apoderado o la tardanza ponga en riesgo la integridad del estudiante, se puede solicitar traslado a funcionario de equipo de convivencia escolar y/o dueño de auto de emergencia capacitado en primeros auxilios en caso de que el accidente sea menos grave, pero de atención urgente (con autorización telefónica del apoderado o en caso de no poder establecer contacto con este).

vi. **Acciones y etapas que componen el procedimiento de accidentes escolares, obligación de comunicar a los apoderados y padres, identificación centro de salud y seguro escolar:**

1. En la atención de un accidente escolar, se seguirán los siguientes procedimientos indicados en la tabla:

Tipos de accidentes	Descripción y Procedimiento	Ejemplo
Leves	<ol style="list-style-type: none"> 1) Son aquellas lesiones que pueden ser tratadas en forma interna por las personas encargadas de realizar los primeros auxilios en las dependencias del establecimiento destinadas para ello, con los elementos apropiados (sala de primeros auxilios o inspectoría). 2) Tras la atención, inspectoría se comunicará con el apoderado por vía telefónica para que pueda monitorear la evolución de la lesión quedando a disposición del apoderado el que se solicite el seguro escolar si es necesario. 3) El estudiante podrá reintegrarse sin complicaciones a sus labores académicas una vez que haya sido atendido y las personas encargadas de su atención, lo autoricen a ello. 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas abrasivas superficiales (rasmilladuras). • Golpes simples, no en la cabeza. • Cortes superficiales.
Menos Graves	<ol style="list-style-type: none"> 1) Son aquellas lesiones que pueden ser de mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital. 2) En este caso el estudiante es trasladado a la sala de primeros auxilios para ser atendido por el personal capacitado, pudiendo ser traslado desde el lugar del accidente por medio de una camilla, silla de ruedas y o ayudado por más integrantes de la comunidad educativa. 3) Se da aviso al apoderado para que retire al estudiante y lo lleve a atención de urgencias, se revisa si cuenta con sistema de salud privada o un seguro 	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento. • Cortes profundos. • Mordeduras de animales. • Golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas moderados, dificultad para moverse.

	<p>complementario el alumno lesionado, identificando el centro de salud al cual debe ser trasladado.</p> <p>4) Al llegar el apoderado y al no tener seguro privado, se le entrega el seguro escolar emitido por el director del establecimiento educacional o encargado de seguridad escolar, se hace el retiro del estudiante, y se le indica que debe trasladarlo al centro asistencial más cercano correspondiente a la localidad de Lontué Teléfono de contacto de centro urgencia (752) 471033, ubicado en Calle Hospital s/n frente a plaza de la Amistad de Lontué.</p> <p>5) El inspector que atendió el accidente, debe transmitir esta información al profesor jefe una vez que el estudiante fue derivado al centro asistencial. El profesor en un plazo de 24 horas, gestionará, en conjunto con la unidad técnico pedagógica las medidas necesarias para resguardar el proceso educativo del estudiante accidentado.</p> <p>6) Al día siguiente inspectoría debe comunicarse con el apoderado para conocer la situación del estudiante, solicitando traer el registro de atención.</p>	
Graves	<p>1) Son aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueden significar una incapacidad permanente, también se deben considerar aquellas lesiones que no se pueden diagnosticar o están estandarizadas como graves.</p> <p>2) En este caso los primeros auxilios se realizan en el lugar del accidente por parte del personal capacitado, se comunica de forma inmediata al servicio de urgencia para solicitar ambulancia y a los apoderados para que concurren al establecimiento. Se solicita información al apoderado, si cuenta con sistema de salud privada o seguro complementario, identificando el centro de salud al cual debe ser trasladado.</p> <p>3) En caso de no tener seguro privado. se realiza el seguro escolar por parte del director del establecimiento o encargado de seguridad escolar, y una</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento. • Luxaciones. • Fracturas. • Heridas profundas con hemorragia consistente. • Caídas de altura.

	<p>vez llegada la ambulancia se realiza el traslado al centro asistencial más cercano correspondiente a la localidad de Lontué, Teléfono de contacto de centro urgencia (752) 471033. Si no ha llegado el apoderado debe acompañar, un miembro del equipo directo y/o equipo de convivencia escolar, avisando al apoderado.</p> <ol style="list-style-type: none">4) El inspector que atendió el accidente, debe transmitir esta información al profesor jefe una vez que el estudiante fue derivado al centro asistencial. El profesor en un plazo de 24 horas, gestionará, en conjunto con la unidad técnico pedagógica las medidas necesarias para resguardar el proceso educativo del estudiante accidentado.5) Durante el día, inspectoría debe comunicarse con el apoderado para conocer la situación del estudiante, solicitando traer el registro de atención el cual quedará en portafolio de accidentes, en oficina de inspectoría.6) El inspector mantendrá el monitoreo vía llamado telefónico hasta las 24 horas siguientes de ocurrido el accidente lo cual será informado a jefatura y equipo directivo quienes mantendrán el contacto con la familia.	
--	---	--

Lesión fatal	<ol style="list-style-type: none"> 1) Accidente que provoca la muerte del estudiante en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente. Posterior a la realización de todas las acciones de primero auxilios posibles, solicitud de ambulancia, contacto con apoderado y reanimación. 2) Solicitar telefónicamente, en caso que no esté presente el apoderado, que se dirija de forma inmediata al establecimiento educacional. 3) Informar a las siguientes instancias: al director del establecimiento educacional, en caso de no encontrarse, informar a otro miembro del equipo directivo. 4) Informar a Servicio de Urgencias de Lontué fono (75) 2471033, ubicado en Calle Hospital s/n frente a plaza de la Amistad de Lontué. 5) Carabineros de Chile, reten Lontué (75) 2275158. 6) Secretaría Regional Ministerial de salud (71) 2411068. 7) Departamento Provincial de Educación (75) 2574225. 8) Al momento de entregar la información a los organismos competentes se deberá contar con los siguientes antecedentes: <ol style="list-style-type: none"> A._ Datos del establecimiento educacional. B._ Dirección de ocurrencia del accidente. C._ Tipo de accidente (falta) y descripción de lo ocurrido. D._ Nombre y Rut del afectado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Perdida de signos vitales. • Sin respuesta a reanimación. • Confirmación de muerte por parte de servicio de salud.
--------------	---	--

Flujograma de Accidente Escolar o Lesión

Avisar a Encargado de Seguridad

Evaluación Tipo de Accidente

Lesión Leve

Primeros auxilios inmediatos

Se comunica al apoderado inmediatamente tras primeros auxilios.

Certificado de Accidente Escolar (si corresponde)

El estudiante podrá integrarse sin complicaciones en sus labores académicas previa autorización de quien lo auxilió.

Lesión Menos Grave

Primeros auxilios inmediatos

Se comunica apoderado tras primeros auxilios para su retiro, solicitando información sobre posible seguro complementario de salud.

Entrega de Certificado de Accidente Escolar.

Traslado a centro asistencial por apoderado o personal capacitado en caso de

Inspector realiza monitoreo con apoderado dentro de 24 horas.

Inspector deberá informar situación a profesor jefe inmediatamente después de traslado.

Lesión Grave

Primeros auxilios inmediatos en el lugar

Aviso inmediato a Servicio

Aviso inmediato al apoderado

Emisión de Certificado de Accidente Escolar

Traslado a Centro Asistencial por ambulancia

Inspector deberá informar situación a profesor jefe inmediatamente después de traslado.

Lesión Fatal

Tomar signos vitales

Avisar a Servicio de Urgencia y Carabineros de Chile inmediatamente.

Avisar Apoderado y a director

Aislar el lugar

Informar:
Carabineros de Chile.
Seremi de salud.
Provincial de Educación.

Protocolo de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio.

El presente protocolo tiene por objetivo, regular los procesos de salidas pedagógicas y giras de estudio que se realicen en la comunidad educativa con los estudiantes. De acuerdo a la Superintendencia de Educación (2019), las salidas o giras de estudio son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionado con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

Para ello, Colegio Antilhue tiene por exigencia las siguientes indicaciones:

1. Autorización escrita por parte del apoderado:

Cada estudiante que participe de una salida pedagógica o gira de estudio, debe contar con una autorización firmada por su apoderada(o), que conste al menos con los siguientes datos:

- a) Identificación del establecimiento, del director y timbre de éste.
- b) Nombre y Rut del estudiante.
- c) Nombre, Rut y firma del apoderado que autoriza.
- d) Fecha, horario estimado de salida y horario estimado de regreso.
- e) Lugar y recorrido de la salida pedagógica o gira de estudio.
- f) Datos del profesor responsable de la salida o gira.
- g) Especificidad de la vestimenta para la salida pedagógica o gira de estudio: Las y los estudiantes usarán uniforme, buzo u otra vestimenta, según lo requiera la actividad y lo señale el establecimiento. En caso de que el estudiante no cuente con lo indicado, se debe informar en un tiempo razonable al responsable de la salida para solucionar la situación, pero en ningún caso este punto será excluyente.
- h) Al momento de la salida, el responsable pasa lista y deja respaldo en inspectoría de: copia de la lista de participantes, autorizaciones de los apoderados y copia de comunicado a Provincial de Educación, lo cual se archiva en portafolio de salidas o giras de estudio.
- i) Se entrega igualmente la lista de docentes, funcionarios y apoderados que acompañan la actividad.
- j) Si el retorno al establecimiento, de la salida pedagógica o gira de estudio, ocurre después de las 18:30hrs., los apoderados deben autorizar a los estudiantes para retirarse a sus casas solos lo cual quedará registrado en el documento de autorización del apoderado. De lo contrario, su apoderado debe retirar al estudiante en el establecimiento.

- k) En el caso de que un(a) o más estudiantes No cuenten con la autorización para salida o gira, el colegio deberá generar y garantizar la instancia educativa en su sala de clases o en otra dependencia del establecimiento.

2. Cálculo de número de adultos y responsabilidades por estudiante que asiste a la salida o gira:

El número de personas adultas responsables que participen de la actividad, responde a la siguiente tabla:

Nivel	Cantidad de estudiantes x cantidad de personas responsables
Educación Parvularia.	Cada 7 estudiantes, 1 persona responsable.
1° básico a 2° medio.	Cada 10 estudiantes, 1 persona responsable.
3° a 4° medio	Cada 15 estudiantes, 1 persona responsable.
Responsabilidades	El responsable debe hacerse cargo de mantener el grupo unido en todo momento, resguardando su seguridad y su aprendizaje efectivo en la salida o gira.

Adicional a esto, existirá el apoyo de PIE, según necesidades de trato directo en el curso.

3. Medidas de seguridad para las salidas o giras de estudio:

- Docente(s) o funcionarios a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con una anticipación razonable, contemplada en la planificación pedagógica anual del establecimiento y presentando la documentación requerida con un plazo mínimo de 1 mes, informando en primera instancia a la Unidad Técnico Pedagógica, quien evaluará la salida y presentará la propuesta a dirección quien autorizará la actividad.
- La programación de la salida debe contar con una hoja de ruta que será entregada al director y al equipo de gestión del establecimiento con anterioridad.
- Se entregará a cada estudiante una tarjeta de Identificación, que cuente con el nombre de la persona a cargo de la actividad, un número telefónico del responsable del grupo para salidas pedagógicas o giras de estudios, nombre y dirección del establecimiento educacional y nombre del estudiante.
- Además, tanto el personal del establecimiento como otras personas adultas que sean parte de la actividad, deben portar credenciales con su nombre, apellido e identificación del colegio.
- Al momento de salir, se llevará un kit de primeros auxilios a cargo de la persona responsable de la salida pedagógica.

4. Medidas posteriores a la realización de la actividad (regreso):

- a. Si la salida pedagógica incluye sólo unas horas del día, al retorno habrá un periodo de adaptación (30 minutos para reincorporarse a clases). En el caso de llegada posterior a las 21:00, se darán facilidades para el ingreso diferido en el horario de entrada al día siguiente.
- b. Al regreso de las y los estudiantes al establecimiento, docente a cargo y equipo que le acompaña, permanecerán en el establecimiento hasta que todos los estudiantes hayan sido retirados. En caso de que un estudiante se retire sin autorización del apoderado, el adulto responsable tomará contacto con el apoderado y dejará constancia de la situación. Al día siguiente informará a profesor jefe para que tome conocimiento.
- c. Toda salida pedagógica debe considerar una retroalimentación en la clase siguiente a la salida, o cuando sea pertinente, según planificación del docente a cargo.

5. Comunicación a Departamento Provincial de Educación:

Cada salida pedagógica será comunicada por la dirección del establecimiento, al Departamento Provincial de Educación de Curicó, 10 días antes de su realización, con un formulario vía correo electrónico que cuenta con los siguientes datos:

- a) Datos del establecimiento.
- b) Datos del director.
- c) Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- d) Datos profesor(a) responsable.
- e) Autorizaciones firmadas por apoderadas(os).
- f) Listado de estudiantes que asisten a la actividad.
- g) Listado de docentes que asiste a la actividad.
- h) Listado de apoderados que asiste a la actividad.
- i) Planificación técnica pedagógica que incluya los objetivos y los contenidos trabajados en la salida relacionados con la malla curricular.
- j) Objetivos y temas transversales que fortalecerán la actividad.
- k) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos prescritos.
- l) Datos del transporte en el que se realizará el traslado.
- m) Duración aproximada de la salida (horas o jornadas completas).
- n) Oportunidad en que el Director debe levantar acta de seguro escolar.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA
ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVAS.**

Frente a la detección de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa, se debe tener presente que sobre todo funcionario recae la obligación y el derecho de denunciar a tribunales de familia, ministerio público, carabineros y/o PDI. Esto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°175 del Código procesal penal y según los plazos establecidos en el Artículo N°176 del mismo cuerpo legal. Sin perjuicio de lo anterior, Colegio Técnico Antilhue ha determinado procedimientos, responsables y canales únicos de información para proceder frente a una denuncia, no obstante, en el eventual caso de no estar a disposición de las personas responsables, rige el principio legal anteriormente expuesto.

1. CONCEPTOS GENERALES.

El presente documento tiene por objetivo contar con un mecanismo de acción destinado a la detección, seguimiento, atención de casos de maltrato, establecer y aplicar medidas y sanciones, monitorear procedimientos en caso de violencia, acoso o maltrato escolar, bajo la ley N°29719, la ley Aula Segura N°21.128 y ley Karin N°21.643.

Maltrato en el contexto escolar o Acoso Escolar: Entendemos por maltrato, todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, que afecte o involucre a estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar que, valiéndose de una situación de conflicto le provoque maltrato, humillación o temor fundado a un miembro de la comunidad escolar.

El presente Protocolo de Actuación también contempla las acciones a realizar frente a situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia o maltrato realizado a través de redes sociales o dispositivos electrónicos, como el cyberbullying (ciberacoso), grooming, entre otros.

El presente Protocolo de Actuación también será aplicado frente a situaciones como:

- **Agresión entre estudiantes.**
- **Agresión de adulto a estudiante que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad.**
- **Agresión de estudiante a adulto.**
- **Agresión entre apoderados y funcionarios del establecimiento.**
- **Agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.**
- **Agresión a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes del establecimiento educacional.**

2. MEDIDAS PREVENTIVAS.

De manera anual, el establecimiento escolar a través de todo su equipo docente y profesional, planificará diversas actividades estratégicas donde, estén representados todos los miembros de la comunidad, en función de motivar el aprendizaje de una sana convivencia y de prevenir/reducir todo acto de maltrato, acoso y violencia escolar dentro y fuera del establecimiento.

Los objetivos, estrategias, metodologías y actividades promocionales y preventivas quedarán contenidas y calendarizadas en los planes asociados como el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Sexualidad y Afectividad, Plan de Formación Ciudadana, entre otros.

3. ACCIONES, MEDIDAS, RESPONSABLES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y RESOLVER DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.

1- Acciones, medidas y etapas ante la recepción de la denuncia por maltrato, acoso o violencia escolar.

Toda denuncia por conductas de maltrato escolar, acoso escolar o cualquier tipo de violencia ejercida en el ámbito escolar, deberá ser presentada en forma escrita ante cualquier ente competente del establecimiento. (Director, Equipo Directivo, Encargado(a) de Convivencia, Inspectoría, profesor jefe).

A. Cualquier persona que tenga conocimiento o sea víctima de una situación de violencia o maltrato, puede presentar su queja de manera verbal a cualquier autoridad docente del colegio, quien debe de inmediato informar Encargado(a) de Convivencia Escolar.

B. Se procede a formalizar por escrito (escrito, directa o indirectamente) el relato de la persona afectada dentro de un plazo de 24hrs, luego de informada la situación. La denuncia de maltrato, se deberá consignar en un documento escrito o formulario de denuncia por maltrato, acoso o violencia escolar/Hoja de entrevista.

C. En orden jerárquico, las personas competentes para consignar las denuncias por maltrato son:

- **Director.**
- **Equipo Directivo.**

- **Encargado(a) de Convivencia Escolar.**
- **Inspectoría.**

Recibida la denuncia y consignada esta debe quedar en manos del Encargado(a) de Convivencia Escolar dentro de la misma jornada laboral, quien deberá gestionar el inicio del proceso señalado.

1. Acciones, medidas y etapas del procedimiento de actuación una vez recibida la denuncia:

Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar recibe la denuncia, deberá seguir los siguientes pasos:

siguientes pasos:

A. Realizar una revisión preliminar (entrevista a testigos, entrevista a personas denunciadas, revisión de antecedentes, etc.) que permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación, o si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes en el contexto escolar o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a Maltrato, Acoso o Violencia Escolar, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Esta investigación será analizada con el Equipo directivo, inspectoría general, profesor jefe, orientador u otro miembro de la comunidad que se estime necesario.

B. Si tras la revisión, se determina que la denuncia debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque que debe activar otro procedimiento o protocolo del reglamento interno de convivencia escolar, se informa de aquello a las siguientes personas, dejando registro escrito:

- **Denunciante Directo o Indirecto.**
- **En caso que el denunciante sea un estudiante, a su apoderado.**

Esta información debe darse dentro de un plazo de 48 horas, desde el momento de la denuncia, la cual debe quedar consignada en Hoja de Entrevista. Las autoridades responsables de esta acción serán:

- **Encargado de Convivencia.**
- **Inspector a cargo.**

C. Si la situación que ha sido investigada por el Encargado(a) de Convivencia Escolar se logra constatar y evidenciar como un acto vulneratorio hacia uno o más miembros de la comunidad escolar, se debe proceder a poner en conocimiento de manera formal al tribunal de familia de Molina (en caso de estudiantes menores

de edad) mediante oficio y/o tribunal con competencia penal en caso de presumir la existencia de un delito o ante el conocimiento de presuntos hechos constitutivos de delito. O, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u Oficina de partes de Fiscalía de Molina dentro de las 24 horas siguientes al momento de que se toma conocimiento del hecho.

Sin perjuicio de lo anterior, se determina los siguientes responsables de activación de protocolo de actuación y las medidas a tomar con cada involucrado.

2. Responsables de activar el protocolo y realizar acciones frente a casos de maltrato, acoso o violencia escolar (dispuesto por orden jerárquico).

Responsables de elaborar políticas de prevención y protocolos para abordar situaciones relacionadas a maltrato, acoso o violencia en el establecimiento educacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección. • Encargado(a) de Convivencia Esc. • Unidad Técnico Pedagógica.
Encargados de asistir, ayudar y contener en casos relacionados con maltrato, acoso o violencia escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier miembro de la comunidad que toma conocimiento. • Director. • Encargado(a) de Convivencia Escolar. • Equipo Directivo. • Inspector a cargo • Trabajador(a) Social. • Psicólogo(a). • Orientador. •
Responsables de consignar la Denuncia al interior de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Director • Encargado(a) de Convivencia Escolar.
Responsable de las Denuncias a instituciones Estatales (Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia, Fiscalía, OPD, etc.).	<ul style="list-style-type: none"> • Director • Encargado(a) de Convivencia.
Monitoreo de apoyo en red tras denuncia.	<ul style="list-style-type: none"> • Enc. Convivencia Escolar. • Funcionarios del área psicosocial.

3. Medidas y acciones que involucran a los apoderados, padres o adultos responsables de los estudiantes afectados y las vías de comunicación.

- A. Tal como se ha señalado en los apartados anteriores, los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados por situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar, deben ser informados, a través del Encargado(a) de Convivencia Escolar, de las diligencias que se están llevando a cabo por parte del establecimiento y los plazos dispuestos para ello (investigación preliminar en caso de sospecha, denuncia en los organismos competentes, contención inicial por parte del equipo profesional, etc.), permitiendo que el apoderado acompañe siempre al estudiante afectado si es que corresponde.
- B. Las citaciones se realizarán vía telefónica por parte del Inspector a cargo o Encargado(a) de Convivencia Escolar, llamando al teléfono de contacto que el apoderado haya entregado al establecimiento. Es deber del apoderado, asistir a la entrevista dentro de los plazos que se establecen por ley. Toda información entregada quedará consignada y firmada por el apoderado en Formulario de denuncia por maltrato, acoso o violencia escolar/Hoja de Entrevista. En caso de no tener respuesta por parte del apoderado, se debe enviar correo electrónico en caso de que lo tuviera informado. De lo contrario, el inspector debe enviar correo a director y encargado de convivencia escolar para poner en aviso de esta situación de no contacto.
- C. La no asistencia del apoderado dentro de los plazos que se requieren por ley, constituye una falta en la conducta de este, ante lo cual se deben tomar las medidas que dicte el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en estas materias. No obstante, rige el principio de interés superior del niño por lo cual se debe dar cumplimiento a la obligatoriedad de denunciar por parte del establecimiento esperando a que el apoderado asista para ser informado.

4. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

- D. Contención Emocional inicial:** Desde el momento de la denuncia, el, la o los afectados serán contenidos emocional y conductualmente en caso de desborde emocional o conductual, por parte de quien acoja y aborde la situación. Procurando tranquilizar y devolver la confianza al denunciante a través de estrategias de empatía y escucha activa. Se debe evitar todo tipo de enjuiciamiento o intromisión en su relato, procurando que el denunciante comprenda que los detalles de su situación son materia de investigación y revisión de entidades expertas.

- E. Apoyos pedagógicos:** Inspectoría informará al profesor jefe, dentro de las 24 horas desde realizada la denuncia a los organismos competentes, de la situación y las gestiones realizadas en favor del estudiante afectado, con el objetivo de sostener y apoyar su proceso académico, gestionando en conjunto con la unidad técnico pedagógica las acciones que se estimen necesarias para resguardar académicamente al estudiante. (por ejemplo: re agendar evaluaciones, entrega de trabajo u otras evaluaciones).
- F. Medidas Psicosociales:** El Equipo de Convivencia Escolar, en particular profesionales del área psicosocial entrevistan al estudiante afectado, tras los hechos vividos dentro de 72 horas y para el monitoreo de su estado emocional dentro del plazo de 15 días. En cuanto a posibles derivaciones, los profesionales del área psicosocial revisan si el estudiante pertenece a la red de protección de infancia y adolescencia a quienes debe informar mediante coordinación, de los hechos que afectan al estudiante dentro de las 48 horas siguientes a la denuncia en los organismos competentes. En caso contrario los profesionales del área psicosocial revisarán, en conjunto con estudiante y apoderado la pertinencia de una derivación a las instituciones y organismos competentes de la comuna a la cual pertenezca el estudiante, previo a la resolución y respuesta por parte del tribunal de familia.

5. Acerca de la Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado:

Se deberá acoger al o los estudiantes afectados de forma privada (solo o con su apoderado si es necesario) para resguardar su identidad frente al resto de la comunidad escolar. Las acciones que involucren activar la atención especial del equipo profesional, deben respetar el principio de resguardo de su intimidad y evitar todo tipo de revictimización. La información presentada en los organismos competentes será de exclusivo conocimiento de los profesionales responsables de su realización.

6. medidas disciplinarias y formativas aplicadas a los estudiantes implicados en los hechos:

Toda medida disciplinar y formativa se concentrará en la reparación de los actos del individuo y deben ser aplicadas dentro del plazo de 48 horas desde que se recibe la denuncia:

- i. **Tipificación de la falta**, se determinará conforme lo que señala explícitamente el reglamento interno de convivencia escolar en cuanto a, la gravedad de la falta cometida por parte de los estudiantes involucrados. (gravedad de la falta y medidas a tomar conforme a la gradualidad según reglamento de convivencia escolar.). estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Resguardo el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- ii. Se **revisa la situación del estudiante** involucrado en materia de faltas a la disciplina y a la sana convivencia escolar durante el año en curso, procediendo a las medidas excepcionales dispuestas en este reglamento (condicionalidad de matrícula, reajuste horario, cancelación de matrícula, expulsión) si es que corresponde.
- iii. Se cita a **entrevista familiar** (estudiante involucrado y apoderado) para dar a conocer las acciones correspondientes a la activación de protocolo de maltrato, acoso o violencia escolar conforme lo señalado en los puntos anteriores. En esta entrevista la familia tomará conocimiento y asumirá compromisos, medidas y actos de reparación del estudiante.
- iv. **Registro** en su hoja de vida del libro de clases, de los hechos de violencia escolar en los cuales fue participe, medidas tomadas acción reparatoria en la comunidad educativa dentro o fuera del aula.
- v. **Apoyos pedagógicos:** Se informa al profesor jefe la situación del alumno involucrado, acerca de las medidas disciplinarias tomadas y su apoyo en su proceso académico, gestionando en conjunto con la unidad técnico pedagógica las acciones que se estimen necesarias para resguardar académicamente al estudiante. (por ejemplo: re agendar evaluaciones, entrega de trabajo u otras evaluaciones).
- vi. **Medidas Psicosociales:** El Equipo de Convivencia Escolar, en particular los funcionarios del área psicosocial, entrevistan al estudiante involucrado, gestionando la contención inicial frente al proceso formativo y reparatorio y para el monitoreo de su progreso conductual y emocional, esto, dentro del plazo de un mes. En cuanto a posibles derivaciones, el equipo psicosocial revisa si el estudiante pertenece a la red de protección de infancia y adolescencia a quienes debe informar mediante coordinación, de los hechos que afectan al estudiante. En caso contrario la dupla psicosocial revisa, en conjunto con convivencia, estudiante y apoderado la pertinencia de una derivación a las instituciones y organismos competentes de la comuna a la cual pertenezca el estudiante.

7. Medidas Protectoras para resguardar la integridad de los estudiantes cuando existen Adultos Involucrados en los hechos:

En consideración de lo ya señalado en materia de resguardo de la intimidad e identidad del estudiante y, en el caso de que existan adultos involucrados en los hechos, se toman las siguientes medidas:

I. Medidas Protectoras: Se actúa exactamente igual como ya se ha indicado en este protocolo, en cuanto a las acciones, medidas, responsables y etapas del procedimiento para resguardar los derechos del estudiante e informar a su apoderado.

1) Si el adulto involucrado pertenece a la institución educativa y ejerce funciones directas con los estudiantes, se consideran las siguientes acciones dentro del plazo de 24 horas siguientes de recibida la denuncia a realizarse por parte del Director del establecimiento, pudiendo estar presente su equipo directivo o profesionales del área psicosocial.

- Entrevista con el funcionario para poner en conocimiento de los hechos que lo involucran como denunciado, la gravedad que constituye el hecho y de la obligatoriedad de denunciar a los organismos competentes.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad del acusado o acusada señalando al funcionario que se estará a la espera de los resultados de la investigación y de la claridad respecto a los responsables.
- Se debe actuar en concordancia con el reglamento de higiene y seguridad, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N°471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia en fiscalía.
- Apelando a la protección del funcionario, eventualmente y dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados, se puede consensuar entre dirección, sostenedor y trabajador, realizar la separación de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarse a otras labores o funciones fuera del aula durante el tiempo en que la investigación judicial y la búsqueda de responsables esté en curso.

2) Si el adulto involucrado pertenece a la institución educativa como funcionario, pero ejerce funciones indirectas con los estudiantes, se consideran las siguientes acciones dentro del plazo de 24 horas siguientes de recibida la denuncia a realizarse por parte del Director del establecimiento, pudiendo estar presente su equipo directivo o profesionales del área psicosocial.

- Entrevista con el funcionario para poner en conocimiento de los hechos que lo involucran como denunciado y de la obligatoriedad de denunciar.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad del acusado o acusada señalando al funcionario que se estará a la espera de los resultados de la investigación y de la claridad respecto a los responsables.
- Con base en la gravedad del hecho, consensuar entre dirección, sostenedor y trabajador la posible indicación de mantenerse fuera de contacto con estudiantes durante el tiempo en que la investigación judicial y la búsqueda de responsables esté en curso.

3) Si el adulto involucrado es miembro de la comunidad educativa y figura como apoderado titular o suplente de algún estudiante, se consideran las siguientes acciones dentro del plazo de 48 horas siguientes de recibida la denuncia a realizarse por parte del Director del establecimiento o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.

- Entrevista con el apoderado para ponerle en conocimiento de los hechos que lo involucran como denunciado y de la obligatoriedad de denunciar.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad del acusado o acusada señalándole al apoderado que se estará a la espera de los resultados de la investigación y de la claridad respecto a los responsables.
- Dependiendo de la gravedad del hecho, se debe Indicar la suspensión de su rol de apoderado titular o suplente y de No mantener contacto con los estudiantes de la comunidad educativa durante el tiempo en que la investigación judicial y la búsqueda de responsables esté en curso.

4) Si el adulto involucrado No pertenece a la institución educativa, se deben tomar las medidas de resguardo para él o la estudiante señaladas anteriormente y se debe orientar y apoyar a las familias afectadas para gestionar las denuncias en los organismos competentes (Carabineros de Chile, OPD, Tribunal de Familia, Fiscalía). En caso de que la familia no posea las competencias o desestime denunciar, habiendo antecedentes que den sospecha fundada de delito, el establecimiento educacional tiene la responsabilidad de efectuar igualmente la denuncia tal como se ha señalado en este protocolo.

8. Medidas a tomar cuando la persona maltratada es un funcionario del establecimiento agredido por un apoderado, estudiante o una persona externa al establecimiento.

I. Medidas Protectoras: Se actúa en orden a lo ya indicado en este protocolo, en cuanto a las acciones, medidas, responsables y etapas del procedimiento para resguardar los derechos del funcionario del establecimiento víctima de algún tipo de maltrato.

- Se actuará con especial resguardo a la integridad del funcionario, evitando todo contacto con el agresor que pudiera significar un perjuicio para el agredido. Por ejemplo, sólo se tomará contacto con el apoderado par cuando haya uno de los dos apoderados involucrados.

- Se solicitará la mediación de la Superintendencia de Educación y/o Ministerio de Educación quienes son los organismos encargados de investigar y fiscalizar las faltas a la normativa, vulneraciones de derecho o irregularidades en el ámbito educacional.

- Tal como señala este Reglamento Interno en materia de sanciones al apoderado frente a faltas a la sana convivencia escolar, el colegio actuará solicitando el cambio de apoderado titular o suplente por un adulto responsable distinto a la persona denunciada por agresión a funcionarios del establecimiento, por motivos tales como, vocabulario inadecuado, gritos, amenazas, agresión verbal, física, psicológica y moral.

-El establecimiento educacional tendrá la facultad de aplicar la ley N°21.128 conocida como Ley Aula Segura la cual permite la aplicación de sanciones o medidas excepcionales en función de garantizar el resguardo de los miembros de la comunidad escolar, pudiendo ser aplicada a estudiantes, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados que incurran en conductas consideradas faltas graves o gravísimas de acuerdo al Reglamento Interno del establecimiento.

-La Corporación Educacional Antilhue tendrá la facultad de recurrir a aplicación de la ley N°21.643 conocida como Ley Karin la cual permite establecer un marco legal de prevención, investigación y sanción del acoso y la violencia en el contexto laboral con el fin de garantizar el resguardo de sus funcionarios.

9. Obligatoriedad de denunciar:

Tal como se señala al inicio de este protocolo toda situación de Vulneración de Derechos o cualquier otra situación de vulneración o delito nos mandata y otorga el derecho, a todos los miembros de la comunidad, a realizar la respectiva denuncia conforme lo establecido en el artículo N° 175 y N°176 del código procesal penal. Y bajo la Ley N° 21.430, que fue publicada el 15 de marzo de 2023, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Sin perjuicio de lo anterior, Colegio Técnico Antilhue, establece el siguiente procedimiento para la ejecución de la denuncia en los organismos competentes por parte de los responsables ya señalados anteriormente.

Activación de pasos:

- Paso 1: Recepción de la denuncia.
- Paso 2: Medidas y acciones al momento de recibir la denuncia.
- Paso 3: Al constatar o tener sospecha fundada de delito, realizar la Denuncia en organismos estatales, Ministerio Público, PDI y/o Carabineros de Chile. (Plazo 24 horas desde el momento en que se recibe la denuncia).
- Paso 4: Medidas de resguardo y comunicación con los miembros de la comunidad escolar afectados e involucrados (estudiantes, apoderados, funcionarios u otros adultos) en caso de estar involucrados en la activación de este protocolo.

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN PARA ESTUDIANTES PADRES, MADRES O EMBARAZADAS.

Los estudiantes que están en situación de paternidad o embarazo, **gozan de los mismos derechos** que los demás estudiantes. Por lo cual el establecimiento velará por retener y apoyar a estas estudiantes con medidas como las que a continuación se señalan, resguardando siempre el logro de los aprendizajes definidos en los programas de estudios, **quedando estrictamente prohibido cualquier acto discriminatorio** contra la madre, padre, apoderada y familia.

1. A todo estudiante padre, madre o embarazada se le debe garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo, garantizando el derecho a participar en todas las actividades curriculares del establecimiento educativo.
2. Se debe dar a conocer al apoderado, madre, padre o embarazada, las redes locales y centrales de apoyo con las cuales cuenta para apoyar el proceso de embarazo y crianza.
3. La madre y el padre deben ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas con certificados médicos o cédula de control de salud, y tenga las notas adecuadas de acuerdo a lo establecido para la Promoción en el Reglamento de Evaluación.
4. Se deberá elaborar un Plan de Apoyo Individual y un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de los estudiantes, y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías o trabajo de refuerzo pedagógico.
5. Establecer entre los derechos de las estudiantes madres, embarazadas o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo y maternidad todas ellas con respaldo de certificados correspondientes.
6. Se velará por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera cusa de síntoma de aborto).
7. Se facilitará durante los recreos que las alumnas embarazadas

puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes siempre y cuando ellas lo requieran.

8. Se garantiza el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo(a), que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
9. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
10. Se velará por orientar y asesorar acerca de los beneficios que entrega el Ministerio de Educación u otras entidades, con el propósito de evitar la deserción del sistema escolar.
11. Las estudiantes que estén embarazadas o sean madres, tienen el derecho a participar en todas las actividades curriculares, siendo siempre respetadas y apoyadas frente al interés de participar en organizaciones estudiantiles o en cualquier ceremonia estudiantil junto al resto de los demás alumnas y alumnos.
12. Se debe velar por el ejercicio pleno de su derecho a participar en todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento con las excepciones que se deriven del médico tratante.
13. El colegio debe garantizar el derecho a que asistan a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
14. De la misma manera, se debe dar la posibilidad de eximirse del área de Educación Física hasta el término del puerperio o en los casos que determine el médico tratante.
15. El colegio cautela en todo momento, la exposición de las madres o embarazadas, a materias nocivas para su salud y la de su hijo o hija, como cualquier situación de riesgo.
16. Las madres o embarazadas no podrán ser objeto de expulsión, cambio de establecimiento, cancelación o negación de matrícula, suspensión u otra medida similar, debiendo proporcionarse todos los apoyos necesarios para su completa formación educativa.

17. Así mismo, su embarazo o maternidad no podrán ser causal para que a la estudiante se le aplique cambio de jornada de clases o a un curso paralelo, a menos que esta manifieste expresamente su voluntad de cambio, lo cual debe estar respaldado por el certificado de un profesional competente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN **FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS Y/O AUTOLESIVAS.**

I. CONCEPTOS GENERALES

Los establecimientos educativos tienen la responsabilidad de formar comunidades educativas que fomenten la convivencia y la participación responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, lo que contribuye al desarrollo del país. Estos espacios son propicios y estratégicos para promover la salud mental, aprender a convivir de manera sana, fomentar estilos de vida saludables, propiciar estrategias para superar el estrés y prevenir conductas de riesgo, ya que en ellos se llevan a cabo la mayoría de las interacciones sociales cotidianas.

En este contexto, es fundamental que los establecimientos educativos participen en la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes. Para lograr esto, es necesario que toda la comunidad educativa se involucre fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, identificando y manejando activamente conductas de riesgo que puedan aparecer al interior de la comunidad.

Es importante considerar una estrategia integral de prevención que incluya la promoción de un clima escolar protector, la prevención de problemas de salud mental, la educación y la sensibilización sobre el tema, la detección y el adecuado manejo de las señales de alerta y la coordinación con redes de salud.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Este protocolo tiene como objetivo establecer conductos regulares y líneas de acción para orientar el trabajo conjunto de todos los adultos responsables de garantizar la integridad física y psicológica de la estudiante, a través de procesos de prevención, actuación y protección de su derecho a vivir en un entorno seguro y que promueva su bienestar. Está diseñado para abordar situaciones de intento de autoagresión e ideación suicida en el contexto escolar, que podrían poner en riesgo la vida o la salud de un estudiante.

Aunque cada estudiante es único y debe ser apreciado en su individualidad, el protocolo frente a los

riesgos y/o expresiones de autoagresión proporciona indicaciones que ayudan a tomar conciencia de que estamos frente a situaciones graves, las cuales serán siempre acogidas y acompañadas con la mayor prontitud y rigurosidad por aquellos que sean señalados como responsables en este protocolo.

Además, reconocemos que nuestro Colegio Antilhue desempeña un papel fundamental en la prevención, ya que la salud mental y el bienestar durante la niñez y la adolescencia dependen no solo de los recursos que poseen, sino también de cómo el contexto educativo gestiona los factores de protección y soporte durante los cambios y retos evolutivos propios de cada edad.

Por lo tanto, es esencial conocer sobre el fenómeno y sus características, distinguirlo e identificar los factores que intervienen para llevar a cabo cualquier iniciativa preventiva. En torno a la conducta suicida, existe mucha desinformación, ideas erróneas o relativamente ciertas, por lo que el primer paso en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente informarse adecuadamente.

MARCO LEGAL:

Según la Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben incluir protocolos para prevenir y abordar situaciones complejas, como el maltrato, el acoso escolar y la violencia entre miembros de la comunidad educativa. Es necesario contar con estrategias de prevención y un protocolo de actuación frente a conductas suicidas y auto lesivas, promoviendo habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, para reducir los factores de riesgo, como la depresión. Asimismo, se deben definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud y para el manejo adecuado de situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

CONCEPTOS CLAVES

En la escuela, los niños, niñas y adolescentes enfrentan una serie de desafíos y transiciones que influyen en su desarrollo. La adaptación a nuevas tareas, entornos y relaciones, así como a los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, son constantes y sucesivos. El bienestar y la salud mental de los estudiantes dependen tanto de sus propios recursos como del apoyo de los diferentes contextos de desarrollo en los que interactúan.

La escuela es uno de los contextos principales en los que los estudiantes pasan gran parte de su tiempo, por lo que la experiencia escolar tiene un impacto crucial en su salud mental y bienestar. Cuando la experiencia escolar es positiva, puede ser un factor protector importante. Por lo tanto, la prevención de las conductas suicidas en este contexto es crucial.

Las medidas preventivas implementadas en la escuela pueden tener un impacto significativo en el aumento de factores protectores, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, y en la disminución de factores de riesgo de suicidio, como la depresión. Proporcionar información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre las conductas suicidas, su identificación y cómo hacer frente a este problema, así como dónde obtener ayuda, también puede reducir la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio.

Las conductas suicidas se refieren a un amplio espectro conocido como suicidalidad, que incluye desde la ideación suicida y la planificación, hasta la obtención de los medios y la consumación del acto. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, ya que todas comparten un factor común de urgencia: un profundo dolor y malestar psicológico que impide

continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En las conductas suicidas, puede haber una clara y consciente intención de acabar con la vida, o en algunos casos, puede haber una mezcla de sentimientos ambivalentes respecto a cometer el acto. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones, no existirán deseos de morir, sino el sentimiento de no ser capaz de soportar estar vivo (según la OMS en 2000). Por lo tanto, es importante destacar que la intención detrás de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, ya que puede estar presente en un momento y desaparecer en otro (según Barros et al. en 2017, Fowler en 2012 y Morales et al. en 2017).

Las conductas suicidas se expresan a través de las siguientes formas:

IDEACIÓN SUICIDA

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“Me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“Ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“A veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“Me voy a tirar desde mi balcón”).

INTENTO DE SUICIDIO

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca provocarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

SUICIDIO CONSUMADO

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional (*Manitoba’s Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; OPS & OMS, 2014*).

Ejemplo de conductas autolesivas son el auto infringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas.

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR

AMBIENTALES

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

FAMILIARES

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

INDIVIDUALES

- Trastornos de salud mental (del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Uno o varios intentos suicidas previos.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebre, duelo).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolares.

FACTORES PROTECTORES DE CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR

AMBIENTALES
-Integración social, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades. -Buenas relaciones con compañeros y pares. -Buenas relaciones con profesores y otros adultos. -Contar con sistemas de apoyo. -Nivel educativo medio – alto.
FAMILIARES
-Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos). -Apoyo de la familia.
INDIVIDUALES
-Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento. -Proyecto de vida o vida con sentido. -Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia. -Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Fuente: Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001.

SEÑALES DE ALERTA

Señales de Alerta Directa	Señales de Alerta Indirecta
<p>Busca modos para matarse:</p> <ul style="list-style-type: none">- Búsqueda en internet (páginas webs, redes sociales, blogs).- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.) <p>Realiza Actos de despedida:</p> <ul style="list-style-type: none">- Envía cartas o mensajes por redes sociales.- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. <p>Presenta conductas autolesivas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. <p>Habla o escribe sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.	<ul style="list-style-type: none">- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono, descuido de sí mismo.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS

Estos son los seis componentes que se tienen en cuenta en las acciones preventivas para que estas sean eficaces:

Prevención de problemas en el ámbito de la salud mental	<ul style="list-style-type: none">- Educar y sensibilizar a los estudiantes con respecto al fenómeno del suicidio.- Detectar estudiantes en zona de riesgo de conductas suicidas o autolesivas.- Actuar mediante la activación de protocolos y planes preventivos.- Coordinar con las redes de salud, protección u otros, que colaboran con la unidad educativa.- Favorecer un clima escolar que sea protector, acogedor, contenedor.- Activar mecanismos de prevención de conductas suicidas y orientación a los padres de estudiantes en riesgo.
---	---

II. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN.

A. Procedimiento para la notificación de conductas suicidas por parte de un estudiante en el colegio, independientemente de si se encuentra en tratamiento o no:

1. Recepción de la información:

Es fundamental que la persona que reciba la información mantenga la calma y una actitud contenedora, sin alarmarse. Debe utilizar un lenguaje verbal y corporal tranquilo.

2. Entrevista psicológica con el estudiante:

La persona que reciba la información deberá informar inmediatamente a Encargado de Convivencia Escolar, quien notificará a la Dirección y derivará al estudiante al profesional psicosocial del colegio para su contención.

3. Derivación a especialistas o centro de salud si se requiere:

La Dirección, acompañada de un miembro del equipo de Convivencia Escolar, citará de inmediato a los padres o tutores del estudiante para explicar el acompañamiento que se establecerá y la necesidad de derivación a especialistas o centro de salud si se requiere.

a) Si los padres conocen la conducta suicida del estudiante y se encuentra en tratamiento, se pedirá que se **pongan en contacto con los profesionales** para solicitar recomendaciones e indicaciones para el colegio. Se informará a los padres que, en caso de planificación, el estudiante podrá reintegrarse al colegio una vez que el especialista determine que está en condiciones de ser reincorporado a la vida escolar, presentando el certificado correspondiente.

b) Si los padres no conocen la conducta suicida previa del estudiante, se les solicitará **que inicien tratamiento de manera inmediata**, presentando un certificado de primera atención a Inspectoría los cuales deben informarlo a Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

c) En caso de que el estudiante pueda reintegrarse al colegio, se asegurará el derecho a la educación a través de **sugerencias entregadas por el especialista**, como la entrega de material de trabajo o estudio semanalmente a los padres o tutores, asistencia solo a evaluaciones (de ser necesario, recalendarizadas por la Unidad Técnico Pedagógica) u otras medidas que correspondan.

4. Seguimiento:

A) El equipo de psicosocial del colegio hará seguimiento con la familia del estudiante y del trabajo desarrollado por el especialista, e informará a los profesores acerca de las indicaciones recibidas y las medidas adoptadas.

B) Cuando otra estudiante recibe información o informa sobre el caso de una compañera:

1. Si ya se tiene conocimiento del caso y se está abordando la situación, se tranquiliza al alumnado y se les solicita confidencialidad. Posteriormente, se realiza una entrevista con cada una de ellos para abordar la situación y se brinda una psico educación para reducir la ansiedad.

2. Si el caso no se está abordando, se activa el protocolo con el alumno afectado y sus padres, derivándola a los especialistas correspondientes y siguiendo los pasos descritos anteriormente.

C) Cuando el personal del colegio se da cuenta de la autoagresión, ideación, planificación e intentos previos:

Se informa inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien evalúa el caso junto con el Equipo Directivo. Posteriormente, el equipo psicosocial se entrevista con el o la alumna siguiendo los pasos descritos

anteriormente.

D) Cuando un apoderado del colegio o un adulto externo de la comunidad informa al colegio sobre una situación de autoagresión, ideación, planificación o intento previo de suicidio:

Se solicita confidencialidad y se informa inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien evalúa el caso junto con el Equipo Directivo. Posteriormente, el equipo psicosocial entrevista a la estudiante siguiendo los pasos descritos anteriormente.

G.-

5. ESQUEMA DE PASOS LÓGICOS A SEGUIR FRENTE A LA DETECCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIVAS.

1. Recibir la información.	En cualquier momento.
2. Informar a Convivencia Escolar.	Inmediatamente recibida la información.
3. Equipo psicosocial realiza la contención emocional.	Inmediatamente recibida la información.
4. Director y Encargado de Convivencia Escolar informa a los apoderados.	Inmediatamente recibida la información.
5. Si el estudiante está en tratamiento Director y Encargado de Convivencia Escolar solicita informarlo de inmediato a los especialistas a cargo y que se entregue informe médico al respecto.	Dentro de las primeras 2 horas de recibida la información.
6. Si el estudiante NO está en tratamiento el director y Encargado de Convivencia Escolar deben solicitarse a derivado a salud mental, quedando a la espera de certificado médico que acredite la situación y sugiera los procedimientos escolares.	Dentro de las primeras 2 horas de recibida la información.
7. El o la estudiante comienzan una fase de seguimiento y monitoreo.	Desde recibida la información en adelante.

6. ACTUACIÓN TRÁ UN INTENTO SUICIDA EN UNA ESTUDIANTE

Paso 1: Qué hacer frente a la detección de conductas suicidas y auto lesivas:

- Mostrar preocupación y ofrecer ayuda al estudiante y su familia desde la dirección del establecimiento educacional.
- Definir en conjunto la información que puede ser compartida con los profesores y estudiantes, verificando la información recibida por el colegio sobre lo ocurrido.
- Investigar la existencia de testigos presenciales de conductas o situaciones de riesgo de suicidio recientes, identificando si existen factores dentro del contexto escolar que puedan estar generando problemas (como el acoso escolar, la presión académica o la discriminación).
- Derivar al estudiante a un profesional capacitado y contactar la red de apoyo en salud correspondiente.
- Nombrar a un adulto de la comunidad educativa (como un especialista en convivencia escolar, orientador o psicólogo) para acompañar y hacer seguimiento al estudiante en el establecimiento.
- Entrevistar a los padres, apoderados y/o al estudiante para averiguar qué esperan o necesitan del establecimiento y establecer acuerdos claros sobre qué es posible realizar y qué no en el contexto escolar en relación a la situación.

Paso 2: Organización de reuniones con el equipo escolar.

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del colegio, estableciendo una versión única para comunicar a toda la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener la confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, como su orientación sexual, embarazo u otros.
- Proporcionar información sobre dónde encontrar apoyo para aquellos que se hayan visto más afectados por el hecho.

Paso 3: Charla de Prevención y Apoyo en Clases.

- Es importante informar a los compañeros del estudiante afectado acerca de las conductas de riesgo, prevención, redes de apoyo, factores protectores y signos de alerta. Proporcionar información a los compañeros de la estudiante afectada sobre dónde pueden encontrar apoyo en situaciones complejas y aconsejarles con quién pueden

hablar si lo necesitan. Si es necesario, extender esta acción a otros cursos.

- Con el consentimiento de la estudiante y sus Padres y/o Apoderados, designar una comisión para preparar una charla en clase sobre la situación de la estudiante y cómo brindarle apoyo. No se deben compartir detalles sobre el intento de suicidio.
- Informar de manera general sobre las conductas suicidas y proponer recomendaciones y prevención, procurando partir de las creencias y necesidades de las estudiantes.
- Si la estudiante afectada está de acuerdo, podría estar presente durante la charla.

Paso 4: Preparación para el Regreso a Clases.

- La vuelta a clases es crucial para el proceso de recuperación, pero debe ser autorizada por los especialistas de apoyo y/o redes de salud junto con los Padres y/o Apoderados.
- El regreso a clases debe ser discutido y acordado entre la Dirección, el Equipo Directivo, los Padres y/o Apoderados, el facilitador encargado, los profesores y la estudiante, para determinar los apoyos necesarios para una reintegración gradual y cómoda. Esto puede incluir parcelar el calendario de evaluaciones, definir redes de apoyo internas, un grupo de apoyo y ayuda entre pares, entre otros.

7. ACTUACIÓN TRAS SUICIDIO DE UNA ESTUDIANTE

Diagrama de siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio de un o una estudiante:



Paso 1: Activación del Protocolo

- El Director o la persona designada por el establecimiento coordinará la activación del protocolo de manera inmediata y convocará a una primera reunión con los actores relevantes y pertinentes a la situación. Esto incluirá al Director, el Equipo Directivo, el Profesor Jefe y los Docentes del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar y el Personal Administrativo necesario.

Paso 2: Verificación de los hechos y contacto con los Padres.

- El director de Colegio Antihue o la persona designada debe verificar los hechos y establecer certeza sobre la causa de muerte a través de la información oficial, preferentemente de primera fuente, que serán los Padres.
- La información sobre la causa de muerte no se debe divulgar a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido informada oficialmente. Si no existe claridad sobre lo sucedido, la Dirección o la persona designada debe informar que el hecho está siendo evaluado y que se comunicará en cuanto exista más información.
- La institución debe ser clara y directa al transmitir a las estudiantes, sus familias y a toda la comunidad que los rumores que circulen pueden ser hirientes, dañinos e injustos, incluso

erróneos e imprecisos para la alumna fallecida, su familia y amigos.

- Si se declara oficialmente que fue un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se designará a un miembro de la Comunidad Escolar que tenga una relación más cercana con la familia. Esta persona se contactará con la familia para informarles que, dado que la información sobre lo ocurrido ya debe estar circulando entre las estudiantes, el colegio dispondrá de miembros de su Equipo Directivo capacitados en el tema del suicidio para que expongan a la comunidad escolar sobre las causas y prevención del suicidio. Es importante que la familia entienda que de este modo se colabora en mantener a las estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas y preparadas para reconocer posibles conductas de riesgo.
- El colegio deberá ofrecer a la familia los apoyos y ayudas que la familia requiera en cada caso.
- Se resolverán a corto plazo los temas administrativos pendientes entre la familia y el establecimiento, asegurando que el entorno familiar del estudiante no sea contactado por el establecimiento, salvo en caso estrictamente necesario (entrega de materiales y pertenencias, detener cobranzas y notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, etc.).

Paso 3: Apoyo y comunicación con el equipo escolar.

- Se debe convocar a una reunión urgente con los docentes y asistentes de la educación para informarles con claridad sobre los hechos y los pasos a seguir.
- Se informará a la comunidad escolar que se está investigando la posibilidad de contar con instituciones de apoyo que ofrezcan ayuda psicológica y emocional para aquellos miembros que lo requieran, estableciendo una red de acompañamiento y reparación.
- Es importante tener en cuenta que una situación como esta puede tener un impacto serio en todas las personas involucradas: religiosas, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo, administrativos, auxiliares, padres, apoderados y familias.

Paso 4: Apoyo y comunicación con las estudiantes.

- El Colegio Antilhue debe cuidar de sus estudiantes, lo que es fundamental para una aceptación adecuada y gradual de lo sucedido, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo el riesgo de conductas imitativas.
- Se ofrecerá la oportunidad, según la situación, para que las estudiantes expresen sus emociones y se les proporcionará información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Se informará a las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto dentro como fuera del Colegio Antilhue (redes de apoyo).

- Con rapidez, se preparará junto al equipo de docentes una charla en clases que permita la exposición y diálogo sobre el tema del intento de suicidio en estudiantes.
- Se promoverá entre los docentes y asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que podrían imitar la conducta de la estudiante fallecida y que pudieran tener un mayor riesgo de cometer un intento de suicidio.
- El colegio deberá generar instancias de apoyo y acompañamiento para las estudiantes más vulnerables, como amigos cercanos o compañeros que pudieran haber tenido contacto con la alumna.
- Se enviará una nota informativa a los padres y apoderados de la comunidad del colegio que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y que les informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijas.

Paso 5: Comunicación con los medios de comunicación.

- El suicidio de una estudiante puede llamar la atención y recibir cobertura de los medios de comunicación locales. En caso de que los medios de comunicación se pongan en contacto con Colegio Antihue o algún miembro de la comunidad educativa, se preparará un comunicado dirigido a dichos medios y se designará un portavoz oficial de la institución.
- El Colegio Antihue no debe tomar la iniciativa de contactar con los medios de comunicación.
- Se aconsejará a las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz designado debe ser consciente de los efectos negativos que la información sobre el suicidio puede tener y de la importancia de no dramatizar los hechos ni mencionar el método o lugar del acto suicida. Además, se debe transmitir esperanza y dirigir a los medios hacia líneas de ayuda y apoyo.

Paso 6: Funeral y conmemoración.

- Se respetarán los deseos de la familia en relación con el funeral y se proporcionará información a la comunidad educativa sobre la ceremonia. Se permitirá la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar, siempre que la familia esté de acuerdo.
- Si la comunidad educativa decide asistir al funeral como grupo, se debe planificar cómo se brindará apoyo a las estudiantes en esta situación, y se recomienda que los padres y apoderados acompañen a sus hijos.
- Si la comunidad educativa siente la necesidad, se pueden llevar a cabo acciones de conmemoración. Sin embargo, es importante que estas acciones no generen un riesgo de contagio del suicidio entre los estudiantes en riesgo.
- Se lamentará la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminación según la causa de la muerte, y se tratará todas las muertes de la misma manera.
- Se pueden considerar acciones conmemorativas a largo plazo, como pequeños gestos hacia la familia, una carta a los padres u otras actividades que tengan un efecto positivo y menos riesgo de contagio emocional.
- Se evitarán los memoriales, animitas o actividades que presenten a la estudiante como figura heroica o modelo a seguir.
- Las redes sociales son el medio principal de comunicación para los estudiantes. Se pueden utilizar como parte de la respuesta del colegio al suicidio, y se puede solicitar la colaboración de líderes estudiantiles para monitorear los mensajes que circulan entre los estudiantes y ofrecer apoyo a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante proporcionar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuál es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación.

- Para asegurar que los esfuerzos preventivos para abordar las conductas suicidas sean efectivos, es necesario que la dirección y el equipo directivo, junto con las unidades de apoyo de orientación y convivencia escolar, establezcan acciones de seguimiento y evaluación de las medidas implementadas. Esta evaluación permitirá rescatar aprendizajes de los aspectos positivos y los obstáculos enfrentados, y adaptar o replantear los procedimientos según corresponda.

Ideas Fuerza

- Es importante destacar que la prevención de conductas suicidas es una tarea que requiere la coordinación intersectorial entre los establecimientos de educación y los centros de salud y apoyo especializados. Dado que la conducta suicida es multifactorial, es fundamental intervenir tempranamente en los factores de riesgo y protectores que la rodean.
- En este sentido, el establecimiento educacional juega un rol crucial en la prevención del suicidio, y a través de su red de apoyo puede desarrollar acciones protectoras que reduzcan el riesgo de conductas suicidas en niños y adolescentes. La prevención del suicidio es un proceso que implica diversas acciones, desde el fomento de la cohesión social y el clima escolar protector, hasta la prevención en salud mental y la sensibilización sobre el suicidio. También es importante la identificación temprana de casos para su correcta atención en la red de salud.
- Cabe destacar que la prevención del suicidio es una tarea que involucra a toda la comunidad escolar. Cualquier integrante puede dar un primer apoyo y ayuda a estudiantes en riesgo de suicidio, siempre y cuando cuente con información veraz y clara sobre las conductas suicidas. Por lo tanto, es fundamental sensibilizar y capacitar a todos los miembros de la comunidad educativa en esta temática.

